

**REGLAMENTO INTERNO
CONVIVENCIA ESCOLAR
FUNDACIÓN MARÍA GRISELDA
VALLE**



COLEGIO
**MARÍA GRISELDA
VALLE**

2025

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL COLEGIO	6
ARTÍCULO 1°	6
ARTÍCULO 2°	7
ARTÍCULO 3°	7
ARTÍCULO 4°	8
NIVELES DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO Y JORNADA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 5° HORARIO DE CLASES:.....	8
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.....	9
ARTÍCULO 6° VALORES	9
6.1.- VISIÓN	9
6.2.- MISIÓN.....	9
ARTÍCULO 7° SELLOS EDUCATIVOS.....	10
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	11
ARTÍCULO 8° MARCO LEGAL.....	11
ARTÍCULO 9° Definiciones.....	13
ARTÍCULO 10° PUNTUALIDAD Y ATRASOS	15
ARTÍCULO 11 ASISTENCIA Y JUSTIFICACIONES	15
ARTÍCULO 12° RETIRO DE ALUMNOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA	16
ARTÍCULO 13° DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	17
ARTÍCULO 14° MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN:	18
ARTÍCULO 15° GIRA DE ESTUDIOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	18
ARTÍCULO 16° SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES.....	18
ARTÍCULO 17° SITUACIONES DE EMERGENCIA	19
ARTÍCULO 18° REGULACIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	19
ARTÍCULO 19° EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
ARTÍCULO 20° FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	21
CAPÍTULO II INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES EN EL COLEGIO MGV.	22
ARTÍCULO 21°.....	22
21.1.- Consejo Escolar.	22
21.2.- Centro de Padres	23
21.3.- Objetivos del C.C.P.P. del Colegio María Griselda Valle:	23
21.4.- Centro de Estudiantes.....	23
21.5.- Objetivos del Centro de estudiantes	23
21.6.- Consejo de Profesores.	24
21.7.- Consejo técnico – pedagógico.....	24
21.8.- Consejo diagnóstico.....	24
CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	25
ARTÍCULO 22°DE LOS PADRES Y APODERADOS	25
DERECHOS DE LOS APODERADOS	25
DEBERES DE LOS APODERADOS	25
ARTÍCULO 23° CAMBIO DE APODERADO Y/O PROHIBICIÓN DE INGRESO AL COLEGIO	27
ARTÍCULO 24°DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	27
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	27
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	28
ARTÍCULO 25° COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES Y RELACIONES AFECTIVAS.	28
ARTÍCULO 26° DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	30
DERECHOS DE LOS DOCENTES	30
DEBERES DE LOS DOCENTES	30
ARTICULO 27° DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.....	30
DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	30
DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	31
ARTICULO 28° DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION:	31
DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION.....	31
DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION	31
CAPÍTULO IV FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO	32
ARTÍCULO 29° SE CONSIDERAN FALTAS LEVES.....	32
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS LEVES	32
MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS FALTAS LEVES	32
APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS LEVES	33

ARTÍCULO 30° SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES.....	33
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS GRAVES	34
APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS FALTAS GRAVES.....	34
APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS GRAVES	35
ARTÍCULO 31° SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS.....	35
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS GRAVISIMAS	37
APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS FALTAS GRAVISIMAS.....	39
APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS GRAVISIMAS.....	39
ARTÍCULO 32° Criterios de aplicación de sanciones.	39
32.1- ATENUANTES.	39
32.2.-AGRAVANTES.....	40
ARTÍCULO 33° MEDIDAS DE RESGUARDO	40
ARTÍCULO 34° ACCIONES POSITIVAS	41
ARTÍCULO 35° CONSIDERACIONES FINALES	41
1.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.	42
INTRODUCCIÓN	42
PROCEDIMIENTO:.....	42
2. PROTOCOLO RECLAMOS DE APODERADOS.....	44
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	45
4.PROTOCOLOS FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.	46
INTRODUCCIÓN	46
5. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS DE DISCRIMINACIÓN.....	50
INTRODUCCIÓN.....	50
6. PROTOCOLO INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.	52
INTRODUCCIÓN.....	52
TIPOS DE MALTRATO (MINEDUC, 2013).....	52
Maltrato Físico.	52
ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.	54
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.	54
7. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA, MALTRATO, HOSTIGAMIENTO y/o BULLIYING, O CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	55
INTRODUCCIÓN	55
Fases del protocolo:.....	56
8. PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.	58
INTRODUCCIÓN.....	58
Forma de la presentación de la denuncia.	58
Acciones que seguir una vez recibida la denuncia.....	58
Actuaciones inmediatas que serán aplicadas por el colegio.	58
2.2 En caso de constatar lesiones a un colaborador del Colegio o apoderado.	59
9. PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE (ASIMÉTRICO).	59
INTRODUCCIÓN	59
Forma de presentación de la denuncia.....	59
Acciones para seguir por una vez recibida la denuncia.	59
Investigación de la Denuncia.....	59
Medidas inmediatas a tomar por el Colegio en Apoyo de la Víctima (Alumno /a(s).	60
1. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.....	60
2. FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS:	60
3. MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.....	60
Deber de informar a los involucrados.	60
Responsable de la investigación.	60
Duración de la investigación.	61
Actuación de la Dirección del Colegio.....	61
Comunicación a las Instituciones públicas competentes:.....	61
10.PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS.	62
INTRODUCCIÓN.....	62
Entre funcionarios:	63
Maltrato entre apoderado y funcionario.....	63
Maltrato entre apoderados:	64

11. PROTOCOLO INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL A MENORES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN	65
INTRODUCCIÓN	65
TIPOS DE ABUSO SEXUAL (MINEDUC)	65
Violación	66
Estupro	66
PERFIL DEL ABUSADOR(A) SEXUAL	66
ALGUNOS INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLOGICOS Y CONDUCTUALES	66
EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA TODOS SOMOS RESPONSABLES	66
¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?	67
¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?	67
DENUNCIAS	67
12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL	68
INTRODUCCIÓN. (FASES)	68
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE MENORES EN EL COLEGIO	70
PROCEDIMIENTOS	70
13. PROTOCOLO DE "SEXTING Y GROOMING"	71
INTRODUCCIÓN	71
¿Por qué es peligroso el "Sexting"?	71
Definición de Grooming:	71
PREVENIR EL SEXTING Y GROOMING O ACOSO POR INTERNET	72
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA	73
INTRODUCCIÓN	73
Definición y características	73
CUANDO EL ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO (MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROFESOR JEFE, ASISTENTE DE LA EDUCACION INSPECTOR GENERAL U OTRO)	74
CUANDO EL ALUMNO INFORMA A ALGUN PAR, AMIGO O COMPAÑERO DE CURSOS	74
CUANDO LOS PADRES LO INFORMAN AL COLEGIO	75
CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESION OCURRE EN EL COLEGIO	75
15. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	76
INTRODUCCIÓN	76
16. PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	77
INTRODUCCIÓN	77
ETAPAS DE PROTOCOLO	77
MEDIDAS DE APOYO	79
17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	80
INTRODUCCIÓN	80
CONCEPTOS	80
DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O DROGAS	81
18. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS	82
INTRODUCCIÓN	82
19. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	84
INTRODUCCIÓN	84
PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR	85
CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO	86
ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS	87
20. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	88
INTRODUCCIÓN	88
DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS	88
MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	88
CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE	89
EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN	89
RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO	90
EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS (OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO)	90
21. PROTOCOLO CUANDO UN APODERADO HACE DENUNCIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN U OTRO ORGANISMOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO Y RETIRA AL ESTUDIANTE	91

22. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO ESPECIAL "AULA SEGURA" EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (LEY N°21.128 aula segura)	92
INTRODUCCIÓN.....	92
PROCEDIMIENTO	92
PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO AULA SEGURA.....	93
23. PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN ... DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGTBIQ+.....	96
FUNDAMENTOS	96
MARCO LEGAL	97
DEFINICIONES PRELIMINARES.....	97
Los principios orientadores son:	98
DERECHOS QUE ASISTEN A ESTUDIANTES LGTBIQ+.....	99
Procedimiento:	99
24. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESERCIÓN ESCOLAR.....	102
25. PROTOCOLO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)	103
INTRODUCCIÓN:.....	103
DEFINICIONES.....	103
26 PROTOCOLO PARA CASOS DE PROSELITISMO POLÍTICO.....	108
27. PROTOCOLO RESPECTO DE LAS "TOMAS" U OCUPACIONES ILEGALES.	109
28. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL USO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	110
29. PROTOCOLO DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DISPONIBLES PARA PADRES Y APODERADOS Y ENTIDADES.....	112
I.-Certificados que emite la escuela:.....	112
II.- Quienes pueden solicitar estos Certificados:	112
III.- Formalidad para solicitar estos documentos.	112
30. PROTOCOLO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.....	113
31. PROTOCOLO DE ACCIÓN CUANDO SE DECIDE SACAR AL ESTUDIANTE DE SALA DE CLASES COMO ÚLTIMO RECURSO.....	115
32. PROTOCOLO PARA GIRA DE ESTUDIO	116
ASPECTOS PREVIOS:.....	116
DESARROLLO DE GIRA DE ESTUDIO.....	117
ETAPA POSTERIOR.....	118
33. PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	119
ANEXO I	128
1.- REGULACIONES SOBRE NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIO	128
2.- PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL.....	128
3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS . DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS DE LOS NIÑOS:	128
4.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	129
5.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	130
6.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS EDUCADORAS.	130
ANEXO II "Protocolo de maltrato".	137

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1º

La educación es un derecho universal, declarado como tal por las Naciones Unidas. Chile a través de la Ley General de Educación (LGE), establece las normas que regulan la forma en que la educación se debe impartir en nuestro país, desde el nivel de Educación Parvulario, hasta el IV año de Enseñanza Media. En este contexto, el mejoramiento de la calidad de la educación pasa necesariamente, por el mejor aprovechamiento de espacios, recursos y oportunidades por parte de la comunidad educativa, con el fin de lograr metas claras y criterios unificados en función de una constante optimización del que hacer educativo. Lo que se sistematiza en el presente Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El establecimiento perteneciente a la Fundación Educacional María Griselda Valle se crea a partir de la necesidad de contribuir a la formación integral tanto social, moral, valórica, afectiva y académica de los niños y niñas de la comuna de El Bosque.

Dentro de la comuna, su acción educativa se centra en impartir enseñanza Educación Parvulario, Básica y Media HC y TP, reconociendo el valor de la formación en la vida del educando lo que debe colocar un fundamento oportuno en la construcción del carácter de estos.

La estructuración y actualización de este documento, denominado Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene como objetivo general el sistematizar y explicitar cuáles son los sentidos y los sellos que caracterizan a nuestra institución educativa y cuál es el aporte que realiza al desarrollo de su comunidad.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar Interno fomenta conductas de convivencia que el colegio enseña y promueve para desarrollar el proceso de aprendizaje y además establece, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones y condiciones escolares, a que deben ceñirse todos los apoderados y alumnos del Colegio María Griselda Valle, en relación con sus labores educativas, permanencia y convivencia en las dependencias del Colegio en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, considerando a su vez, la normativa vigente en el ámbito de la convivencia escolar a través de lo que indica la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.

Según el Reglamento de apoderados preparado por el MINEDUC en el título III de los derechos y deberes de los apoderados relacionados con la prestación del servicio educativo, en su artículo 9 menciona que los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna expresada en nuestro RICE, por lo, tanto, se aplicarán la normativa vigente a aquellos apoderados que incumplan con su rol que es de vital trascendencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje de su pupilo/a.

Se busca que los y las estudiantes y apoderados que conforman el Colegio María Griselda Valle, logren acatar el Reglamento de Convivencia Escolar que se les presenta y puedan cumplirlo a cabalidad. El incumplimiento reiterado de las normas de este reglamento por parte del estudiante y/o apoderado deberá ser motivo de análisis en relación con la continuidad del estudiante en el establecimiento.

1.1.-Se entenderá por buena convivencia escolar la socialización armónica entre los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Párrafo 3º, Art 16 A, ley 20.536)

1.2.- Se pretende fomentar la responsabilidad individual de cada uno de los estudiantes que conforman nuestro plantel y que acepten las consecuencias de sus actos que siempre deben ser reflexivos para evitar sanciones.

1.3.- Para el logro de lo anterior, se requiere el compromiso y la participación de la familia que debe asumir un rol preponderante en la construcción del estudiante que queremos.

ARTÍCULO 2º

2.1.-Este Reglamento será complementario a cada matrícula otorgada, y en calidad de tal, obliga al apoderado y al alumno al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en el texto, el cual deberá ser entregado al momento de la matrícula y analizado por los apoderados en la primera reunión del año lectivo. En dicha reunión, apoderado registrará sugerencias y de no haberlas, aceptación de las disposiciones del presente Reglamento.

2.2.- Nuestro reglamento será socializado e informado al momento que el apoderado matricula a su pupilo en el establecimiento, aceptando todo su articulado y comprometiéndose a cumplirlo en su totalidad. Además, será socializado ante toda comunidad para su actualización y promoción, a través

de jornadas de trabajo, que serán realizadas durante el año lectivo con el total de miembros de la comunidad.

2.3.-Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades (socioemocionales) socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, (habilidades parentales) competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional. año lectivo con los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y padres o apoderados.

2.4.-El RICE será puesto en conocimiento de la Comunidad Escolar en forma digital, a través de su publicación en la página web del Establecimiento (www.mariagriseldavalle.cl y sitio MIME de Ministerio de Educación Escolar) al inicio de cada año escolar. En forma física se encontrarán ejemplares disponibles en las dependencias del CRA. Además, se dispondrá un ejemplar del RICE en el hall de entrada de nuestro establecimiento, que estará a disposición de los apoderados y público en general, para su lectura y conocimiento. También, se publicará un QR para ser escaneado y bajar desde la red el RICE de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 3º

El Reglamento permitirá y facilitará el entendimiento entre las partes y hará posible el logro de los siguientes objetivos:

3.1.- Desarrollar, a través del proceso de formación curricular y disciplinaria, un clima escolar armónico, de responsabilidad académica y espíritu familiar, que permita el crecimiento personal de toda la comunidad educativa y fuera de esta cuando se usa el uniforme del Colegio representándolo.

3.2.- Establecer mecanismos que fomenten un sano ambiente educativo y la relación educativa con énfasis en lo moral y ética profesional.

Todo lo anterior convierte a la disciplina en un proceso permanente, un signo de madurez humana y en una herramienta para educar y formar mejor. Debe entenderse como el ordenamiento de las relaciones interpersonales y de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

3.3.- Formar alumnos íntegros que puedan transferir lo aprendido en otros ámbitos del conocimiento y vincularlos con la experiencia y la acción práctica. Así mismo, desarrollar alumnos que participen con competencia en la sociedad, competencia también entendida como su propio conocimiento y realización personal, capaces de vivenciar valores y no sólo de conocerlos por su definición.

ARTÍCULO 4º

NIVELES DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO Y JORNADA ESCOLAR

4.1.- Nuestro colegio imparte los siguientes Niveles de Enseñanza:

- Educación Pre básica
- Educación Básica
- Educación Media Humanista- Científica
- Educación Media Técnico Profesional: Especialidad de Administración, Especialidad de Contabilidad y Especialidad de Gastronomía.

El colegio se adscribe al régimen de Jornada Escolar Completa

ARTÍCULO 5º HORARIO DE CLASES:

5.1.- Los estudiantes deben concurrir regularmente al colegio y llegar puntualmente a él.

El colegio abre sus puertas a las 07,30 horas y no se reciben estudiantes antes de la apertura del colegio. No se permite la permanencia de los estudiantes en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y/o talleres.

Horario de clases será enviado a los apoderados, a través de los alumnos y, también, será informado por los canales de comunicación oficiales del colegio.

5.2.- La jornada escolar

El Colegio María Griselda Valle cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC), dando cumplimiento al Calendario Escolar oficial para Región Metropolitana en 38 semanas lectivas de lunes a viernes.

NIVEL	Nº DE HORAS SEMANALES
Educación Parvulario	38
Enseñanza Básica	38
Enseñanza Media	42

Horarios de inicio y término de la jornada de clases.

Día	Ed. Parvulario		Ens. Básica		Ens. Media	
	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
Lunes a jueves	08:30	15:55	08:30	15:45	08:30	16:40
Viernes	08:30	14:20	08:30	14:00	08:30	13.30

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Establecimiento	Colegio Polivalente María Griselda
RBD	9834-5
Dirección	Lo Martínez N° 923 El Bosque
Correo Electrónico	contacto@colegiomariagriseldavalle.cl
Comuna	El Bosque
Teléfono	225612948 – 225284583
Tipo de Enseñanza Científico	Educación Parvularia, Básica, Media Humanista y Técnico Profesional
Nombre Sostenedor	Fundación Educacional María Griselda
Nombre Director (a)	Nelson Gallardo Ferrada

ARTÍCULO 6° VALORES

6.1.- VISIÓN

Ser reconocidos como un colegio líder en la Región Metropolitana, que entrega una formación integral e inclusiva desde los niveles de Educación Parvulario hasta el egreso de la Enseñanza Media, con un perfil de egreso fortalecido en lo actitudinal, en las competencias personales, sociales e intelectuales, procurando disponer todos los medios humanos y técnicos que otorguen una óptima preparación para su ingreso a la vida técnico profesional o a la continuación de estudios superiores.

6.2.- MISIÓN

Somos una comunidad educativa tradicional en la comuna de "El Bosque", inclusiva, que respeta la diversidad humana, enfocada en el desarrollo integral de nuestros estudiantes en un ambiente de sana convivencia, con procesos formativos de calidad, que permiten a nuestros estudiantes lograr aprendizajes y competencias, que facilitan su inserción en la sociedad a través del trabajo técnico profesional o la prosecución de estudios superiores.

Como Fundación Educacional María Griselda Valle en sus modalidades de Educación Parvulario, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, tiene como visión ser reconocidos como un Colegio líder en la comuna, que entrega formación integral e inclusiva.

Para lograr lo anterior, nos hemos propuesto como misión ser una comunidad educativa tradicional en la comuna de El Bosque, inclusiva, que respeta la diversidad humana, enfocada en el desarrollo integral de nuestros estudiantes en un ambiente de sana convivencia, con procesos de calidad que permiten a nuestros estudiantes lograr aprendizajes y competencias técnico-profesionales, facilitando su inserción en la sociedad a través del trabajo y/o la prosecución de estudios superiores.

ARTÍCULO 7° SELLOS EDUCATIVOS

- 7.1.- Desarrollo de una educación de calidad.
- 7.2.- Énfasis en el desarrollo y acompañamiento psico-emocional a través del apoyo profesional multidisciplinario.
- 7.3.- Sana convivencia escolar con una comunidad activa y participativa.
- 7.4.- Altas expectativas en nuestra comunidad escolar.
- 7.5.-. Inclusivo, con respeto a la diversidad.

Para el buen desarrollo de la gestión formativa-pedagógica de nuestro Colegio y acorde con lo que establece nuestra misión, es relevante la necesidad de alcanzar un marco de convivencia armónica que permita optimizar los logros del proceso enseñanza aprendizaje, que lleve al desarrollo de actitudes que formen a personas disciplinadas, capaces de una forma de vida responsable.

Por lo tanto, este Reglamento ha de ser un documento que permitirá centrar las bases para instalar formas y procedimientos que resguarden un buen clima escolar y el cumplimiento de las normativas vigentes, promoviendo la sana convivencia. En este documento damos relevancia a cuatro (4) aspectos fundamentales que representan los pilares básicos de nuestra misión educativa, tales son:

7.6.- LA PERSONA: sea este profesor, estudiante, apoderado, auxiliar o cualquiera otro individuo, no importando el rol que tenga dentro del colegio, debe ser tratado con dignidad y respeto, poniendo énfasis en reconocer la inclusión como un derecho fundamental.

7.7.- EL TRABAJO COLECTIVO: se reconoce como un conjunto de normas que orientan el comportamiento de cada uno de los estamentos del colegio, hacia el cumplimiento de los objetivos y que como institución nos hemos planteado. Propiciamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de cada uno de los miembros, como una forma de manifestar el ejercicio de la libertad y de las capacidades individuales.

7.8.- LOS VALORES: promover los aspectos morales y valóricos es uno de nuestros principales objetivos. Ser capaces de fortalecer y enseñar a las personas los principios que constituyan una sociedad donde impere el respeto, la responsabilidad, la perseverancia, la confianza y autoestima para conseguir una sociedad democrática, solidaria y emprendedora, basada en la familia, la que consideramos núcleo fundamental de nuestra sociedad.

7.9.- EL CONOCIMIENTO: el saber cómo principio de la educación y los aprendizajes de conocimientos, habilidades y valores son imprescindibles para el desarrollo de la sociedad moderna y son indispensables para la calidad de nuestro establecimiento y para que nuestros estudiantes puedan adquirir las capacidades, conocimientos y habilidades pertinentes para enfrentar un mundo competente, exigente y cambiante, que cada día reclama a una persona integral y versátil.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La acción educativa, que se desarrolla en nuestro establecimiento se sustenta en los siguientes principios:

7.10.- Centrar la atención en los estudiantes y en sus procesos de aprendizaje: El centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, es necesario reconocer la diversidad social, cultural, de género, de capacidades, de estilos y ritmos de aprendizaje que poseen.

7.11.- Planificar para potenciar el aprendizaje: Es un elemento sustantivo de la práctica docente para potenciar el aprendizaje de los estudiantes hacia el desarrollo de sus competencias.

7.12.- Generar ambientes de aprendizaje: Se denomina ambiente de aprendizaje al espacio donde se desarrolla la comunicación y las interacciones que posibilitan el aprendizaje. El docente es un mediador del ambiente de aprendizaje positivo, estimulante, desafiante y significativo, propiciando las condiciones para que el estudiante "aprenda haciendo".

7.13.- Desarrollar una amplia gama de estrategias metodológicas: Dada la diversidad de nuestros estudiantes y nuestra mirada inclusiva, se deben abordar e investigar acciones para mejorar las estrategias metodológicas, tratando de abordar las múltiples necesidades educativas que se presentan en el aula. Lo que se traduce en la necesidad de una capacitación constante de nuestros docentes, profesionales de la educación y asistentes llevando a cabo un trabajo colaborativo entre los docentes y los diferentes profesionales que aportan a nuestra comunidad educativa.

7.14.- Importancia del concepto de comunidad: Bajo el concepto de comunidad entendido como el conjunto de personas que viven bajo reglas comunes de convivencia, unidas por un sentido de identidad, cohesión, compromiso, intereses y objetivos en común.

Buscamos promover la participación, el diálogo democrático y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa en la Gestión Escolar.

ARTÍCULO 8º MARCO LEGAL

El presente reglamento sobre convivencia escolar tiene como bases jurídicas los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989
- Ley N° 16.744 Sobre Accidentes y Enfermedades Profesionales, 1968. Última Versión 2022.
- Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a Ley Penal. Chile, 2005.
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.

- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
 - Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
 - Ley N° 19.284 Sobre Integración Social de Personas con Discapacidad. 1994.
 - Ley N° 19.373 Sobre Pro retención de Alumnos. 2003
 - Ley N° 19.532 Crea Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación, MINEDUC, 1997. Última modificación 2004.
-
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
 - Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
 - Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005. Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación. Chile, 2011.
 - Ley N° 19.696 Código Procesal Penal. Chile, 2000.
 - D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
 - Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
 - Ley N° 19.712 Ley Del Deporte, Ministerio del interior, 2001. Última versión 2020.
 - Ley N° 19.927 Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materias de Delitos de Pornografía Infantil, Ministerio de Justicia, 2004.
 - Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005. Última versión 2015.
 - Ley N° 20.066 Establece Ley de Violencia Intrafamiliar, Ministerio de Justicia, 2005. Última versión 2021.
 - Ley 21120 Reconoce y de protección a la identidad de género.
 - Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
 - Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
 - Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
 - Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
 - Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
 - Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
 - Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
 - Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
 - Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
 - Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
 - Ley N. a 21013. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
 - REX N° 0482, Aborda la normativa educacional vigente que afecta la reglamentación interna de los Establecimientos Educativos que gozan de Reconocimiento Oficial del Ministerio.
 - REX N° 0629, Procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales que perciben subvención del estado.
 - REX N° 0860 Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales Parvularios.
 - Ley N° 21.128 Aula Segura, Chile, 2018.

- REX N° 0812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional (TRANS) 21 Dic 2021

* Y cualquier otra norma legal que pueda influir en el cotidiano desarrollo de la vida escolar.

ARTÍCULO 9° Definiciones.

9.1.- Acoso: es cualquier comportamiento, acción o palabra que atente en contra de la dignidad, integridad física o emocional del estudiante, que cause daño o sufrimiento a la víctima y que sea motivado por diferencias de género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica personal

9.2.- Agresión Escolar: corresponde a un hecho natural, es un comportamiento defensivo instintivo, una forma de enfrentar situaciones de riesgo reales o supuestas. Es esperable en toda persona que se ve enfrentada una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. En el contexto escolar, una agresión corresponde a una respuesta instintiva de un escolar u otro miembro de la comunidad educativa hacia una situación que para él representa peligro.

9.3.- Agresividad: es una tendencia a actuar o a responder en forma violenta. Es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, esperable frente a una amenaza que podría afectar la integridad de una persona y que se presenta de forma distinta en cada individuo.

9.4.- Arbitraje pedagógico: procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

9.5.- Bullying: es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, clases virtuales y/o a través de las redes sociales de Internet.

El Bull ying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- se produce entre pares;
- existe abuso de poder;
- es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

9.6.- Clima Escolar: corresponde al conjunto de características psicosociales de un establecimiento educacional, determinadas por aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución. producto y fruto de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia en el aula, en los recreos, en el deporte, en los actos oficiales.

9.7.- Comunidad educativa: se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores.

9.8.- Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles, en el que las emociones tienen especial preponderancia. Es un hecho social.

9.9.- Consejo Escolar: el consejo escolar, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

- 9.10.- Convivencia Escolar: según la ley 20.536, sobre violencia escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interacción positiva entre ellos. Esto implica un ambiente de respeto, inclusión y colaboración entre todos los integrantes de la comunidad. se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terrenos, los actos ceremoniales, la biblioteca, los recreos, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores, reuniones de padres y apoderados.
- 9.11.- Deber: obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales y la propia conciencia.
- 9.12.- Derecho: facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la ley o la autoridad establecen a su favor, la que lleva implícitas obligaciones y responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.
- 9.13.- Dignidad: valía y honor de todas las personas, más allá de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clases social, opinión política o característica personal.
- 9.14.- Discriminación: negación de los derechos de un ser humano en igualdad de oportunidades, dignidad y derecho de una persona respecto de otras.
- 9.15.- Diversidad: variedad de características, creencias y estilos de vida en la comunidad educativa.
- 9.16.- Empatía: capacidad para comprender y compartir sentimientos de otro.
- 9.17.- Exclusión: acción de marginar o dejar fuera a alguien.
- 9.18.- Hostigamiento: comportamiento que causa molestia o intimidación.
- 9.19.- Inclusión: acción de aceptar y valorar la diversidad.
- 9.20.- Intimidación: acción de amedrentar o infligir miedo.
- 9.21.- La sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 9.22.- Mediación: técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona sin poder, y que represente imparcialidad para las partes involucradas, analiza la discrepancia y busca un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia, la que se explicita en un compromiso.
- 9.23.- Norma: criterio de medida, modelo o tipo considerado valioso en función de orientar el accionar humano, establecer y justificar límites y responsabilidades en relación con los otros.
- 9.24.- Respeto: valoración y consideración hacia los demás.
- 9.25.- Responsabilidad: capacidad para asumir consecuencias de acciones propias.
- 9.26.- RICE: Reglamento Interno de Convivencia Escolar, instrumento pedagógico que contiene el conjunto de orientaciones, acuerdos y normas de la comunidad educativa tendientes a crear un ambiente de respeto, orden y disciplina que posibilite el lograr los objetivos educacionales planteados. Su fin es regular las relaciones interpersonales entre los distintos actores de la comunidad escolar.
- 9.27.- Tolerancia: capacidad para aceptar diferencias sin juicio.
- 9.28.- Violencia: se refiere al uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, además de ocasionar daño al otro como una consecuencia. El Bull ying es un tipo de violencia.
- 9.29.- Violencia Sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Esto incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o su intento, etc.

9.29.-Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres, incluye comentarios descalificatorios humillaciones, trato degradante, agresiones físicas y psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

9.30.- Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blog, videos, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse como Ciberbullying.

ARTÍCULO 10° PUNTUALIDAD Y ATRASOS

10.1.- Una de las formas de manifestación del respeto, es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos, considerado un hábito y valor esencial en la formación de nuestros alumnos.

10.2.- El Colegio velará por el cuidado integral de sus miembros, por lo cual cada vez que un(a) alumno(a) llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios del Colegio hasta que sea retirado por su apoderado.

10.3.- El horario de ingreso a clases, desde pre básica a cuarto medio, es a las 08:30 Hrs. con una espera máxima de quince minutos.

10.4.- Los alumnos(as) tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

10.5.- El alumno debe ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares, sea dentro o fuera del Colegio

10.6.- Los alumnos que se incorporen atrasados al inicio de la jornada escolar podrán ingresar a sus cursos, una vez que inspectoría consigne el atraso y realice entrega de un Pase de Ingreso. La reiteración del atraso significará la amonestación por escrito y, posteriormente, la citación del apoderado.

10.7.- Los atrasos que se produzcan al inicio de la jornada escolar, como aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el correspondiente Libro de Clases.

10.8.- Todo alumno que ingrese al colegio después de las 09:30 horas debe presentarse acompañado por su apoderado, de lo contrario, será el apoderado citado por Inspectoría General para el día siguiente, para manifestar las explicaciones del caso.

10.9.- Sin perjuicio de lo anterior, ante **atrasos** reiterados de su alumno, y con el objeto de velar por el bien superior del niño, el colegio podrá denunciar a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

ARTÍCULO 11 ASISTENCIA Y JUSTIFICACIONES

11.1.- De acuerdo a la normativa vigente, los estudiantes deben cumplir, a lo menos, con un 85%de asistencia anual como requisito de promoción. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas por el colegio, es obligatoria.

11.2.- El apoderado deberá justificar en inspectoría, toda inasistencia a clases, entregando la documentación correspondiente. Se aceptará la justificación de inasistencias a través de Certificados Médicos que expresen claramente las razones de la ausencia y el período correspondiente. El colegio se reserva el derecho de verificar autenticidad de documentos médicos presentados por apoderados.

11.3.- Si el estudiante ha faltado por más de 3 días seguidos y no sean por razones médicas, deberá el apoderado concurrir personalmente al colegio para justificar

dichas inasistencias a Inspectoría General.

11.4.- Se espera que los alumnos(as) asistan a clases y otras actividades escolares en las condiciones físicas adecuadas para realizar su rol de estudiante tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación.

11.5.- De acuerdo al Decreto N° 67 el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia del 85%.

11,6.- Ante las reiteradas inasistencias a clases sin justificación del alumno, y con el objeto de velar por el bien superior del estudiante, el colegio podrá denunciar a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

11.7.- Si el estudiante falta por alguna enfermedad contagiosa, el apoderado deberá informar de inmediato al colegio de tal condición, para que el resto de la comunidad adopte las medidas de cuidado necesarias.

11.8.- En caso de acudir bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del colegio, procediendo a comunicarse con su apoderado para que lo retire; posteriormente se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan según protocolos establecidos en nuestro RICE.

ARTÍCULO 12° RETIRO DE ALUMNOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA

12.1.- Los estudiantes podrán ser retirados durante el horario de clases, sólo por el apoderado titular o el apoderado suplente, presentando su cédula de identidad. excepcionalmente, podrán ser retirados por otra persona que el apoderado titular señale, previa llamada al Inspector de nivel, quien podrá decidir si corresponde la salida.

12.2.- La autorización para salir del Establecimiento debe ser formalizada personalmente por el apoderado en el libro de salida del colegio, firmando solicitud de retiro. No existirá autorización de salida en períodos de prueba. No se autorizará salida a través de comunicaciones o de llamadas telefónicas salvo en casos excepcionales debidamente justificados personalmente y con antelación por el apoderado.

12.3.- Los estudiantes no pueden retirarse del establecimiento sin cumplir con su jornada oficial de clases, excepto en casos que lo amerite y de acuerdo con lo dispuesto por el RICE para estos casos. Se insta a los apoderados a que toda hora médica y/o dental a la cual deben concurrir nuestros estudiantes, la efectúen en horario alterno a la jornada escolar.

12.4.- Los estudiantes no podrán ser retirados antes del término de la jornada escolar, salvo en el caso de una urgencia. No podrán ser retirados durante el horario de recreo, considerando los tiempos que significa ubicarlo,

Recreo 1: 10.00 a 10.15 Hrs.

Recreo 2: 11.45 a 12.00 Hrs.

12.5.- El retiro del estudiante por parte del apoderado deberá realizarlo con la debida anticipación. No podrán ser retirados los estudiantes entre las 13,00 y 14,00 horas ya que corresponde al horario de colación.

12.6.- No se autorizará el retiro de los estudiantes, solicitados mediante llamadas telefónicas o comunicación por escrito. Todo retiro debe ser por el apoderado titular, suplente o quien determine el apoderado titular.

ARTÍCULO 13º DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

13.1.- El Colegio considera la correcta presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad. El uso del uniforme escolar institucional y/o deportivo escolar es obligatorio, dependiendo de los niveles, actividades y/o días que corresponda su uso, sin embargo, se tendrá en consideración la flexibilización de esta norma.

13.2.- El Colegio previo acuerdo con los padres y apoderados establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, por razones de excepción debidamente justificadas por los padres y apoderados, los alumnos(as) que no cuenten con los recursos para financiar el uniforme institucional, podrán optar por el uso del UNIFORME TRADICIONAL (pantalón gris, camisa blanca, parka o chaqueta y jumper azules, blusa blanca y calcetas azules).

13.3. El Colegio ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo con la actividad que se desarrolle:

13.4.- El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

13.5.- La presentación personal de los estudiantes deberá considerar: Pulcritud, aseo, orden y corrección, ciñéndose a las normas que se espera de los mismos.

13.6.- La dirección del colegio puede eximir el uso total o parcial del uniforme escolar.

Mujeres	Hombres
<ul style="list-style-type: none"> ● Polera pique con insignia institucional ● Calzado escolar negro. ● Buzo del establecimiento. ● Delantal cuadrillé (Ed. Parvularia y Básica). ● Falda del colegio. ● Calcetas azules. ● Polerón/o parca azul marino. ● Todos los accesorios (gorro, guantes, cuellos, coles) deben ser azul marino o negro, sin logos de marcas. (en un solo color). ● Se sugiere no usar gargantillas, anillos, aros (por riesgo de pérdida o robo). ● Respecto del uso de maquillaje, tintura, corte de pelo, el colegio velará fundamentalmente por la higiene y presentación personal del estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Polera pique con insignia institucional ● Pantalón gris. ● Calzado escolar negro. ● Polerón y/o parka azul marino ● Buzo del establecimiento. ● Overoll, cotona o algún elemento necesario para el desarrollo de la especialidad. Ej. Gastronomía. ● Calcetín oscuro. ● Todos los accesorios (gorros, guantes, cuellos, bufandas) deben ser azul marino o rojo, sin logos de marcas. (en un solo color). ● Se sugiere no usar gargantillas, anillos, aros (por riesgo de pérdida o robo). ● Respecto del uso de maquillaje, tintura, corte de pelo, el colegio velará fundamentalmente por la higiene y presentación personal del estudiante.

ARTICULO 14° MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN:

14.1.- El correo institucional y página web son los medios formales e institucionales de comunicación que organizan la vida escolar. Serán los medios de comunicación oficiales entre el Colegio y la familia (apoderados y estudiantes). Los apoderados deben revisarlos diariamente.

14.2.- A través de ellos, se informarán los temas a tratar con los/as niños/as, las reuniones de apoderados/as, confirmación de entrevistas con los padres, solicitud de materiales, etc.

14.3.- De manera complementaria el colegio y la familia podrán comunicarse vía telefónica, servicios de mensajerías, circulares y entrevistas, siguiendo el conducto establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 15° GIRA DE ESTUDIOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

15.1.- Para ser autorizados y participar de salidas pedagógicas o giras de estudio los estudiantes Deberán contar con la autorización escrita del apoderado. De no contar con la autorización, no podrá salir del colegio y realizará la actividad académica que se le determine.

15.2.- La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado.

15.3.- La actividad puede ser evaluada por el docente y deberá ser informada con una semana de anticipación, como mínimo al apoderado por comunicación escrita.

15.4.- Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes se regirán por las normas establecidas en este Reglamento interno.

15.5.- Los estudiantes que presenten situaciones de indisciplina durante el transcurso del año escolar y que tengan una condicionalidad, situaciones registradas en la hoja de vida, no podrán participar de la salida pedagógica por actos de riesgo y por el bien común del curso. En dichas salidas los estudiantes deberán vestir el uniforme o buzo oficial del colegio.

15.6 Para efectos de la Gira de estudios se aplicará protocolo creado para la actividad, el cual debe ser conocido por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16° SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES

16.1- La suspensión de clases está permitida cuando el colegio debe tomar la decisión de que sus estudiantes no asistan al colegio o se deban retirar de él antes del término regular de su jornada por razones de fuerza mayor (corte de suministro de agua, luz, evento de la naturaleza, o cualquier otra situación que así lo amerite), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión de clases será informada al Departamento Provincial de Educación y a los estamentos gubernamentales dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, junto a un plan de recuperación de clases en caso que corresponda. Los apoderados serán informados por los canales oficiales de comunicación y, excepcionalmente por otras vías (teléfono, mail, página web).

16.2.- El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementen o refuercen los objetivos curriculares. Para tal medida, el colegio se guiará por normativa ministerial vigente.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial Santiago Sur, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y asignatura/módulo. No obstante, el director del colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

ARTÍCULO 17° SITUACIONES DE EMERGENCIA

Nuestro colegio cuenta con los Protocolos correspondientes, en la eventualidad de que ocurran casos de emergencia y que se activarán dependiendo del hecho en particular que ocurra.

Para enfrentar hechos de emergencia el colegio realizará durante el año escolar, distintos tipos de simulacros en sus distintos niveles, cursos o especialidades, las que se registrarán en bitácora correspondiente. El colegio cuenta con planes de seguridad en todas sus especialidades, las que podrán realizar simulacros de manera independiente, en tiempos de emergencia sanitaria nos regiremos por el Plan de Funcionamiento presentado en el Ministerio de Educación. (PISE). Se anexa PISE 2024

ARTÍCULO 18° REGULACIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

18.1.-El colegio cuenta con un equipo técnico pedagógico responsable de la planificación curricular y el desarrollo profesional docente. Se preocupa, además, de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas de formación y desarrollo. Lo anterior se realiza a través de acompañamiento pedagógico, planificación curricular, procesos de perfeccionamiento docente, innovaciones metodológicas, y priorización curricular.

18.2.- Supervisión pedagógica. El colegio María Griselda Valle, velando por la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje adhiere al modelo de gestión MEGE XXI que consolida los indicadores de desempeño relativos a la gestión de aula, utilizando los instrumentos dispuestos para este que se han definido a partir del Marco de la Buena Enseñanza y los Estándares Indicativos de desempeño de la Agencia de Calidad de la Educación:

- Observación de gestión de aula con pauta institucional (mínimo una semestral).
- Reporte de Cobertura Curricular por período (trimestre/semestre).

Evaluaciones externas de asignaturas de Lenguaje

Esta labor de supervisión Pedagógica está a cargo Equipo Técnico-Pedagógico, el que lidera el trabajo colaborativo y reflexivo de los docentes, a la vez del monitoreo y seguimiento de los indicadores de la gestión pedagógica, de los resultados de aprendizaje y de los consecuentes planes de mejora.

Este Equipo está conformado por:

Jefatura Técnico-Pedagógica
Coordinaciones de Especialidad
Coordinación de Programa de Integración
Coordinador de Prácticas profesionales.

18.3.- El Colegio María Griselda Valle, ha declarado en su PEI un compromiso en la formación docente, lo que ha sido reforzado con el ingreso a Carrera Docente desde el año 2019. Por esta razón, anualmente se planifican actividades formativas que van en apoyo de sus desarrollo profesional y personal; tanto de carácter individual como colectivo, las que surgen del diagnóstico de brechas de desempeño y de los intereses profesionales.

El Plan de Desarrollo Profesional Docente (PDPD), se elabora anualmente a partir tanto del análisis del año concluido como los objetivos y metas del año siguiente, contemplando la atención a las diferentes áreas de trabajo y el impacto en el aprendizaje de los y las estudiantes.

El PDPD contiene diversas actividades formativas y contempla la flexibilidad para ajustarse a las adecuaciones necesarias para mejorar su alcance y eficacia.

18.4.-También, informar que el colegio cuenta con Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, que considera reglas especiales para aquellos estudiantes que requieren evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa educacional para estas materias.

18.5.- La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho en la formación de los cursos en Primeros y Segundos años Medios, por lo tanto, no se permitirá cambio de alumnos en los niveles mencionados. Solamente Dirección Académica, podrá, en casos justificados autorizar dicho cambio

18.6. El director es el único responsable de la revisión final de promoción y/o reprobación de los estudiantes. Los criterios están establecidos en el Reglamento de evaluación y promoción del establecimiento en concordancia con el Decreto 67 de 2018, MINEDUC.

ARTÍCULO 19° EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

19.1.- Un Equipo de Convivencia Escolar es un grupo de profesionales que trabajan en conjunto para fomentar y mantener un ambiente de respeto, inclusión y armonía en la comunidad educativa. Articula los aprendizajes esperados en esta materia con los que se vinculan en otras áreas y actividades del currículo, en consonancia con el PEI y el plan de mejoramiento educativo (PME). Este equipo debe proponer buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

19.2.- El Equipo de Convivencia escolar está integrado por:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Profesionales de apoyo: Coordinadores (docentes), psicólogos, trabajador Social y asistente en deportes.

19.3.- Deberes asociados al Equipo de Convivencia escolar:

El equipo de convivencia escolar debe tener una mirada proyectiva de como prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento.

Aplicar estrategias de prevención a través de: talleres, charlas e intervenciones en el aula.

- Promover instancias para desarrollar y fortalecer a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados a través capacitaciones, charlas y talleres para respetar normas y aplicar correctamente protocolos de actuación, en relación a la norma legal vigente.

- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el colegio para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Realizar denuncias o acciones legales frente a situaciones de vulneración (actuación según protocolos vigentes).
- Planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en el Plan de Gestión de la Convivencia, consultado en el Consejo Escolar.

19.4.- Encargado de convivencia escolar:

Gestiona, planifica y organiza, junto a los coordinadores y dupla psicosocial; acciones, actividades e instancias de participación en función del plan de gestión anual, para dar cumplimiento a la Política Nacional de Convivencia Educativa.

El encargado de convivencia lidera y coordina al Equipo de Convivencia Escolar en cuanto a el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a cumplir los lineamientos, normativa legal y dimensiones de convivencia, para fomentar y fortalecer; el buen clima institucional y colocando el foco en el trabajo formativo y colaborativo de la comunidad del establecimiento.

19.5.- Plan de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un documento que establece las estrategias y acciones para promover y garantizar la convivencia escolar positiva, la prevención y resolución de conflictos, y el respeto a los derechos humanos y dignidad de todos los miembros de la comunidad.

Este Plan es de público conocimiento de acuerdo con la normativa vigente.

19.6.- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementa acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

El documento nominado RICE será actualizado y modificado por la comunidad educativa cada año, con el fin de estructurar un reglamento sólido y que regule la sana convivencia en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 20° FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los funcionarios del colegio se rigen por lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivos y Circulares adicionales; y en lo establecido en la normativa laboral y educacional vigente.

Nuestro colegio lo componen:

Sostenedor, Directivos docentes, docentes y asistentes de la educación, cada uno de ellos con roles definidos y establecidos por normativa educacional e interna.

CAPÍTULO II INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES EN EL COLEGIO MG.V.

Nuestra comunidad escolar está conformada por estudiantes, padres y/o apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores.

Es por ello, que el Colegio reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el Colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar

De esta forma el Colegio reconoce las siguientes instancias de participación:

ARTÍCULO 21°

21.1.- Consejo Escolar.

Como es de conocimiento público la ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna, crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria por lo que no se podrá prohibir su constitución. La creación del Consejo Escolar es una instancia en la cual se reúnen y participan todos los distintos actores que componen la unidad educativa. En esta instancia, podrán participar madres, padres y apoderados, asistentes de la educación, estudiantes y docentes a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación del Establecimiento.

El Consejo Escolar del establecimiento tendrá carácter informativo en lo que se refiere a: planes de acción., logros de aprendizajes de los alumnos, cuya información será entregada finalizado el primer y segundo semestre de clases, Logros Prueba SIMCE, resultados PSU, Cuenta Pública del colegio y Ley SEP.

Dado su carácter, consultivo y propositivo, el Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional, actividades extracurriculares, metas del establecimiento, Proyecto de Mejoramiento Educativo SEP y revisión del Reglamento Interno de Convivencia escolar del establecimiento.

Componen el Consejo Escolar, los siguientes estamentos: director del establecimiento, Equipo de gestión, representante del sostenedor, representante de los funcionarios, representante del Centro de Padres y Apoderados, representante del Centro de estudiantes, coordinadores de especialidades y Coordinadores de Asignatura.

21.2.- Centro de Padres

El Centro de Padres y Apoderados y el resto de la comunidad educativa son estamentos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio. De este modo, orientarán sus acciones con plena observancia de las disposiciones de las normas que rigen la gestión del Colegio y en particular de este Reglamento Interno. Deben conocer, adherir y promover el contenido de este Reglamento.

El Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderado(as) en las Directivas de cada curso que serán elegidas en la primera reunión de apoderados del curso. En ella se designará a un representante para el CCPP.

21.3.- Objetivos del C.C.P.P. del Colegio María Griselda Valle:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación integral de sus hijos e hijas.
2. Fomentar vínculos entre la familia y el Colegio.
3. Proponer y proyectar acciones que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
4. Sostener un diálogo constructivo con las autoridades educativas.
5. Apoyar al Colegio María Griselda Valle en el proceso educativo de los y las estudiantes.
6. Ser agentes que promuevan los valores de la institución entre sus pares (otros padres, madres y apoderados).

21.4.- Centro de Estudiantes.

Es una organización formada por estudiantes con la finalidad de servir a sus miembros en función de los propósitos del colegio y dentro de las normas de organización escolar, en su formación para la vida democrática y en su preparación para participar en los cambios culturales y sociales, en función de sus propósitos se adecuarán a las siguientes disposiciones:

21.5.- Objetivos del Centro de estudiantes

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros, ante el consejo escolar, las autoridades del Colegio María Griselda Valle y ante los organismos que corresponda.
4. Este estamento adhiere y promueve el PEI del Colegio, el RICE y los protocolos de actuación, así como en los propósitos educativos y sociales del Colegio María Griselda Valle.

21.6.- Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento. El consejo de profesores tiene carácter consultivo sobre las regulaciones técnico- pedagógicas, promoción y evaluación.

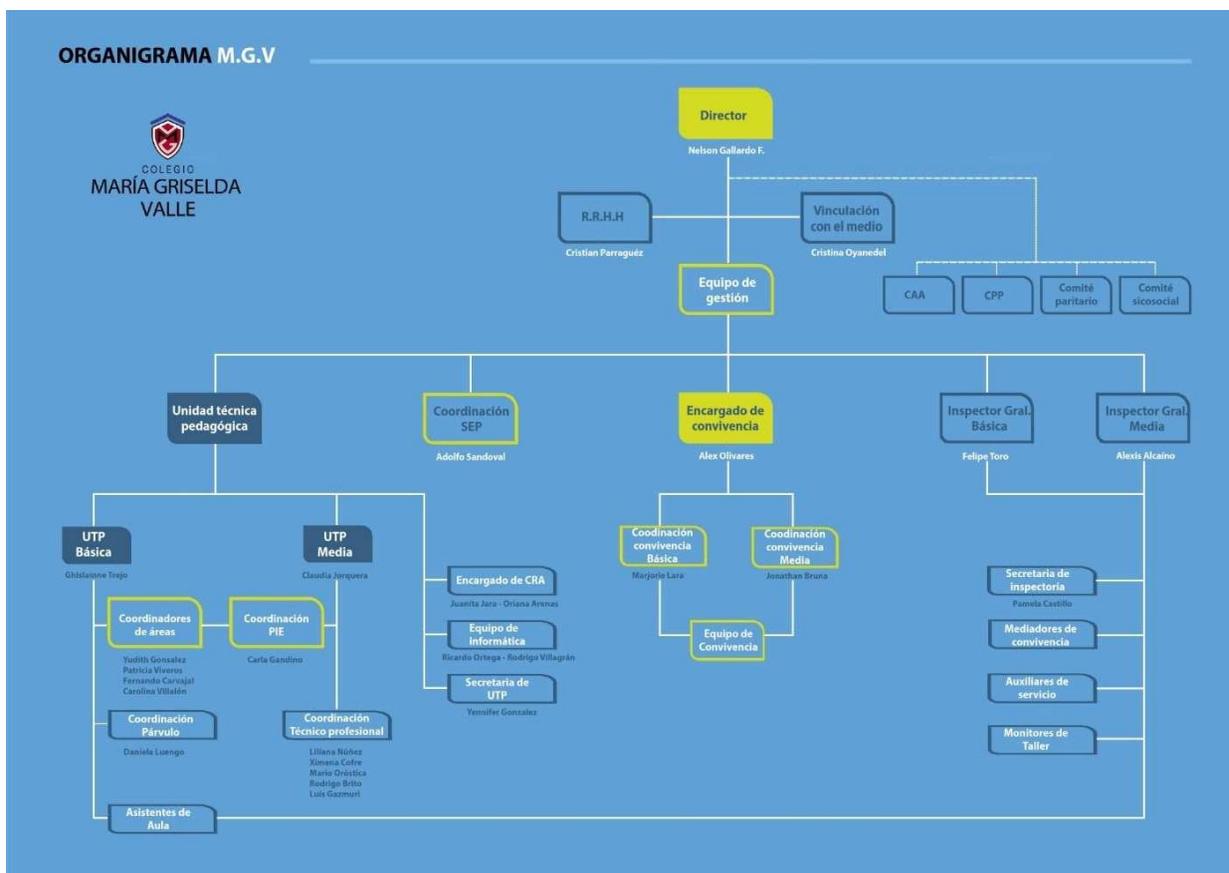
Este Consejo se reúne mensualmente convocado por la Dirección del Establecimiento con diversas finalidades y que estará presidido por el director, pudiendo delegar la conducción de dicha instancia a algún integrante del equipo de gestión del Colegio María Griselda Valle:

21.7.- Consejo técnico – pedagógico.

Una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica en base al PEI.

21.8.- Consejo diagnóstico.

Instancia donde se abordan temas relacionados con la conducta y convivencia de los integrantes de la comunidad a cargo del Equipo de convivencia escolar e Inspectoría.



CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y tolerancia.

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Juntos con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con ciertas obligaciones que imponen la normativa legal vigente, en todos sus ámbitos y el presente reglamento de convivencia escolar.

A su vez, los integrantes de la comunidad María Griselda Valle están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 22° DE LOS PADRES Y APODERADOS

La matrícula es un contrato anual de prestación de servicio educativo. Podrá matricular y ser apoderado, el padre y/o la madre del alumno o algún familiar directo del alumno mayor de edad. Cuando el alumno no viva con sus padres podrá tener un tutor legal, que también debe ser mayor de edad. En el momento de matricular deberá quedar constancia de un apoderado suplente mayor de edad y que represente con plenos poderes al apoderado titular.

Ejercer acciones de presión, violencia respecto de aquellas decisiones tomadas en el colegio en materias de contratación de docentes, desvinculación de funcionarios o cualquiera de exclusiva injerencia de la fundación, será suficiente para inhabilitar al apoderado y proceder al cambio de la tutoría.

DERECHOS DE LOS APODERADOS

- 22.1.- A participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.
- 22.2.- A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- 22.3.- A organizarse autónomamente con otras/os apoderadas/os.
- 22.4.- A conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- 22.5.- A ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento.
- 22.6.- A recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.
- 22.7.- A participar, a través de un representante, en el Consejo Escolar.
- 22.8.- Ser informados sobre los reglamentos, manuales y protocolos que el colegio mantiene vigente durante el año escolar respectivo.
- 22.9.- Ser informados de pruebas, controles, trabajos y/o cualquier otra evaluación en forma oportuna por parte del docente que corresponda.

DEBERES DE LOS APODERADOS

- 22.10.- Acompañar el proceso educativo de su pupilo o pupila.
- 22.11.- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- 22.12.- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.

22.13.- Responder de todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, del establecimiento, material educativo y objetos vulnerados de sus compañeros.

22.14.- Responder económicamente por los daños que su pupilo/a/os ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.

22.15.- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

22.16.- Asumir el conocimiento a cabalidad de lo estipulado en el RICE luego de ser difundido. El no cumplimiento de la norma dará lugar a sanciones como: comunicación por escrito, condicionalidad de la condición de apoderado, cambio de apoderado.

22.17.- Respetar los protocolos vigentes establecidos por el MINSAL, el MINEDUC asociados al autocuidado y la prevención de alguna situación de crisis sanitaria dentro del establecimiento.

22.18.- Deberán acatar las decisiones administrativas, normativas, reglamentarias y legales que emanen del colegio. La Fundación Educacional MGTV se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que regula y promueve la convivencia en nuestra comunidad, por lo tanto, el no cumplimiento de esta medida será motivo para solicitar el cambio de apoderado.

22.19.- El apoderado debe comunicar de inmediato al colegio, cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica propia o de otro miembro de la comunidad escolar.

22. 20.- Informar, dentro de los plazos que le sea estipulado por el colegio, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante.

22.21.- Es deber del apoderado velar porque su alumno asista al establecimiento con su uniforme completo, todos sus útiles ordenados, así como su agenda escolar o libreta de comunicaciones y que cumpla con todas sus obligaciones escolares, normas que deberán ser asumidas durante todo el año escolar.

22.22.- El apoderado será responsable de la actualización de los datos personales tanto propios como del alumno, a través de la ficha que se entrega en el momento de la matrícula. El colegio no se hará responsable ante situaciones de emergencia, que ameriten avisar a los apoderados, si no se encuentran **números telefónicos habilitados** para comunicarse con dichos apoderados, tomando las medidas más convenientes para la solución de situación acaecida con el estudiante.

22.23.- El retiro de la documentación del estudiante, ya sea durante el año escolar o a fin de éste, sólo deberá realizarlo el apoderado titular.

22.24. Se hace presente que, si algún padre, madre o apoderado/a desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de la condición académica de su hijo/a, deberá solicitar entrevista con el profesor de asignatura a través del correo institucional, medio oficial de comunicación. El docente luego de tomar conocimiento del requerimiento fijará el día y horario, de acuerdo con la disponibilidad ya mencionada para la realización de la entrevista, lo que será informado a través de la vía oficial. De no ser satisfecha la inquietud se contactará con la UTP del nivel respectivo.

De persistir la inquietud, o si esta inquietud se refiere al estado emocional o conductual del estudiante se podrá solicitar entrevista con profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, jefe Unidad Técnica según corresponda y finalmente el director del establecimiento, la que deberá ser fijada dentro de los dos días hábiles siguientes de realizada la solicitud, lo que deberá ser informado vía agenda o libreta de comunicaciones.

ARTÍCULO 23° CAMBIO DE APODERADO Y/O PROHIBICIÓN DE INGRESO AL COLEGIO

Cuando el Apoderado incumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar o debido a su comportamiento como representante responsable del estudiante y le causare un daño físico, emocional o psíquico a su pupilo y esto afectará su desarrollo académico o integral, el colegio tendrá la facultad de aplicarla medida de Cambio de Apoderado o Tutor.

23.1.- El colegio podrá determinar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, en las siguientes situaciones de Incumplimiento en las obligaciones del presente Reglamento:

- Faltar, reiteradamente a reuniones de apoderados y/o citaciones que el colegio requiera.
- Agredir, física o verbalmente, en forma personal o por cualquier otra vía de comunicación a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Incurrir en cualquier acto contrario a la moral, buenas costumbres o las leyes vigentes que dañen el prestigio del colegio o la honra de las personas que trabajen o estudien en él.
- Actos que afecten la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general.
- Desprestigiar y falta de respeto por redes sociales a funcionarios del establecimiento.

ARTÍCULO 24° DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Nuestros estudiantes, son la principal preocupación de todos los miembros del establecimiento y, por tanto, su trato y convivencia al interior del colegio debe ser en armonía y respetando la legislación vigente, acorde con los Reglamentos y/o Protocolos que el colegio mantiene vigente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 24.1.- Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- 24.2.- Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento
- 24.3.- Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
- 24.4.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos/as de la escuela, así como también de sus pares.
- 24.5.- Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
- 24.6.- Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- 24.7.- Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en sus observaciones, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
- 24.8.- Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.
- 24.9.- Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre.
- 24.10.- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones, pruebas, interrogaciones y trabajos, en un plazo máximo de dos semanas.
- 24.11.- Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo con sus intereses e inquietudes.
- 24.12.- Derecho de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a ser evaluados diferenciadamente, en cada subsector de aprendizaje.
- 24.13.- Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
- 24.14.- Derecho a tomar decisiones relativas a su cuerpo, identidad de género y recibir información científica y laica acerca de su sexualidad.
- 24.15.- Derecho a eximirse del subsector de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.
- 24.16.- Derecho de las y los estudiantes con VIH a continuar sus estudios normalmente.

24.17.- Derecho a permanecer en un ambiente que posea todas las medidas de prevención ante cualquier crisis sanitaria contingente.

24.18.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.

24.19.- A un procedimiento previo, justo y racional en caso de conflicto, y el derecho a Apelar a la medida disciplinaria conforme al presente Reglamento

24.20.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria, en conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la ley. Por consiguiente, se encuentra absolutamente prohibida la edición, filmación, grabación, difusión de voz e imagen y montaje de cualquier imagen de menores y/o registro de voz, sin el debido consentimiento explícito de los padres y/ o tutores del menor, autorización que deberá expresarse por escrito con la firma del padre o apoderado en caso de registros solicitados por la escuela, tampoco y bajo ningún pretexto podrá grabarse, filmarse o dejar registro de imagen o voz de un alumno o alumna menor de edad. el incumplimiento de esta norma será considerado una falta gravísima de quien la ejecute, sea este cualquier miembro de la comunidad escolar.

La contravención de esta norma podrá ser denunciada a tribunales por parte del padre, apoderado o tutor, como asimismo por parte del colegio. Las entrevistas realizadas a menores para efectos de investigaciones asociadas al RICE del establecimiento se harán conforme a los protocolos establecidos: entrevista genérica y relato escrito o descrito por el menor.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Es deber de todos nuestros estudiantes de respetar las normas de Convivencia contenidas en este Reglamento y cumplir con las siguientes obligaciones:

24.21.- Participar activamente en su proceso de aprendizaje.

24.22.- Asistir puntualmente a clases.

24.23.- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

24.24.- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada

subsector.24.25.- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

24.26.- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

24.27.- Comportarse dentro y fuera del Establecimiento de acuerdo con lo propuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (RICE)

24.28.- Mantener una higiene personal impecable.

24.29.- Respetar los protocolos vigentes establecidos por el MINSAL, el MINEDUC asociados al autocuidado y la prevención ante cualquier situación de crisis sanitaria.

ARTÍCULO 25° COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES Y RELACIONES AFECTIVAS.

Toda norma o medida disciplinaria la entenderemos como una oportunidad de reflexión y aprendizaje, por tanto, la debemos acatar y entender que lo que busca es reeducarnos, para mejorar el clima emocional al interior de la sala de clases y propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje de todos los estudiantes.

25.1.- Los estudiantes deberán mantener, siempre, una actitud positiva y proactiva al interior de la sala de clases que favorezca el aprendizaje de todo el curso. Si un alumno, de manera reiterada perjudica el normal desarrollo de la clase, el docente procederá a reorientar su atención hacia otra actividad que modifique su conducta.

25.2.- Si el estudiante trata de engañar al docente para salir de la sala de clases sin ninguna razón o busca ser expulsado de ella para deambular por dependencias del colegio, se procederá a llamar a su apoderado vía telefónica y enviado comunicación

escrita dando cuenta del hecho y si es reiterada la conducta se considerará como falta grave, aplicando normativa interna vigente para este caso.

25.3.- Todos los miembros de la comunidad escolar pueden mantener relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reglamentadas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades, desarrollo y madurez de los demás estudiantes, especialmente aquellos de menor edad. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en forma inapropiada en las piernas de otro o cualquier otra conducta que pueda tener algún grado de connotación sexual.

25.4.- Se prohíbe el uso de celulares y todo tipo de artículos electrónicos dentro de la sala de clases, en actos cívicos, ceremonias y salidas pedagógicas, sin autorización del profesor. Ante la presencia de estos artículos el profesor y/o asistente de la educación solicitarán en primera instancia que se guarden y si el estudiante no obedece, le serán retirados por el profesor y serán devueltos al finalizar la clase o cuando es reiterada la conducta, en horario de atención de apoderados por parte del docente que retiró artefacto. **El establecimiento no se responsabiliza por el deterioro, pérdida, extravíos o robos de los artículos antes mencionados, por lo tanto, no se aceptarán reclamos frente a la pérdida de estos objetos. Lo que no imposibilita que el establecimiento realice una investigación interna y se tomen las medidas correspondientes.**

25.5.- No está permitido salir de la sala de clases durante el desarrollo de éstas, salvo por:

- Enfermedad repentina, razón que el profesor considerará previamente. El alumno se dirigirá a Inspectoría General, quien se encargará de avisar al apoderado, para que asista a retirarlo
- Petición por escrito o personal, hecho exclusivamente por algún estamento de la Unidad Educativa.
- En casos que el docente autorice, en razón de que la situación lo amerite.

25.6.- Los alumnos (as) que no realizan la clase práctica de Educación Física, deberán desarrollar la actividad designada por el profesor y permanecer con su curso o en dependencias que el docente indique, de igual manera a quienes no opten por las clases de Religión deberán permanecer en sala de clases de acuerdo a su horario de clases.

25.7.- Está prohibido imprimir tarjetas, rifas, talones de invitación a bailes y otros, con el nombre del Colegio sin la autorización de Dirección.

25.8.- La Ceremonia de Licenciatura es privativa del Establecimiento, y éste se reserva el derecho de la realización, de quienes invita a participar de ella y del lugar de realización. Lo mismo se aplicará en el caso de la Ceremonia de Titulación.

25.9.- Se prohíbe, estrictamente, la venta o cualquier tipo de comercio dentro del colegio, exceptuando aquellos cursos u organizaciones autorizados por Dirección Administrativa. Al estudiante que se le sorprenda vendiendo algún tipo de producto, le será requisada su mercadería y entregada al apoderado. Si es reiterativo, será considerada falta grave y se aplicará normas establecidas en el RICE.

25.10.- La Dirección del Colegio en caso que sea necesario, cuando se manifieste o se comunique sospecha de un hallazgo, solicitará a los alumnos que ellos abran, muestren y revisen sus mochilas o las pertenencias, ya sea por curso o por nivel, con el solo propósito de velar por la seguridad de los propios alumnos y del personal que trabaja en el establecimiento educacional.

25.11.- Ningún alumno podrá ingresar libremente al establecimiento, en la jornada que no corresponda a su horario habitual de clases, salvo cuando sea requerido por Dirección, Inspectoría General, Equipo de Convivencia a actividades programadas por profesores y/o talleres. El alumno(a) deberá ingresar con su uniforme.

25.12.- Los estudiantes con problemas de disciplina, condicionalidad o cancelación de matrícula no podrán formar parte de la Directiva de sus respectivos cursos ni del Centro de Alumnos del Colegio.

ARTÍCULO 26° DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Es el Profesional de la educación que, en ejercicio de su función, tiene la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje con el fin de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes

DERECHOS DE LOS DOCENTES

- 26.1.- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 26.2.- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- 26.3.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- 26.4.- Derecho a participar en las decisiones del establecimiento.
- 26.5.- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 26.6.- Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.
- 26.7.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.
- 26.8.- Derecho a permanecer en un ambiente que posean todas las medidas de prevención ante cualquier crisis sanitaria contingente.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- 26.9.- Planificar sistemáticamente su actividad docente.
- 26.10.- Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
- 26.11.- Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
- 26.12.- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad.
- 26.13.- Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
- 26.14.- Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten.
- 26.15.- Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 26.16.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo con la relación laboral de las y los docentes y también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- 26.17.- Utilizar correctamente los implementos para la prevención otorgados por la institución, durante su permanencia en la misma.
- 26.18.- Respetar los protocolos vigentes establecidos por el MINSAL, el MINEDUC

ARTICULO 27° DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

- 27.1.- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- 27.2.- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva
- 27.3.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- 27.4.- Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
- 27.5.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo con la relación laboral de los directivos/as.
- 27.6.- Derecho a permanecer en un ambiente que posean todas las medidas de prevención ante la crisis sanitaria contingente.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

27.7.- Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

27.8.- Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

27.9.- Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.

27.10.- Administrar eficientemente los materiales y, financieros del establecimiento.

27.11.- Sistematizar los resultados académicos, recursos humanos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

27.12.- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

27.13.- Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

27.14.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo con la relación laboral de las y los directivos y también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

27.15.- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.

27.16.- Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.

ARTICULO 28° DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION:

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

28.1.- Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.

28.2.- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

28.3.- Derecho a organizarse autónomamente con otros/as.

28.4. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

28.5.- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.

28.6.- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

28.7.- Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.

28.8.- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

28.9.- Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y las trabajadoras.

28.10.- Utilizar correctamente los implementos para la prevención otorgados por la institución, durante su permanencia en la misma.

28.11.- Respetar los protocolos vigentes establecidos por el MINSAL, el MINEDUC asociados al autocuidado y la prevención de situaciones de crisis sanitarias que se pudiesen presentar.

CAPÍTULO IV FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29° SE CONSIDERAN FALTAS LEVES

- 29.1.- Uso del uniforme escolar y/o del buzo deportivo en forma incompleta e inadecuada
- 29.2.- No realizar las actividades de la clase.
- 29.3.- No cumplir con estipulaciones de protocolo de uso de taller o laboratorio, como: Ingresar al Chat, Messenger, Facebook, Twitter, WhatsApp u otro sitio no indicado por el profesor y sin una finalidad pedagógica.
- 29.4.- Usar los baños que no correspondan a su nivel de enseñanza (Ed. Parvulario, Básica, Media)
- 29.5.- Vender alimentos, confites y otros artículos para beneficio personal y Colectivo sin autorización de Dirección.
- 29.6.- Realizar rifas dentro o fuera del curso sin autorización de Dirección.
- 29.7.- Ingesta de alimentos y/o bebestibles al interior de la sala de clases.
- 29.8.- No cumplir con presentaciones, números artísticos, competencias u otras actividades en las que se comprometió voluntariamente a representar el colegio.
- 29.9.- Permanecer en sala de clases durante el recreo.
- 29.10.- No traer útiles mínimos (cuaderno, lápiz, libro) para desarrollar la clase En forma reiterada, incluidos útiles de aseo para clases de educación física.
- 29.11.- Uso indebido en horas de clases o actividades académicas de: reproductores de música, celular, notebook, Tablet.
- 29.12.- Inasistencia a clases sin justificativo médico que debe ser presentado en secretaría.
- 29.13.- Salir de la sala clases sin autorización del profesor.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS LEVES

- 29.14.- Amonestación verbal: diálogo personal, de carácter formativo y/o reflexivo, de acuerdo a la etapa de desarrollo del alumno, a cargo del educador que observa o presencia la falta, en que se explicita al estudiante cuál es la falta y cuáles pueden ser las consecuencias para sí mismo y para otros.
- 29.15.- Amonestación escrita: ante la reiteración de faltas leves y/o la persistencia en la conducta, el educador que tome conocimiento de esta situación, dejará evidencia en la hoja de observaciones personales del estudiante, quien deberá informar al estudiante de dicha amonestación.
- 29.16.- Citación al apoderado: en entrevista genérica se le comunicará lo acontecido y se tomarán acuerdos, compromisos, plazos y otros.
- 29.17.- Diálogo personal y pedagógico: permite a profesores y estudiantes pensar en forma conjunta y desarrollar relaciones que apoyen el aprendizaje colaborativo.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS FALTAS LEVES

- 29.18.- Asignación de actividad formativa alternativa: Ayudantía al profesor, colaborar con actividades extraprogramática, tales como: ayudar a preparar material, ayudar a preparar actos cívicos, culturales o deportivos, diario mural, entre otros.
- 29.19.- Compromiso de la familia: entrevista con los padres o adultos responsables con el fin de realizar un trabajo en conjunto que permita al estudiante desarrollar sus habilidades y conocimientos.
- 29.20.- Se firma compromiso del alumno: en entrevista genérica se procede a comprometer al estudiante a asumir su rol y motivarlo al cambio de actitud.
- 29.21.- Mediación entre las partes involucradas: técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona sin poder, y que represente imparcialidad para las partes involucradas, analiza la discrepancia y busca un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia, la que se explicita en un compromiso.
- 29.22.- Reflexión escrita. Se le solicitará al estudiante que realice una reflexión para abordar la temática de La falta. En el trabajo deberá expresar su visión de lo sucedido, demostrando compromiso por su rendimiento y conducta.
- 29.23.- Conversación con los padres y apoderados del alumno. En entrevista

genérica se revisarán las motivaciones de la citación, tomándose acuerdos, que posibiliten una mejora en el comportamiento conductual como académico del estudiante.

29.24.- Integración a talleres que fortalezcan su autoestima. Talleres diseñados especialmente para aquellos estudiantes pesquisados y que necesitan apoyo personal.

29.25.- Realizar seguimiento (s) y registro (s) de modificaciones de comportamiento (ya sean negativas o positivas). Según modelos aplicados para la situación en observación. Los cuales quedarán consignados en el registro de observaciones del estudiante (libro digital) y/o una bitácora personal del estudiante.

APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS LEVES

29.26.- Reconocimiento de falta. Medida realizada por el/la estudiante que ha cometido la falta con un trabajo de reflexión guiado por el Profesor jefe o de Asignatura, según corresponda y/o Educador o Especialista a cargo del seguimiento.

29.27.- Acciones Comunitarias: acción remedial y formativa, que busca promover en el/la estudiante la práctica de reflexión y empatía respecto del otro. La aplicación de esta medida es consensuada y autorizada por el apoderado. El Servicio Comunitario implica que el alumno(a) debe reparar el daño causado (limpiar paredes, ayudantía a docentes, trabajo de investigación con exposición a compañeros, etc.). Se realiza una vez concluida la jornada normal de actividades.

29.28.- Presentación formal de disculpas públicas: es una medida de reparación que consiste en un pronunciamiento que la persona sancionada, dirige a la víctima expresando su responsabilidad en los hechos. Estas pueden ser públicas o privadas y presentadas en forma verbal o escrita.

29.29.- Restitución del objeto dañado en el caso de haber ocasionado daño a algún material de los estudiantes o del establecimiento.

29.30.- Colaborar con actividades extraprogramática, tales como ayudar a preparar material, colaborar en actos cívicos, culturales o deportivos.

ARTÍCULO 30° SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES

30.1.- Quitar la colación, materiales o cualquier objeto a otro miembro de la comunidad.

30.2.- Deteriorar o extraviar textos escolares proporcionados por el MINEDUC, libros o materiales del CRA.

30.3.- Usar vocabulario agresivo y soez en lo cotidiano.

30.4.- Escupir papeleros, manillas de puertas, pasamanos o lanzar escupos desde las escaleras.

30.5.- Interrumpir, ingresar o salir por la ventana del aula en horario de clases o ingresar por esta vía a la sala en horario de recreos.

30.6.- Ingresar al inicio de la jornada o de cada bloque con irrupción al aula sin autorización.

30.7.- No realizar las actividades de la clase, comprometiendo el normal desarrollo de la misma.

30.8.- Interrumpir un acto cívico u otra actividad del colegio. Con risas, ruidos, gritos, arrojando objetos sin mantener la compostura y respeto.

30.9.- Falta de higiene personal.

30.10.- Inasistencias reiteradas sin justificativos (5 días seguidos).

30.11.- Fumar cigarrillos (tabaco) dentro del establecimiento.

30.12.- Insultar o difamar a un miembro de la comunidad educativa en forma irrespetuosa alzando la voz o en actitud amenazante, con lenguaje soez.

30.13.- Usar cigarrillo electrónico.

30.14.- Comportarse inadecuadamente en el casino (lenguaje grosero, malos modales, botar alimentos, etc.)

30.15.- Manifestaciones amorosas efusivas contrarias al contexto escolar. acariciarse al interior del establecimiento.

30.16.- Insultar y/o lanzar objetos a terceros con la intención de agredir o causar daño y/o menoscabo a cualquier miembro de la comunidad, tanto al interior, como fuera del establecimiento.

30.17.- Ausentarse de clases, permanencia oculta y/o deambular por los patios, pasillos o dependencias del colegio, comprometiendo su integridad y sin

autorización.

30.18.- Denigrar, ofender, atacar, o afectar el trabajo de los demás en la sala de clases: disertaciones, exposiciones, debates, etc.

30.19.- Falsificar justificativos, firmas u otras notas del apoderado.

30.20.- No acatar normas de seguridad establecidas y participar desordenadamente de los operativos de seguridad escolar.

30.21.- No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citas emanadas del establecimiento.

30.22.- Participar en guerrillas de agua, huevos, harinas, etc. u otros desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de todo tipo de actividades escolares.

30.23.- Entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento como, por ejemplo: Impedir el ingreso de la comunidad educativa establecimiento, sala de clases, talleres o cualquier dependencia de colegio.

30.24.- Participar en acciones que se orienten hacia propagar tendencia política partidista alguna, entendido como aquella conducta que dentro del establecimiento o haciendo uso de las insignias, símbolos y/o uniforme distintivo del mismo, se dedica a la difusión de ideas o ganancia de adeptos para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político, sea que se efectúe por medio de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes, medios electrónicos u otros similares.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS GRAVES

30.25.- Se procederá a ingresar al registro de observaciones del estudiante la falta cometida y se activarán los protocolos pertinentes.

30.26.- Citación de apoderado y firma carta de compromiso: tras la primera falta grave, se cita al apoderado para realizar diálogo personal, de carácter formativo y/o reflexivo, por parte del equipo de convivencia escolar, dejando por escrito en el registro de observaciones en la ficha del estudiante.

30.27.- Diálogo personal y pedagógico: permite a profesores y estudiantes pensar en forma conjunta y desarrollar relaciones que apoyen el aprendizaje colaborativo.

30.28.- Aviso de condicionalidad: medida disciplinaria y está asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas graves en el RICE. Se informará en forma escrita al apoderado y al estudiante de su condición tras la falta cometida.

30.29.- Carta de condicionalidad: medida disciplinaria que se aplica ante la reiteración de faltas graves y no evidenciando el estudiante un cambio importante en su conducta. Es aplicada por Inspectoría General del colegio. Esta medida será revisada al finalizar cada semestre en el Consejo Disciplinario y podrá ser levantada si la evaluación es positiva.

30.30.- Suspensión: es una medida disciplinaria que busca que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de la misma. Se aplica ante la reiteración de faltas graves registradas en el libro digital. Para su aplicación, el Inspector del nivel citará al apoderado, para aplicar la medida de suspensión, considerando 3 a 5 días, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS FALTAS GRAVES

30.31.- Asignación de actividad formativa alternativa: el equipo de Convivencia Escolar asignará actividades que pueden consistir en: Ayudantía al profesor, Colaborar con actividades extraprogramática, tales como: Ayudar a preparar material, ayudar a preparar actos cívicos, culturales o deportivos.

30.32.- Cambio de ambiente pedagógico. Se procederá, en común acuerdo con el apoderado, al cambio de curso, evaluando su pertinencia y resultado. Se plantea para mejorar la calidad y eficacia de la educación recibida por el estudiante y elevar su rendimiento académico.

30.33.- Realizar seguimiento (s) y registro (s) de modificaciones de comportamiento (ya sean negativas o positivas). Según modelos aplicados para la situación en observación. Los cuales quedarán consignados en el registro de observaciones del estudiante (libro digital).

30.34.- Intervenciones a nivel del grupo o del curso: ante situaciones que afecten al grupo curso, derivadas de una indisciplina del estudiante, se procederá a intervenir en el aula para exponer un tema relativo a la falta cometida.

30.35.- Mediación entre las partes involucradas, Diálogo formativo si el caso lo amerita. (mediación escolar) Se procederá a mediar entre los involucrados si la falta está relacionada con conflictos entre integrantes de la comunidad

30.36.- EL estudiante deberá asistir a talleres de habilidades socioemocionales preparados por el Equipo de convivencia del establecimiento con el fin de promover cambios de conducta.

30.37.- Servicio comunitario: Implica alguna actividad realizada durante o después de la jornada escolar, que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. Por ejemplo: limpiar su sala, ayudar en la clasificación de libros en biblioteca, preparar material para diario mural del curso u otras de similares características. La actividad a desarrollar por el estudiante, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal.

30.38.- Realizar seguimiento (s) y registro (s) de modificaciones de comportamiento (ya sean negativas o positivas). Según modelos aplicados para la situación en observación. Los cuales quedarán consignados en el registro de observaciones del estudiante (libro digital).

30.39.- Derivación a psicólogo(a) del Establecimiento para derivación externa si esta es necesaria. El profesional realizará una entrevista genérica para obtener mayor información y proceder a la contención o abordar la problemática que afecta al estudiante.

30.40.- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de y convivencia con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante y motivarlo al cambio.

APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS GRAVES

30.41.- Reconocimiento de falta. Medida realizada por la estudiante que ha cometido la falta con un trabajo de reflexión guiado por el Profesor jefe o de Asignatura, según corresponda y/o Educador o Especialista a cargo del seguimiento.

30.42.- Acciones Comunitarias: acción remedial y formativa, que busca promover en el estudiante la práctica de reflexión y empatía respecto del otro. La aplicación de esta medida es consensuada y autorizada por el apoderado. El Servicio Comunitario implica que el alumno debe reparar el daño causado (limpiar paredes, recoger basura, ayudantía a docentes, trabajo de investigación con exposición a compañeros, etc.). Se realiza una vez concluida la jornada normal de actividades

30.43.- Presentación formal de disculpas públicas es una medida de reparación que consiste en un pronunciamiento que la persona sancionada, dirige la víctima expresando su responsabilidad en los hechos. Estas pueden ser públicas o privadas y presentadas en forma verbal o escrita.

30.44.- Restitución del objeto dañado en el caso que un estudiante dañe a algún material de los estudiantes o del establecimiento deberá restituir el objeto en un periodo de cinco días hábiles. Dicha acción será informada al apoderado en la entrevista genérica.

ARTÍCULO 31° SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS

31.1.- Hacer sus necesidades biológicas en papeleros, jardinerías u otro lugar que no corresponda.

31.2.- Destruir o mal utilizar las pertenencias de los demás.

31.3.- Realizar acusaciones sin base o pruebas y menoscabar la honra de algún integrante de la comunidad educativa. Amotinamiento (avalancha) en el portón para presionar la salida del colegio.

31.4.- Hacer gestos obscenos utilizando el cuerpo y/o mostrar genitales a cualquier miembro de la comunidad.

31.5.- Dejar encerrado a cualquier miembro de la comunidad en alguna dependencia del establecimiento.

31.6.- Dañar intencionalmente bienes personales de cualquier miembro de la

comunidad, incluidos automóviles.

31.7.- Dañar intencionalmente libros, rayar mobiliario escolar (mesas, sillas, puertas y murallas, otros) además de elementos como vidrios, pizarras, herramientas o equipos. También se incluyen en este ítem el material entregado por el CRA (data, computadores, otros)

31.8.- Manipular elementos de control y/o de seguridad (alarmas, extintores, luces, redes eléctricas, redes húmedas, cámaras de seguridad, tableros eléctricos, etc.)

31.9.- Continuar utilizando vocabulario grosero dentro del aula luego de firmada la Advertencia de Condicionalidad.

31.10.- Caricaturizar gráfica, gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio audiovisual, gráfico o red social. Realizar rayados en muros obscenos y/o alusivos a personas o grupos con la intención de menoscabar a cualquier miembro de la comunidad.

31.11.- Amenazar en forma verbal y/o no verbal y/o insultar a través de medios tecnológicos, mediante el uso de imágenes, textos escritos o audios (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa (Facebook, Twitter, Ask, WhatsApp u otros).

31.12.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, orientación sexual, capacidades diferentes, nacionalidad o cualquier otro que denosté a la persona.

31.13.- Realizar conductas relacionadas con acoso escolar o malos tratos de carácter grave, como burlas, desprecio, humillaciones, bullying, colocar apodos o sobrenombres ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa o ser cómplice de las conductas descritas.

31.14.- Participar y/o promover riñas o peleas dentro y/o fuera del establecimiento con o sin porte de armas (se debe considerar además la superioridad física).

31.15.- Portar cualquier arma plástica o de metal (fogueo), que provoque temor o pueda intimidar y/o provocar daño psicológico.

31.16.- Portar, consumir, vender o regalar sustancias peligrosas para la salud, entiéndase cualquier tipo de droga, medicamentos no prescritos o elementos tóxicos, estando dentro del establecimiento o en sus alrededores.

31.17.- Ingresar drogado o ebrio al establecimiento, con signos y señales videntes de esta situación.

31.18.- Activar o manipular artefactos de ruido, pirotécnicos, humo o elementos químicos provocando o con la intención de provocar daño físico y/o psicológico a las personas, a la propiedad pública y/o privada.

31.19. Destruir o sustraer documentación oficial manuscrita o digital, intervenir o manipular computadores del establecimiento. (Libros de clases, actas, instrumentos evaluativos, sistemas informáticos institucionales, etc.)

31. 20.- Adulterar y/o usar indebidamente documentos oficiales (libro de clases) del establecimiento. Falsear o corregir evaluaciones.

31.21.- Colaborar o instigar y/o participar en actos vandálicos al interior del establecimiento. Sean estos ejecutados por personas que forman parte o no del colegio (como tomas o cualquier acción no autorizada).

31.22.- Comportamientos sexuales explícitos contrarios al contexto escolar: juegos sexuales y tocaciones inadecuadas u otras como: mostrar genitales, exhibicionismo, masturbación, etc.

31.23.- Amenazar a través de cualquier medio, sean tecnológicos o verbales, referidas a propinar golpes o agresiones de cualquier tipo, entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

31.24.- Portar arma de fuego real/hechiza, armas blancas o elemento corto Punzante (incluido corta cartón, tijeras sin punta roma, etc.)

31.25.- Provocar intencionalmente incendios, anegamientos, bloqueo de alcantarillado, corto circuito, etc. dentro del establecimiento.

31.26.- Realizar cualquier acción temeraria que ponga en riesgo su integridad física y la de los demás en el colegio o en salidas pedagógicas.

31.27.- Robar, hurtar, esconder pertenencias ajenas o intento de hurto, al interior y/o fuera del establecimiento con previa comprobación (Ley 20.084).

31.28.- Agredir físicamente, ya sea con manos, pies, escupitajos o cualquier objeto sólido o líquido a un miembro de la comunidad educativa ya sea entre estudiantes, desde un adulto hacia estudiante, o estudiante hacia un adulto sea este profesor o asistente de la educación o de un apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

31.29.- Agresiones en las inmediaciones del establecimiento con porte de armas

- 31.30.- Manipular, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos y/o molotov.
- 31.31.- Abusos deshonestos comprobados: abuso sexual y/o violación a un Integrante de la comunidad.
- 31.32.- Ingresar, manipular, crear, difundir y/o promover cualquier material de connotación pornográfica (CD, pendrive, imágenes de celular, internet, revistas y otros)
- 31.33.- Realizar cualquier acto o conducta tipificada como delito dentro del establecimiento.
- 31.34.- Fugas del establecimiento durante la jornada escolar, comprometiendo su integridad (fuga externa)
- 31.35.- Participar en cualquier acción, ejercicio, manifestación, acto o maniobra, que entorpezca el normal funcionamiento del establecimiento, quedando comprendida dentro de estas situaciones las llamadas "tomas" u ocupación total o parcial de alguna de las dependencias del colegio, sin permiso ni autorización previa de sus autoridades competentes.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS FALTAS GRAVISIMAS

- 31.36.- Se procederá a ingresar al registro de observaciones del estudiante la falta cometida y se procederá a la activación de los protocolos pertinentes y se aplicarán medidas formativas.
- 31.37.- Se procederá a citar al apoderado para informar de lo sucedido e informar del Inicio del debido proceso.
- 31.38.- Se citará al apoderado para informar del cierre de la investigación y, por lo tanto, del debido proceso y aplicar sanciones de acuerdo al resultado de la misma.
- 31.39.- Denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía. Si el hecho revierte carácter de delito, se deberá realizar la denuncia pertinente a las autoridades.
- 31.40.- Suspensión en la ceremonia de licenciatura: en el caso de estudiantes de Octavo básico y Cuarto medio se les suspenderá de su ceremonia debido a una conducta de carácter grave o gravísima, estipuladas en el RICE
- 31.41.- Suspensión: ante una falta gravísima, Inspectoría de nivel aplicará la medida de suspensión, considerando un período de 3 a 5 días, siendo prorrogables por el mismo período, quedando registro de esta situación en la hoja de observaciones del estudiante.

Para aplicar esta sanción, Coordinador del nivel citará al apoderado para informar de la suspensión, en conjunto con el Inspector de nivel, momento en el cual se le presentará el plan de acompañamiento formativo del estudiante, por parte del equipo de convivencia, el que se hará efectivo al retorno de la suspensión. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

31.42.- Expulsión: La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

En casos de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar o atente directamente a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa se procederá a la expulsión del estudiante, según establece la normativa legal vigente. Para esto se detallan las faltas a continuación:

- Cometer hurto o robo con daños a los bienes o las personas en el colegio o los miembros de la comunidad escolar.
- Golpear o agredir físicamente a un funcionario del colegio (profesor, administrativo, auxiliares o directivos.) dentro o fuera del establecimiento.
- Falsificar o adulterar documentos oficiales del o para el colegio. (libro de clases, certificados médicos, etc.)
- Introducirse a las dependencias del establecimiento valiéndose de llaves no autorizadas.
- Portar o traficar alcohol o drogas.
- Portar armas de fuego o cortopunzantes en el colegio y/o actividades auspiciadas

por este.

- Cometer violación o intento de violación comprobado.
- Hackear páginas del colegio.
- Toma del establecimiento y/o impedir el normal funcionamiento de este. Participar en actos vandálicos dentro o en las inmediaciones del colegio y atentar contra la paz y el orden establecido.
- Provocar un incendio en el establecimiento

Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula: El director, por sí o a través de un representante, deberá haber ejecutado las acciones siguientes:

- Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o de acompañamiento.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el director del centro educativo ante las evidencias de los hechos.

La decisión y sus fundamentos, serán notificados por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante la misma autoridad.

- El director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles.
- La resolución será informada de forma verbal y escrita en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en y entregándose copia de ello.
- Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el(la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

31.43.- No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter políticos, ideológicos o situación vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presente durante sus estudios.

El director una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise la forma y el cumplimiento de los procedimientos descritos.

31.44.- Ante cualquier falta grave que tenga el carácter de delito, el colegio procederá como corresponde, dando cumplimiento a la establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley N°20.191 que modificó la Ley N°20.084)

31.45.- En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del colegio, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas del presente reglamento, y que en virtud del mismo pudiere aplicarse la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, aplicando la ley Aula segura ley 21.128.

31.46.- Otras situaciones de disciplina, no contempladas en el reglamento de convivencia serán analizadas por Dirección, quien resolverá en última instancia la sanción que se aplicará. Además, existirá Protocolo para resguardo de la integridad física y psíquica de estudiantes, docentes y asistentes; como también, se anexa Protocolo de desregulación de estudiantes con NEE.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS FALTAS GRAVISIMAS

31.47.- Cambio de ambiente pedagógico. Se procederá, en común acuerdo con el apoderado, al cambio de curso, evaluando su pertinencia y resultado. Se plantea para mejorar la calidad y eficacia de la educación recibida por el estudiante y elevar su rendimiento académico. Acción de responsabilidad de Inspectoría general.

31.48.- Realizar seguimiento (s) y registro (s) de modificaciones de comportamiento (ya sean negativas o positivas). Según modelos aplicados para la situación en observación. Los cuales quedarán consignados en el registro de observaciones del estudiante (libro digital). Los registros serán responsabilidad del funcionario que realice la acción.

31.49.- Derivación a psicólogo del establecimiento para derivación externa. El profesional, luego de una entrevista procederá a derivar al o la estudiante a la red de instituciones que se vinculan con el establecimiento.

31.50.- Intervenciones a nivel del grupo o del curso: ante situaciones que afecten al grupo curso, derivadas de una indisciplina del estudiante, se procederá a intervenir en el aula para exponer un tema relativo a la falta cometida. Esta acción estará a cargo del Equipo de convivencia escolar.

31.51.- Mediación entre las partes involucradas, si el caso lo amerita. (mediación escolar) Se procederá a mediar entre los involucrados si la falta está relacionada con conflictos entre integrantes de la comunidad. Técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que represente imparcialidad para las partes involucradas, analiza la discrepancia y busca un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia, la que se explicita en un compromiso, acción a cargo del Equipo de Convivencia escolar

31.52.- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de convivencia con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

31.53.- Informar al consejo escolar.

APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS FALTAS GRAVISIMAS

31.54.-Reconocimiento de falta. Medida realizada por la estudiante que ha cometido la falta con un trabajo de reflexión guiado por el Profesor jefe o de Asignatura, según corresponda y/o Educador o Especialista a cargo del seguimiento.

31.55.-Acciones Comunitarias: acción remedial y formativa, que busca promover en el estudiante la práctica de reflexión y empatía respecto del otro. La aplicación de esta medida es consensuada y autorizada por el apoderado. El Servicio Comunitario implica que el alumno debe reparar el daño causado (limpiar paredes, recoger basura, ayudantía a docentes, trabajo de investigación con exposición a compañeros, etc.). Se realiza una vez concluida la jornada normal de actividades

31.56.- Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado, en forma personal, y/o por escrito.

31.57.- Restitución del objeto dañado en el caso de haber ocasionado daño a algún material de los estudiantes o del establecimiento: mesas, sillas, puertas, murallas, pizarras, vidrios, herramientas, extintores, materiales del CRA, libros, etc. en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 32° Criterios de aplicación de sanciones.

Para todos los efectos se considerarán los criterios de atenuantes y agravantes, frente a una falta y por sobre todo en la aplicación de una medida (disciplinaria, formativa pedagógica, reparatoria y de acompañamiento), que adopte el establecimiento.

32.1- ATENUANTES.

Se entiende por atenuante situación que disminuye la gravedad de una falta, Nuestro colegio, considera las siguientes:

- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otros (a).
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Manifestar auténtico y oportuno arrepentimiento.
- Contar con certificado médico que respalde alguna enfermedad.
- Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- La inasistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- La ausencia de intencionalidad.
- Presentación oportuna de excusas por la conducta incorrecta.
- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de éstas.

32.2.- AGRAVANTES.

Se entiende por agravante una situación que aumenta la gravedad de una falta. Entre éstas se considera:

- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado, reincidir en actos de esa naturaleza y/o tener problemas de convivencia escolar con la parte afectada.
- Haber inducido a otros(as) a participar o cometer la falta.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber cometido la falta ocultando la identidad. Haber inculcado a otra (o) estudiante, por la falta propia cometida.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva por sobre el afectado (a), por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- La alevosía y premeditación y la reiteración.
- No manifestar arrepentimiento.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).

ARTÍCULO 33º MEDIDAS DE RESGUARDO

33.1.- Cuando la situación lo contemple, existirán medidas de resguardo, destinadas a salvaguardar la integridad física y/o psíquica del o los estudiantes, las que se aplicarán según la gravedad del caso y que van desde la reubicación en la sala de clases hasta la alteración de los horarios de clases del supuesto agresor.

También se podrá aplicar medidas disciplinarias del presunto culpable por los días que dure la investigación y se mantendrá una comunicación fluida con la familia afectada. En caso de ser necesario, se podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas, las cuales deberán cautelar todos los derechos de los involucrados.

33.2.- En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta el cierre de la investigación y cuando se haya determinado al o los responsables.

33.3.- Se aplicarán ciertos criterios para la aplicación de las medidas disciplinarias para todos los involucrados entre otras:

- Edad de los involucrados
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño provocado
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- Grado de responsabilidad del o los agresores
- Carácter del maltrato (humillante, denigrante o vejatorio)
- Actuar en anonimato
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
- El abuso de una posición superior.
- Conducta anterior del responsable.
- La indefensión del afectado

ARTÍCULO 34° ACCIONES POSITIVAS

Toda acción positiva del alumno (a) debe ser destacada en su hoja de vida. Además, según el caso, podrá destacarse en mural y/o Acto Cívico puesto que representan refuerzos positivos y dignos de imitar por el resto de la comunidad escolar

De las acciones positivas para este efecto, se consideran las siguientes:

- 1.- Si durante el semestre su presentación personal ha sido muy buena.
- 2.- Si durante el semestre ha mantenido útiles escolares y cuadernos completos y en excelente estado.
- 3.- Ha mantenido una actitud de respeto y colaboración con su profesor, digno de destacarse.
- 4.- Ha demostrado una progresiva superación de su rendimiento académico.
- 5.- Ha evidenciado en sus comportamientos una actitud de colaboración y solidaridad por sus compañeros de curso.
- 6.- En su trato con sus compañeros ha evidenciado respeto, tolerancia y apego a las normas de la sana convivencia, es digno de destacarse.
- 7.- La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios, es digno de destacarse.
- 8.- Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- 9.- Ha demostrado excelente rendimiento académico, asistencia, conducta y puntualidad durante el semestre.
- 10.- Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- 11.- Participa y coopera activamente en Actos Cívicos y/o Actividades Extra programáticas.
- 12.- Y toda otra acción que sea edificante y constructiva para una mejor convivencia escolar.

ARTÍCULO 35° CONSIDERACIONES FINALES

35.1.- El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

35.2.- Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los apoderados/as, bajo firma.

35.3.- Los alumnos/as tomarán conocimiento a través de su Profesor jefe, en el Consejo de Curso u Orientación.

35.4.- En el proceso de Matrícula, se realizará la entrega a cada uno de los apoderados del Reglamento, incluidas las modificaciones realizadas.

35.5.- El presente Reglamento fue revisado y modificado de conformidad a lo establecido en la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018, impartida por la Superintendencia de Educación.

Nota: Se anexan al presente Reglamento de Convivencia Escolar, los protocolos de actuación vigentes.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

INTRODUCCIÓN

El debido proceso se describe también en el protocolo de intervención frente a casos de violencia, maltrato, hostigamiento o bullying, cyberbullying y/o cualquier otra conducta contraria a la sana convivencia ya sea entre estudiantes, entre adultos, desde un adulto hacia un estudiante, desde un estudiante hacia un adulto, ya sea este profesor o asistente de la educación. Se deja de manifiesto que, frente a cualquier situación de faltas a la convivencia escolar, se partirá con la presunción de inocencia de cada una de las partes. El debido proceso se aplicará para todas aquellas situaciones que afecte la convivencia escolar tanto para los agresores como los agredidos que se identifiquen en los distintos casos.

Una vez que se comience la intervención y aplicación del protocolo, mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento: entrevista genérica, libro de clases, notificación de inicio de Debido Proceso, carta certificada, correo electrónico institucional, notificación de cierre de caso, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En el caso de que exista una investigación por caso de denuncia y alguna de las partes, ya no pertenezca a la comunidad educativa (se haya retirado el alumno por voluntad de su apoderado, haya renunciado si fuese trabajador del establecimiento), El establecimiento buscará la instancia de establecer comunicación mediante carta certificada al domicilio, correo electrónico para informar sobre la investigación, resultado y/o solicitud de presencia en el establecimiento a fin de poder llevar a cabo el debido proceso.

PROCEDIMIENTO:

1. Admisión de la denuncia o reclamo.
2. Entrevista individual de los involucrados y testigos.
3. Citación de apoderados.
4. Notificación de inicio del debido proceso a los apoderados.
5. Inicio de investigación.
6. Presentación del informe.
7. Resolución.
8. Notificación de cierre a los apoderados.
9. Apelación de la medida
10. Mediación.
11. Medidas de reparación, apoyo o sancionatorias.

1. Admisión de denuncia o reclamo: los integrantes de nuestra comunidad Educativa tienen del derecho a denunciar cualquier acto que involucre descredito y vulnere los derechos declarados en este reglamento. La denuncia o reclamo puede ser acogida por cualquier adulto de nuestra institución y deberá informar, en forma inmediata a Convivencia escolar, gestor de convivencia, Coordinador de disciplina, Inspector general, coordinador de debido proceso, Dirección.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

2. Entrevista individual a los involucrados: El encargado de Convivencia escolar o algún integrante del Equipo de convivencia escolar procederá a tomar declaración

de los hechos a cada uno/a de los involucrados/as y se tomarán registros de los testigos de lo ocurrido, manteniendo la confidencialidad de lo relatado.

3. Citación de apoderados. El encargado de Convivencia citará en forma inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados vía telefónica u otro medio de contacto.

4. Notificación de inicio del debido proceso. El Encargado de Convivencia notificará del inicio del debido proceso a los apoderados y estudiantes. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo: notificación de inicio de Debido Proceso, correo electrónico institucional, carta certificada. Además, se informará de los plazos para completar la investigación.

5. Inicio de la investigación: El Encargado de Convivencia Escolar y su Equipo deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, denuncias o hechos de violencia, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. El proceso de investigación durará 5 días hábiles periodos durante el cual el estudiante no asistirá a clases. Prorrogables por 10 días hábiles, si el estado de la investigación lo amerita o por causa justificada. Esta mediada considera la continuidad proceso formativo en la modalidad de trabajo en casa.

6. Presentación del informe: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados los procesos de la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentar un informe ante el director del Establecimiento para que éste constate el debido proceso.

El Encargado de Convivencia, de acuerdo con la investigación realizada deberá adoptar la sanción que corresponde al Reglamento Interno. Si la sanción corresponde a una medida extrema como expulsión o cancelación de matrícula, se deberán seguir los pasos del protocolo que corresponde a esa situación.

7. Resolución: La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo o denuncia debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes, incluido el Consejo Escolar. Para la resolución de los casos se considerará un plazo de 15 días hábiles desde el proceso de investigación con una extensión de cinco días hábiles, enterando 20 días hábiles en la resolución final.

8. Notificación de cierre: Una vez recibido el informe final y los antecedentes por la autoridad competente, el Encargado de Convivencia escolar o quien la represente deberá notificar a las partes de los resultados de la Investigación y citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados. Dicha acción debe quedar en evidencia a través de las firmas respectivas en entrevistas genéricas.

9. Apelación

Recurso de apelación: Los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución adoptada dentro de un plazo de cinco días hábiles, presentando ésta por escrito ante el director o Encargado de convivencia escolar quienes, eventualmente, presentarán la apelación al director del establecimiento, único encargado de resolver conforme a reglamento.

Instancia de re apelación. En algunos casos, el apoderado titular podrá presentar una re apelación una vez concluida las etapas del debido proceso, esta consiste en solicitar por escrito al director una re evaluación del resultado del debido proceso. El director en función de las facultades que le otorga la ley 20845, podrá solicitar al consejo de profesores la revisión en conjunto de la medida sancionada, siempre y cuando esta sea favorable al estudiante y en ningún caso para aumentar o incrementar la medida adoptada, este consejo será resolutorio y contiene el compromiso de todos los docentes que asisten al estudiante en el aula, en el proceso de reinserción o medidas de acompañamiento que pueda surgir de un cambio en el veredicto sancionado en la etapa anterior del debido proceso.

10. Mediación: El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica

y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad.

11. Medidas de reparación, formativa y seguimiento: En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación y de seguimiento adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine. Además, se realizará un seguimiento de lo acordado por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

2. PROTOCOLO RECLAMOS DE APODERADOS.

La Convivencia Escolar es la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la cual tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes. Esta concepción incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos del Establecimiento, por lo que constituye una construcción colectiva que es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos con sus derechos y deberes sin excepción.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E) pretende democratizar la relación entre los integrantes de la unidad educativa, pues es importante que cada uno de los agentes educativos tengan absoluta claridad de los deberes y derechos que le corresponde, ya que al conocer las variables formales que nos rigen, podemos en conjunto, superar las dificultades y obtener óptimos resultados para beneficio de todos los integrantes de esta unidad educativa.

Es en este contexto que el presente documento que forma parte de nuestro Manual de Convivencia tiene por finalidad apoyar en la gestión de los reclamos que se puedan formular por parte de los padres y/o apoderados de nuestros estudiantes.

Pasos para seguir frente a reclamos que se realicen por parte de padres y apoderados de nuestros estudiantes:

1. Todo reclamo, problema o queja por parte de padres y/o apoderados deberá ser declarado y escrito en el formato de entrevista genérica destinada especialmente para este objetivo.
2. Los reclamos deberán ser establecidos de manera responsable por lo que el reclamante deberá identificarse claramente con los siguientes datos: Nombre completo, N° de Cédula de Identidad, nombre del estudiante del que es apoderado, curso, teléfono de contacto, fecha, firma.
3. Los antecedentes del reclamo deberán ser descritos de manera clara, por lo que además será necesario individualizar con nombre y apellido en lo posible, a todas las personas involucradas en los hechos, esto se deberá realizar siempre de manera respetuosa.
4. Con los antecedentes entregados por el reclamante, inspectoría general deberá activar la investigación necesaria para aclarar los hechos.
5. Se deberá entrevistar a todos los involucrados en los hechos para recoger las versiones de cada uno de ellos. Se dejará evidencias de las entrevistas realizadas por los distintos involucrados del caso. Se deberá entrevistar también a quienes hayan sido testigos de los hechos investigados con el objetivo de recabar toda la información posible.
6. Todas las entrevistas realizadas deberán ser registradas el formato de Entrevista Genérica propia del establecimiento, sirviendo ésta como evidencia de la investigación.
7. La investigación no deberá demorar más de cinco días hábiles, prorrogable por cinco días hábiles, siendo el plazo que tendrá inspectoría para entregar por escrito carta respuesta al apoderado. En dicho informe se deberán señalar las acciones realizadas y el resultado que arrojó la investigación. El informe deberá incluir, además de una

respuesta clara al reclamo, elementos como los siguientes (según corresponda): las medidas reparatorias establecidas, sanciones, acuerdos tomados, etc.

8. Si la resolución obtenida de la investigación dentro de los cinco días hábiles no satisface al reclamante, se acordará un nuevo plazo de cinco días hábiles para obtener más información, dejando claro que el establecimiento continuará realizando acciones para gestionar el conflicto.

9. La investigación no deberá demorar más de cinco días hábiles, prorrogable por cinco días hábiles, siendo el plazo que tendrá inspección para entregar por escrito carta respuesta al apoderado. En dicho informe se deberán señalar las acciones realizadas y el resultado que arrojó la investigación. El informe deberá incluir, además de una respuesta clara al reclamo, elementos como los siguientes (según corresponda): las medidas reparatorias establecidas, sanciones, acuerdos tomados, etc.

Si la resolución obtenida de la investigación dentro de los cinco días hábiles no satisface al reclamante, se acordará un nuevo plazo de cinco días hábiles para obtener más información, dejando claro que el establecimiento continuará realizando acciones para gestionar el conflicto.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente, es decir, son los derechos humanos aplicados. También pueden conceptualizarse como aquellos derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos dotados de estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.

Nuestro establecimiento Educativo reconoce que los derechos fundamentales de los trabajadores, en particular en cuanto al derecho a la dignidad, a su honra, a su vida privada, a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada y al derecho a no ser discriminado arbitrariamente.

Es por esto que nuestros trabajadores tienen la facultad de exigir estos derechos, su respeto y cumplimiento, pudiendo recurrir a la activación del presente protocolo de actuación o acudir a la Inspección del Trabajo o Tribunales de Justicia cuando lo estimen necesario.

Los derechos fundamentales que se pueden ver vulnerados y que contempla nuestra legislación son:

1. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica del trabajador(a), siempre que su vulneración sea consecuencia directa de actos ocurridos en la relación laboral.
2. El respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia. El derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada.
3. El derecho a la libertad de conciencia, a la manifestación de todas las creencias y al ejercicio libre de todos los cultos.
4. La libertad de expresión, opinión e información sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.
5. La libertad de trabajo y el derecho a su libre elección. Además, la garantía de que ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo las excepciones que la propia Constitución dispone.
6. La libertad sindical y el derecho para negociar colectivamente sin obstáculos indebidos.
7. La garantía de indemnidad, que consiste en no ser objeto de represalias ejercidas por parte del empleador, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales.

El derecho a no ser sujeto de los actos discriminatorios señalados en el artículo 2º del Código del Trabajo, el cual tiene relación con actos como: acoso sexual, acoso laboral, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

4.PROTOCOLOS FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno y son complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES
Responsable(s) de la activación del protocolo.	Profesor/a de asignatura. Profesor/ajefe/a, Inspectores/as, Encargado de Convivencia Escolar, Asistentes de la educación. *Cualquiera de ellos que sea testigo o reciba una denuncia de agresión deberá informar la situación mediante ACTA GENERICA
Medidas de contención, apoyo y Reparación a la víctima.	CONTENCIÓN: Se sacará de la sala de clases a la víctima a fin de evitar las burlas, comentarios o amenazas hacia el estudiante. La víctima será atendida por su inspector de pabellón y derivado en forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar APOYO: Se informará al apoderado telefónicamente acerca del hecho. Para hacer el retiro inmediato de jornada, De ser necesario el estudiante será acompañado a un centro de salud a constatar y tratar lesiones. De la misma forma el colegio presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, en Carabineros (39º Comisaria de El Bosque) acerca del hecho. REPARACIÓN: El estudiante agredido será atendido por integrantes del equipo Multidisciplinario quedando registro en Actas genéricas de descripción de la situación de violencia escolar.
Medidas Disciplinarias y pedagógicas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia.	Respecto al o los agresores. Considerando que el participar en una riña dentro o fuera del establecimiento es una falta gravísima (ver código) se tomarán las siguientes medidas: 1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo. 2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del/la alumno/a 3.- Citación del apoderado. 4.- Firma de carta condicionalidad. 5.-Asistencia a charlas o talleres con el Encargado de Convivencia. 6.- Servicios complementarios en favor del establecimiento. 7.- Si fuese necesario se aplicará instancias de Mediación con Encargado de Convivencia.
Respecto al resto de los compañeros	De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas: 1.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo a cargo del Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General

<p>Cómo se abordará la comunicación con las familias.</p>	<p>Una vez aplicadas las medidas 1 y 2 relativas a las sanciones pedagógicas se citará al apoderado del o los alumnos agresores a fin de que comparezcan al establecimiento dentro de la misma jornada de clases (en forma inmediata).</p> <p>Informado el apoderado del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados y de la Comunidad educativa respectivamente.</p> <p>Se le informará al apoderado acerca de la ley 20.536 de violencia escolar entregándosele una copia de dicha normativa.</p>
<p>Cómo se abordará la comunicación con las familias.</p>	<p>Familia del agredido.</p> <p>El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación con el fin de que lo retire de clases para evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados. De ser necesario su traslado a un centro asistencial se le informará al apoderado para que asista a la brevedad a acompañar a su pupilo/a. Se le entregará al estudiante un certificado de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar pertinente.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta.</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar – Psicóloga. Inspector general Carabineros de Chile Hospital El Pino.</p>
<p>Investigación de acuerdo con el debido proceso a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>El apoderado registrará la denuncia correspondiente en el libro de SUGERENCIAS Y RECLAMOS, a puño y letra, describiendo claramente los hechos, mencionando e identificando tanto al agresor como testigos en los hechos. Comienza un periodo desde que se establece la denuncia por parte del apoderado 10 días hábiles para la investigación correspondiente, al undécimo día se deberá notificar al apoderado verbalmente y por escrito, con copia de acuso de recibo.</p>
<p>En caso de traslado donde</p>	<p>Hospital el Pino Hospital Padre Hurtado</p>
<p>Quién gestionará el traslado</p>	<p>Inspectoría General</p>
<p>Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado.</p>	<p>Funcionario designado por Inspectoría General</p>
<p>Presentación de antecedentes a la Superintendencia o Denuncia a Carabineros</p>	<p>Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A:	AGRESIONES DE ADULTOS A ESTUDIANTES
Responsable(s) de la Activación del protocolo.	Estudiantes Profesores/as Asistentes de la educación Convivencia Escolar Inspector General Directivos docentes
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.	<p>CONTENCIÓN: El estudiante será sacado de clases y llevado a un lugar donde se sienta más seguro (inspectoría, sala de profesores, oficina multidisciplinaria). Aquí será atendido por el Encargado de Convivencia Escolar para tomar testimonio por escrito acerca de lo sucedido.</p> <p>APOYO: Una vez tomado el testimonio del/la alumno/a, se informará al apoderado para que asista al colegio a fin de informar la situación ocurrida. En caso de que un funcionario del establecimiento sea acusado de haber agredido a un estudiante, éste será separado de sus funciones hasta que dure la investigación por las autoridades correspondientes. El apoderado será asesorado por dirección en torno al camino legal que Debe seguir, desde la presentación de la denuncia en Carabineros hasta la presentación de una querrela por parte del establecimiento si se comprueba la participación en el hecho por parte del funcionario.</p> <p>REPARACIÓN: En caso de que un estudiante sea agredido por un funcionario del establecimiento este recibirá atención psicológica con profesional del Establecimiento quien evaluará derivación externa.</p>
Medidas y sanciones.	<p>Respecto a los agresores Cuando el o los agresores no sean funcionarios del establecimiento, se recabarán los antecedentes para ser presentados a Carabineros, PDI o Fiscalía a fin de presentar una denuncia. Cuando se trate de funcionarios del establecimiento se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento interno de orden higiene y seguridad y de acuerdo con el código del trabajo.</p>
Investigación de acuerdo con el debido proceso a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.	El apoderado registrara la denuncia correspondiente en el libro de SUGERENCIAS Y RECLAMOS, a puño y letra, describiendo claramente los hechos, mencionando e identificando tanto al agresor como testigos en los hechos. Comienza un periodo desde que se establece la denuncia por parte del apoderado 10 días hábiles para la investigación correspondiente, al undécimo día se deberá notificar al apoderado verbalmente y por escrito, con copia de acuso de recibo.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	Familia del agredido Telefónicamente será contactado el apoderado del alumno agredido para que asista al colegio a tomar conocimiento del hecho.

Instancias de derivación y consulta.	Si se trata de agresiones que revistan el carácter de violencia intrafamiliar serán puestos los antecedentes a disposición de las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, OPD, red "Mejor Niñez" ex SENAME)
En caso de traslado a centro asistencial.	Dónde A. Hospital El Pino - Hospital Padre Hurtado
	Quién gestionará el traslado B. Inspector General
	Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado C. funcionario designado por Inspectoría General
presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros.	Serán denunciados todos aquellos tipificados como Violencia intrafamiliar y/o vulneración de los derechos de la infancia además de aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

Fases del protocolo:

1. Se recibe denuncia para aplicación de protocolo por conductas contrarias a la sana convivencia por parte del equipo de convivencia escolar o cualquier funcionario del establecimiento.
2. Se procede al inicio de la investigación a cargo del Encargado de convivencia escolar o quien designe para ello.
3. Notificación a los apoderados de los estudiantes involucrados, a través de los medios oficiales de comunicación, quedando evidencia de ello. Se le plantea que son cinco los días de investigación y si el caso necesitare más tiempo se considerarán diez días más de investigación.
4. Entrevista genérica de todos los involucrados y de los testigos presenciales del conflicto.
5. Una vez recopilados los antecedentes se debe elaborar un informe que será remitido al director del establecimiento para constatar el Debido proceso.
6. Etapa de resolución. El encargado de convivencia escolar deberá adoptar las medidas que correspondan según la falta y aplicación de Reglamento de Convivencia escolar.
7. Finalizada la investigación se les comunicará a los apoderados el término de investigación y se le informará de las medidas disciplinarias y de acompañamiento.
8. Los afectados por el debido proceso tendrán la posibilidad de apelar, en un plazo de cinco días hábiles, a las medidas que se establecerán, presentando un escrito al director o encargado de convivencia escolar.
9. Instancia de Re apelación, en algunos casos el apoderado solicitará al director una reevaluación del resultado de la investigación y de la apelación. En este caso, el consejo de profesores revisará en conjunto con la dirección el caso y las medidas adoptadas.
10. Medidas de reparación, formativa y de seguimiento: se deberán especificar las medidas a adoptadas en favor del afectado.

5. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS DE DISCRIMINACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

Es el caso de un trabajador, sea este profesor o funcionario del establecimiento, que en su opinión este frente a una vulneración de derechos por el actuar de alguna jefatura del establecimiento educacional, podrá denunciar ante el Encargado de Convivencia, la Inspección del Trabajo o ante los Tribunales de Justicia, la vulneración de un derecho fundamental.

Si la denuncia se realiza ante el Encargado de Convivencia del Establecimiento es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

1. El Encargado de Convivencia debe recepcionar el reclamo por escrito, estableciendo información completa respecto del nombre del denunciante, Rut, fecha, solicitando, además, todos los antecedentes que sirvan para entender mejor el caso.
2. El Encargado de Convivencia tiene la obligación comenzar con una investigación y dar inicio el debido proceso.
3. El Encargado de Convivencia deberá abrir un expediente en el cual se archivará toda la documentación que genere el reclamo o denuncia y los antecedentes de la investigación.
4. El expediente deberá ser personalizado con un número de procedimiento y el nombre del trabajador que dio inicio al mismo, dicho expediente deberá ser resguardado en todo momento por el Encargado de Convivencia Escolar.
5. El Encargado de Convivencia iniciará la investigación de acuerdo al debido proceso, gestionando la mayor cantidad de información posible con el objetivo de conocer los diferentes puntos de vistas que pudieran existir
6. El Encargado de Convivencia tendrá un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el inicio de la investigación para dar cuenta de los resultados al trabajador.
7. El Encargado de Convivencia deberá comunicar por escrito al trabajador, a través de un informe detallado, los resultados de la investigación.
8. El informe entregado al trabajador deberá establecer, según corresponda:
 - a. Las medidas destinadas a poner término al acto vulneratorio.
 - b. La conclusión de que dichos actos no se están cometiendo.
 - c. La justificación de los hechos, esto en el caso de existir una norma laboral que amerite la limitación del derecho fundamental.
 - d. La conclusión de estar obrando dentro de los límites legales.

Sin perjuicio de la gestión realizada por el Encargado de Convivencia, el trabajador tiene el derecho de acudir a las instancias administrativas o judiciales competentes a fin de denunciar la infracción de los derechos fundamentales que lo estaría afectando. Estas instancias son:

Inspección del Trabajo: El trabajador deberá recurrir con su cédula de identidad más los antecedentes que sean útiles para fundamentar los hechos que acusa. La Inspección ordenará las fiscalizaciones necesarias y si de esta investigación se constatan los hechos vulneratorios o, al menos, la existencia de indicios suficientes de transgresión de derechos fundamentales, la Inspección citará a los involucrados a una mediación con el objeto de buscar medidas de reparación y así restablecer el derecho vulnerado. En caso de no llegar a acuerdo entre las partes en la mediación, la Inspección interpondrá la denuncia correspondiente ante el tribunal competente, acompañando el informe de fiscalización correspondiente, a fin de que sea el órgano jurisdiccional quien conozca y resuelva el conflicto.

Tribunales de Justicia: El trabajador deberá denunciar por escrito, con patrocinio de abogado, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde que se produjo la vulneración del derecho o garantía que se alega. Si el trabajador(a) optó previamente por poner la denuncia en la Inspección del Trabajo, el plazo se suspenderá mientras dure la tramitación administrativa. En cualquier caso, el plazo para denunciar en tribunales no podrá extenderse más allá de 90 días hábiles contados desde la fecha de la vulneración.

IMPORTANTE: La denuncia se dirige contra el empleador, y por empleador debe entenderse la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales del trabajador en virtud de un contrato de trabajo.

6. PROTOCOLO INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

INTRODUCCIÓN.

La visión que inspira nuestro Proyecto Educativo es promover la formación de hombres y mujeres autónomas con capacidad de expresarse responsablemente y como lo señala nuestra misión queremos favorecer una educación de calidad propiciando el desarrollo de competencias cognitivas, emocionales y sociales. Para lograr lo anterior debemos cautelar que un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Desde la entrada en vigor en Chile de los mandatos establecidos en la "Convención sobre los Derechos del Niño", el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo con la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Es en este contexto que el presente documento tiene por objetivos orientar a la comunidad educativa en la detección y prevención del maltrato infantil de manera oportuna.

TIPOS DE MALTRATO (MINEDUC, 2013)

Maltrato Físico.

Es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)

Los criterios médicos legales consideran:

Lesiones Graves: todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones Menos Graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho, ya que éstas son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

1.2.- Maltrato emocional o psicológico: Se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

1.3.- Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

1.4.- Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

1.5.- Abuso sexual: este es una forma grave de maltrato, implica la imposición a un niño, niña, o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

NOTA: Nuestro establecimiento cuenta con un protocolo en particular para este tipo de maltrato infantil.

1. EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA TODOS SOMOS RESPONSABLES.

Nos corresponde identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección.

Denunciar es una responsabilidad ética y social.

La adecuada protección es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos corresponsables.

Es necesario acompañar y contener permanentemente a las víctimas.

Se debe reforzar la idea que el niño, la niña o el adolescente no son culpable de lo ocurrido, ya que ninguna conducta que el niño pueda haber tenido justifica el maltrato.

No minimizar ni quitarle importancia a lo ocurrido.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UNA SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL?

La denuncia sobre posible maltrato contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

3. ¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. (Art.175 Código Procesal Penal). Las personas indicadas deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. (Art 176 Código Procesal Penal)

4. DENUNCIAS.

Red "Mejor Niñez" ex SENAME: línea 800-730-800. Fiscalías locales: www.ministeriopublico.cl

Unidades policiales y servicios de salud más cercanos al domicilio. Servicio Médico Legal. Carabineros: fonos 147 - 149
Policía de Investigaciones: fono 134.

ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docentes, familias, personal no docente, directivos) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento de directivos y/o departamento de psicología, considerando los siguientes pasos:

1.- Cuando un docente, docente directivo o asistente de la educación tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere la existencia de indicios razonables:

1.1.- Debe informar al director en un plazo que no exceda las 24 horas desde la toma de conocimiento.

1.2.- El director tiene la obligación de realizar una investigación de inmediato, además de solicitarle a uno de los miembros de la familia realizar la denuncia del caso, si la familia se negara a hacerlo, será responsabilidad del colegio efectuarla. Si la familia acepta realizar la denuncia, se le debe solicitar documentación que acredite dicho trámite dentro de un plazo de 24 horas.

1.3.- Una vez que hay indicios razonables o evidencias físicas del maltrato, se debe entrevistar al niño/a o adolescente y registrar de manera textual lo indicado por el estudiante. Como evidencia, el relato se registra en forma textual en Entrevista Genérica.

1.4.- Se debe registrar en forma textual y sin agregar interpretaciones, tampoco se deben hacer preguntas directas, sólo se debe recoger lo que él o ella relaten espontáneamente para no tergiversar o invalidar la evidencia.

Al momento de la entrevista se debe considerar:

A. Dar confianza para que el estudiante se sienta escuchado, acogido y respetado mientras relata los hechos, facilitando la entrega de información.

B. No presionar al estudiante ni requerir detalles innecesarios.

C. Se debe considerar el estado emocional del estudiante e identificar posibles fenómenos como mutismo selectivo, negación u olvido.

D. Cautelar no cuestionar, enjuiciar o culpar al estudiante.

E. No se debe inducir el relato del estudiante.

F. Se debe mantener la confidencialidad de los hechos en todo momento.

G. No obligarlo a mostrar sus lesiones si no quiere o pedirle que se quite la ropa.

H. Se deberá dar aviso de la situación al apoderado o adulto responsable del niño.

1.5.- Si el apoderado o adulto responsable del niño es el agresor, se deberá buscar otro adulto, en lo posible familiar significativo para el niño, a quien también se le informará de la situación, además de solicitarle apoyo emocional y si es necesario que se haga cargo del menor mientras se aclara la situación.

1.6.- La denuncia a carabineros llevará a la constatadas las lesiones.

1.7.- El Colegio realizará el seguimiento respectivo, resguardando siempre la seguridad del niño.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

Con el propósito de entregar educación frente a la prevención de maltrato infantil, se deberán realizar talleres de Escuelas para Padres que trabajen el tema del maltrato, enseñándoles a nuestros padres y apoderados cuales son los diferentes tipos de maltrato, sus consecuencias y los pasos a seguir en nuestro Establecimiento cuando se detecta una situación de este tipo.

7. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA, MALTRATO, HOSTIGAMIENTO y/o BULLIYING, O CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN

El funcionamiento del Consejo Escolar da origen al presente protocolo de intervención frente a casos de violencia, maltrato, hostigamiento o bullying y/o cualquier otra conducta contraria a la sana convivencia ya sea entre estudiantes, entre adultos, desde un adulto hacia un estudiante, desde un estudiante hacia un adulto, ya sea este profesor o asistente de la educación.

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, incluyendo casos de violencia, maltrato o bullying podrán ser presentados en forma verbal o escrita al Encargado de Convivencia Escolar. Se incluyen además los casos que llegan a inspección sin ser denunciados por alguien en particular.

El Encargado de Convivencia escolar tiene la obligación comenzar con una investigación y dar inicio el debido proceso.

Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad y respeto por su dignidad y honra.

Si el afectado fuere un estudiante, se deberá brindar protección, como, por ejemplo: Cambio de ambiente pedagógico transitorio, Vigilancia de Su entorno, Seguimiento a conducta del alumno, si fuese agresor derivación a psicólogo del establecimiento, derivación a especialista externo, cambio de ambiente pedagógico transitorio, entre otros., apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física o psicológica.

Al inicio del proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o su apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar evidencia de ella.

Se deberá entrevistar a todos los involucrados en los hechos para recoger las versiones de cada uno de ellos, dejando evidencia de las entrevistas por cada una de las partes involucradas.

Se deberá entrevistar también a quienes hayan sido testigos de los hechos investigados con el objetivo de recabar toda la información posible.

Todas las entrevistas realizadas deberán ser registradas en el formato de Entrevista Genérica propia del establecimiento, sirviendo ésta como evidencia de la investigación.

Si es necesario se deberán solicitar documentos que sirvan para aclarar los hechos y den información de antecedentes previos de los involucrados. Estos documentos pueden ser: copia de registro de observaciones con sus respectivas anotaciones, certificado de notas, cartas de compromiso, condicionalidades, etc.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentar un informe ante el Consejo Escolar, si éste no pudiera sesionar, se deben presentar los antecedentes al director del establecimiento para que éste constate el debido proceso.

El Encargado de Convivencia, de acuerdo con la investigación realizada deberá adoptar la sanción que corresponde al Reglamento Interno, considerando elementos de juicios como Atenuantes y Agravantes de cada una de las partes.

Si la sanción corresponde a una medida extrema como expulsión o cancelación de matrícula, se deberán seguir los pasos del protocolo que corresponde a esa situación.

Una vez revisados los antecedentes se deberá citar a las partes, padres o apoderados del estudiante, o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes (mediación).

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo o denuncia, dejándose constancia escrita de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto, quien deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción de acuerdo con el Reglamento Interno o bien si el reclamo/denuncia debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes por escrito, incluido el Consejo Escolar.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución adoptada dentro de un plazo de cinco días hábiles, presentando ésta por escrito ante el encargado de convivencia escolar quien presentará dicha apelación al Director del Establecimiento.

Una vez estudiado el recurso, el Encargado de Convivencia Escolar comunicará personalmente y por escrito a los padres, acerca de la resolución, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Fases del protocolo:

1. Se recibe denuncia para aplicación de protocolo por conductas contrarias a la sana convivencia por parte del equipo de convivencia escolar o cualquier funcionario del establecimiento.
2. Se procede al inicio de la investigación a cargo del Encargado de convivencia escolar o quien designe para ello.
3. Notificación a los apoderados de los estudiantes involucrados a través de los medios oficiales de comunicación, quedando evidencia de ello. Se plantea que son cinco los días hábiles de investigación y si la investigación se extiende se podrá extender por otros cinco días hábiles más.
4. Entrevista genérica de todos los involucrados y de los testigos presenciales del conflicto.
5. Una vez recopilados los antecedentes se debe elaborar un informe que será

remitido al director del establecimiento para constatar el Debido proceso.

6. Etapa de resolución. El encargado de convivencia escolar deberá adoptar las medidas que correspondan según la falta y aplicación de Reglamento de Convivencia escolar.

7. Finalizada la investigación se les comunicará a los apoderados el término de investigación y se le informará de las medidas disciplinarias y de apoyo y acompañamiento.

8. Los afectados por el debido proceso, tendrán la posibilidad de apelar, ante la resolución en un plazo de cinco días, presentando un escrito ante el encargado de convivencia escolar, quien lo presentará al director del establecimiento.

9. Instancia de re apelación: en algunos casos, el apoderado podrá presentar una re apelación al director, quien podrá solicitar al Consejo de profesores una revisión en conjunto para resolver la situación.

10. Por último, se procederá a brindar las Medidas de reparación, formativa y de seguimiento a los involucrados.

11. Si el resultado arroja el carácter de delito se denunciará a las autoridades pertinentes.

8. PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

INTRODUCCIÓN.

Forma de la presentación de la denuncia.

La denuncia del adulto debe formularse por escrito al profesor jefe del estudiante, Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. En caso que la agresión sea en contra de un docente o asistente de la educación, este funcionario debe dejar registro en libro de clases del hecho de maltrato físico ocurrido. Cuando la agresión se haya ejercido sobre un apoderado, o personal externo que cumple funciones en colegio, quien reciba la denuncia debe consignar en el libro de clases la situación.

Si el denunciante fuese un estudiante, que fue testigo de un hecho de agresión, podrá presentar la denuncia verbalmente a un funcionario docente o asistente de la educación, quien deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, al Inspector General o al profesor jefe del estudiante, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, en un acta formal de entrevista genérica, en la cual se debe escribir el relato fiel que el estudiante entregue de la situación acontecida. Teniendo precaución en todo momento el resguardo de la integridad física y psicológica del denunciante.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

Acciones que seguir una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien se designe para llevar la investigación deberá la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación, en las entrevistas genéricas que se llevarán a cabo durante el debido proceso.

Actuaciones inmediatas que serán aplicadas por el colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor, a través de la aplicación de una medida contemplada en nuestro RICE.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio: (docentes, directivos, asistentes de la educación, personal externo que presta servicio en colegio, apoderados), el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector general u otro funcionario que el equipo de gestión designe para ello, llevará y acompañará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

2.2 En caso de constatar lesiones a un colaborador del Colegio o apoderado.

Siempre que existan lesiones constatadas y si el alumno agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe para ello. Si el alumno agresor es mayor de 14 años y si existen lesiones constatadas, se procederá de acuerdo con la Ley 20.084, **es decir, se realizará denuncia en Carabineros, en compañía del adulto agredido, siempre y cuando su condición física lo permita.** Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director o integrante del EGE designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

9. PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE (ASIMÉTRICO).

INTRODUCCIÓN

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Forma de presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito a cualquier miembro del equipo directivo y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un alumno testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al Profesor jefe, Inspector General o al propio Orientador, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al director del Colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos, correos electrónicos, con el objeto de comenzar una investigación de los hechos.

Acciones para seguir por una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el director o quién él designe debe iniciar la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, informes, correos electrónicos, registro de llamadas, etc.).

Investigación de la Denuncia.

El Establecimiento llevara a cabo todas las acciones que permitan conocer de la situación de maltrato entre adulto y estudiante (Asimétrico)

- e. Informe del caso por parte del director del Establecimiento.
2. Declaración de adulto involucrado: docentes, asistentes, testigos, Informantes.
3. Declaración del apoderado.
4. Informe del caso por parte del psicólogo del establecimiento.
5. Informe del caso por parte del asistente social del establecimiento.
6. Informe del caso por parte del encargado de convivencia Escolar del Establecimiento.

Medidas inmediatas a tomar por el Colegio en Apoyo de la Víctima (Alumno /a(s)).

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger al alumno:

1. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.

1. Derivación a psicólogo del establecimiento.
2. Entrega de antecedentes a organismos externos.

2. FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS:

1. Mediación entre las partes involucradas (solo si las partes manifiestan su voluntad)

3. MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.

Medidas de acompañamiento a la víctima (alumno/a):

1. El director/a solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.
2. Si la Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos, asistente social. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.
3. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los Intervinientes en la situación de maltrato de adulto a alumno. Una de las medidas adoptadas será ofrecer las ayudas al apoderado para el resguardo y el bien superior del alumno, en caso de agresión física o psicológica al estudiante, personal del establecimiento o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.
4. En caso de constatar lesiones se dejará denuncia en Carabineros o PDI, independiente el agresor sea colaborador /funcionario del Colegio o Apoderado.

Deber de informar a los involucrados.

1. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados, el inicio de una investigación. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación. El establecimiento llevará a cabo la instancia de Informar y comunicar a los involucrados, mediante distintos medios: Entrevista Genérica, Correo electrónico, Carta Certificada al domicilio (si no esté habida en el Establecimiento), se dejará constancia de la evidencia de haber informado o comunicado a los involucrados del caso.

Responsable de la investigación.

La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de convivencia o quién el director designe mediante Hoja de recepción de denuncia", quien dejará constancia escrita del proceso.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, éstos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

Duración de la investigación.

El investigador contará con 5 días hábiles para culminar la etapa investigación, prorrogable por el mismo periodo o los que fueran necesarios, con un tope de 15 días.

Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el director notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio. Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos.

Actuación de la Dirección del Colegio.

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación, partiendo por la presunción de inocencia de las partes y la posibilidad de Apelación o revisión de las medidas asignadas por parte de los involucrados del caso:

- 1.. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato psicológico o físico, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la Aclaración entre el Adulto, Apoderado y Estudiante involucrado.
2. Si se concluye que hubo maltrato psicológico o físico parte de un adulto del Establecimiento hacia algún/a estudiante, el director (a), según reglamento interno del colegio y la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento.
3. En caso de agresión física o psicológica, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en Art. 175-176 del Código Procesal Penal.
4. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a Docente y en general de un funcionario del Establecimiento, en actos de maltrato, violencia psicológica o física, o de no realizar su trabajo docente, que afecten a los alumnos de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda, informando a la Inspección del Trabajo de las resoluciones tomadas por el establecimiento.

Comunicación a las Instituciones públicas competentes:

Si como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia. Tribunales de Familia.

10.PROTOCOLO MALTRATO ENTRE ADULTOS.

INTRODUCCIÓN.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. El presente protocolo ha de ser considerado frente a todas las situaciones de violencia o maltrato que se susciten entre miembros adultos de la comunidad escolar.

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- 1.- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como, por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- 2.- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- 3.- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- 4.- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol. Particularmente, respecto al consumo de drogas, también, se hace extensiva esta prohibición a cualquier actividad desarrollada y financiada por el colegio, sea esta en el espacio del establecimiento u otro sitio fuera del recinto educacional destinado a estos fines.
- 5.- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- 6.- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- 7.- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).

En el siguiente protocolo, se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran:

- 1.- Entre funcionarios
- 2.- Maltrato de apoderado a funcionario
- 3.- Entre apoderados.

Entre funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- 1.1. Recepción de la denuncia.
- 1.2. Entrevista a los involucrados por parte del director o quien designe para el caso.
- 1.3. Inicio de investigación para determinar resolución del conflicto.
- 1.4. Cierre de investigación y elaboración del informe que determinará la alternativa de solución del conflicto. Entre ellas:
 - a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
 - b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
 - c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte del director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo.
 - d. Aplicación de medidas de apoyo acompañamiento.
 - e. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo.

Maltrato entre apoderado y funcionario

1. Recepción de la denuncia.
2. Inicio de investigación para determinar resolución del conflicto.
3. Entrevista personal: entrevista del director, o quien designe para ello, con las personas involucradas en la situación, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
4. Cierre de investigación y elaboración del informe que determinará las alternativas de solución del conflicto. Entre ellas:
 - a. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.
 - b. Suspensión Temporal de las Funciones: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el colegio según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.
 - c. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión

física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación N.º 20370, en actividades del colegio, pudiendo aplicarse nuestro Reglamento Interno Escolar en cuanto a las medidas de cambio de apoderado.

Cualquier situación no contenida en este Protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar, sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse medidas que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas denuncia a Carabineros o PDI, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

Maltrato entre apoderados:

Los apoderados son miembros integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La transgresión de esta normativa será evaluada por el director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a. Entrevista Personal: entrevista del director, o quien designe para ello, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c. Suspensión como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

Fases

1. Recepción de la denuncia.
2. Entrevista a los involucrados por parte del director o quien designe para el caso.
3. Inicio de investigación para determinar resolución del conflicto.
4. Cierre de investigación y elaboración del informe que determinará las alternativas de solución del conflicto.
5. Aplicación de medidas de seguimiento apoyo, reparación y disciplinarias, según RICE

11. PROTOCOLO INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL A MENORES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

INTRODUCCIÓN.

La visión que inspira nuestro Proyecto Educativo es promover la formación de hombres y mujeres autónomas con capacidad de expresarse responsablemente y como lo señala nuestra misión queremos favorecer una educación de calidad propiciando el desarrollo de competencias cognitivas, emocionales y sociales. Para lograr lo anterior debemos cautelar que un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene por objetivos orientar a la comunidad educativa en detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación impropia, que pueda atentar contra la integridad de nuestros estudiantes. Pretende entregar los elementos esenciales que hay que tener presente al momento de abordar el tema del abuso sexual en sus diferentes expresiones.

Cualquier situación de sospecha de abuso sexual contra algún menor debe ser abordada de manera ética, social y legal respondiendo al marco jurídico que sanciona el hecho y obliga a denunciarlo (Código Penal, Código Procesal Penal, Ley N.º 19.617).

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes; Carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, el que es utilizado para satisfacer sexualmente a un adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

El abuso sexual es un delito que se castiga por ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niños o niñas.

Se debe señalar que el presente documento pasa a ser parte de nuestro Manual de Convivencia Escolar.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL (MINEDUC).

Abuso Sexual Propio.

Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una acción sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña, o de estos al agresor(a) inducidos por el mismo(a).

Abuso Sexual Impropio

Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a. Exhibición de genitales.
- b. Realización del acto sexual.
- c. Masturbación.
- d. Sexualización verbal.
- e. Exposición a la pornografía.

Violación.

Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro.

Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

PERFIL DEL ABUSADOR(A) SEXUAL.

Si bien puede no tener el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona "enferma" que pueda tener discapacidad física y/o mental o que sea drogadicto o alcohólico. Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, o congregación religiosa. Puede ser hombre, mujer, adulto, adulto o adolescente. Por lo general es una persona del entorno familiar del niño.

ALGUNOS INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES.

1. Cambios en el rendimiento escolar.
2. Dificultad es establecer límites relacionales tales como desconfianza o excesiva confianza.
3. Huida del hogar.
4. Retroceso en el lenguaje.
5. Trastornos del sueño.
6. Desórdenes en la alimentación.
7. Hiperactividad.
8. Autoestima disminuida.
9. Trastornos somáticos, (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)
10. Ansiedad, inestabilidad emocional.
11. Sentimientos de culpa.
12. Agresividad.
13. Conflictos familiares.
14. Intentos de suicidio o ideas suicidas.

EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA TODOS SOMOS RESPONSABLES.

Nos corresponde identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección. Denunciar es una responsabilidad ética y social. La adecuada protección es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos corresponsables. Es necesario acompañar y contener permanentemente a las víctimas. Se debe reforzar la idea que el niño, la niña o el adolescente no son culpable de lo ocurrido. No minimizar ni quitarle importancia a lo ocurrido diciendo "ya paso" o "ahora tienes que olvidar". Se debe evitar que el supuesto agresor tome contacto con el niño(a) ya que puede intentar seducirlo.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. (Art.175 Código Procesal Penal). Las personas indicadas deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. (Art 176 Código Procesal Penal)

DENUNCIAS.

Red "Mejor Niñez" ex SENAME: línea 800-730-800 Fiscalías locales:

www.ministeriopublico.cl

Unidades policiales y servicios de salud más cercanos al domicilio. Servicio Médico

Legal Carabineros: fonos 147 - 149

Policía de Investigaciones: fono 134.

12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL.

INTRODUCCIÓN. (FASES)

En caso de sospecha de abuso sexual que involucre a un estudiante de nuestra comunidad educativa, ya sea dentro del establecimiento o fuera de éste, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

1. Cuando un docente, docente directivo o asistente de la educación tenga información que implique sospecha de abuso sexual contra un estudiante de nuestro establecimiento:

1.1.- Debe informar al director en un plazo que no exceda las 24 horas desde la toma de conocimiento.

1.2.- El director tiene la obligación de solicitarle al adulto responsable realizar la Denuncia del caso, ya que, de negarse a hacerlo, será responsabilidad del colegio efectuarla. Si el adulto acepta realizar la denuncia, se le debe solicitar documentación que acredite dicho trámite dentro de un plazo de 24 horas.

2. Si la sospecha deriva del relato de un familiar o apoderado:

2.1.- Se debe acoger la denuncia, debiendo quedar por escrito con firma del denunciante, quien se hace responsable de dicha denuncia.

2.2.- Se le debe señalar al apoderado que son ellos los que tienen la obligación de denunciar. Se indica, además, que el colegio tiene la misma obligación en el caso que se nieguen a realizar la denuncia.

2.3.- Como evidencia, el relato se registra en forma textual en Entrevista Genérica.

3. Si la sospecha deriva del relato de un estudiante a cualquier miembro adulto de la comunidad educativa:

3.1.- Se debe dejar registrado en Entrevista Genérica y de manera textual lo indicado por el estudiante. Al mismo tiempo, se debe informar al director para que éste realice la denuncia o quién él designe para el trámite.

3.1.1.- Se debe registrar en forma textual y sin agregar interpretaciones, tampoco se deben hacer preguntas directas, sólo se debe recoger lo que él o ella relaten espontáneamente para no tergiversar o invalidar la evidencia, sobre todo en casos en los que no existan otras pruebas más que el propio relato del estudiante. Al momento de la entrevista se debe considerar:

- Dar confianza para que el estudiante se sienta escuchado, acogido y respetado mientras relata los hechos, facilitando la entrega de información.

- No presionar al estudiante ni requerir detalles innecesarios.

- Se debe considerar el estado emocional del estudiante e identificar posibles fenómenos como mutismo selectivo, negación u olvido.

- Cautelar no cuestionar, enjuiciar o culpar al estudiante.

- No se debe inducir el relato del estudiante con preguntas que conlleven posibles responsables.

- Se debe mantener la confidencialidad de los hechos en todo momento.

- Se debe señalar al estudiante que se llamará al apoderado e informarle que se debe realizar una denuncia.

NOTA: En caso de que el adulto al que se acercó el niño no se encuentre en condiciones de recibir el relato, debe solicitarle al psicólogo(a), orientador(a) o docente directivo que la realice la entrevista. Es importante evitar exponer al niño o joven a una victimización secundaria, es decir, que tenga que repetir el relato a diferentes personas.

3.2.- Se debe dar aviso de inmediato al apoderado, dando contención emocional y señalando que el establecimiento entregará el apoyo necesario en la investigación.

4. Si hay la sospecha de abuso, pero no existe relato por parte del estudiante o de algún familiar.4.1.- Se deben entregar a Dirección los antecedentes que respalden la

sospecha y puedan dar mérito a una investigación.

4.2.- El director contactará a instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo de abusos sexuales contra menores, y derivará el caso aportando los antecedentes recopilados.

5. Si el abuso sexual se constata dentro del establecimiento y hay certeza de ello:

5.1. Se debe alejar al agresor del niño o joven agredido mientras se avisa a carabineros.

5.2.- El director debe realizar la denuncia de inmediato.

5.3.- Se deben poner a disposición de las autoridades todos los antecedentes. Para esto se debe dejar por escrito descripción de los hechos que se han constatado.

5.4.- Se debe dar aviso de inmediato al apoderado, dando contención emocional y señalando que el establecimiento entregará el apoyo necesario en la investigación que será iniciada de inmediato por el encargado de Convivencia escolar de acuerdo con el Reglamento interno.

6. Cuando el agresor es otro menor de edad y el hecho ocurrió tanto fuera como dentro del establecimiento.

6.1.- Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que pueden ser declarados culpables de una agresión sexual. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar su derivación a algún centro asistencial de intervención especializada.

6.2.- Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que se necesita orientar y canalizar sana y adecuadamente, la cual no se debe penalizar ni castigar ya que no se trata de abuso sexual. Dichas conductas ocurren generalmente entre niños de Ed. Parvulario, primero y segundo básico.

6.3.- En el caso de presentarse una situación entre menores de edad, se debe informar de inmediato al apoderado para acordar las medidas respectivas.

6.4.- La psicóloga del Establecimiento deberá evaluar la situación para descartar que dichas conductas sexualizadas de uno o ambos niños, no correspondan a indicadores referidos a haber sido víctima de abuso sexual.

6.5.- De acuerdo con la evaluación se entrevistará al apoderado para entregar psicoeducación referida a canalizar las conductas exploratorias de tipo sexual consideradas normales a ese periodo de edad.

6.6.- En el caso que la evaluación arroje indicadores de posible abuso sexual ya sea propio o impropio, se deberá entrevistar al apoderado para explicarle la situación e indagar mayores antecedentes, de ser necesario se procederá a la denuncia respectiva.

6.7.- En el caso de situaciones que involucren a dos estudiantes menores, se deberán tomar todas las medidas preventivas para evitar que la situación se repita y se deberá además realizar seguimiento del caso, manteniendo informado al apoderado.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE MENORES EN EL COLEGIO

Con el propósito de generar condiciones adecuadas y seguras que prevengan el abuso sexual de menores en el Colegio, se establecen las siguientes normativas, las cuales tendrán carácter de obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa:

PROCEDIMIENTOS

Las entrevistas entre estudiantes y docentes, asistentes de la educación y directivos, se deben realizar solo en dependencias contempladas para ello y/o en espacios abiertos. Las entrevistas en espacios cerrados (oficinas), entre estudiantes y personal administrativo, docente o especialistas de cualquier tipo, se deben realizar en oficinas con ventanas que tengan visibilidad desde el exterior al interior y/o se deben realizar con la puerta abierta y en ningún caso con puertas cerradas con llave. Si estas condiciones no ocurren, se deben realizar en presencia de una tercera persona adulta que acompañe la entrevista.

Para los asistentes de la educación, docentes y directivos, está prohibido el uso de duchas y baños de nuestros estudiantes y en el caso de realizar el aseo en dichas dependencias, los asistentes de la educación deberán asegurarse de que estos espacios se encuentren sin estudiantes.

En el caso de los asistentes de la educación que tiene asignado realizar rondas en los baños durante los recreos, éstas se deben realizar sólo si se encuentra más de un estudiante haciendo uso de las dependencias.

Los estudiantes de Ed. Parvulario deben estar supervisados constantemente por sus Educadoras y Técnicos en párvulo, tanto dentro del aula como fuera de ella en los recreos. Al momento de reforzar hábitos higiénicos el uso de los baños debe ser en grupo y supervisado por uno de los profesionales ya mencionados, pudiendo usarse los baños de manera autónoma en horas pedagógicas.

De la misma manera está prohibido asistir a los estudiantes de Ed. Parvulario y/o primer ciclo básico en el aseo o limpieza personal después de utilizar los baños.

En la puerta de acceso al colegio se debe controlar y regular la entrada de apoderados y personas ajenas al establecimiento durante la jornada escolar.

En actividades como salidas pedagógicas o de otro tipo fuera del establecimiento, los estudiantes deberán estar siempre a cargo de su profesor jefe y apoderado designado para esa labor. En caso de tener que asistir a baños públicos, deberán hacerlo en grupo y con uno de los adultos a cargo.

Se deberán realizar reuniones formativas a docentes, directivos y asistentes de la educación, con el objetivo de difundir las normas y protocolos del colegio en estos casos. Asegurándose de que todos conozcan los pasos a seguir, resguardando así la seguridad de nuestros estudiantes.

13. PROTOCOLO DE "SEXTING Y GROOMING"

INTRODUCCIÓN.

Definición de Sexting: Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

¿Por qué es peligroso el "Sexting"?

Al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona.

Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla.

Esto también tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del Sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil. (Ley 20.584)

Definición de Grooming:

Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño (a) o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad o simplemente como adultos bien intencionados y tratan de concertar una videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web.

Los acosadores comienzan a chantajear a los/as jóvenes o les prometen regalos, con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas. Por lo general, los acosadores seducen a los niños, niñas y adolescentes para que sigan la conversación en el Messenger (MSN), pidiéndoles que les muestren fotos a través del uso de la cámara web, para obtener imágenes de contenido erótico o directamente sexual.

En algunos casos, los victimarios consiguen o roban las claves del MSN, tienen acceso a los contactos y extorsionan a los niños, niñas y adolescentes, amenazándolos con distribuir alguna imagen de ellos, para así conseguir más y mantener la relación abusiva. (Red "Mejor Niñez" ex SENAME).

PREVENIR EL SEXTING Y GROOMING O ACOSO POR INTERNET

Estudiantes:

1. No deben dar sus datos personales o los de su familia (nombre, dirección, teléfono) por internet, no entregar las claves a cualquier persona.
2. No aceptar la amistad de personas no conocidas a través del CHAT.
3. No contestar mensajes con contenido sexual o que lo hagan sentir incómodo(a).
4. Comentar a los padres cualquier situación que le incomode o preocupe en relación con contactos a través de la web y/o del celular.
5. No enviar fotos personales o de familia a contactos desconocidos
6. No utilizar cámara web para chatear.
7. En redes sociales, como FACEBOOK, establecer privacidad del perfil solo para los amigos.

PROCEDIMIENTO.

Si se detecta un caso de sexting y grooming en el establecimiento los pasos a seguir son:

- 1.- Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia sexting y grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá guardar evidencia del material rescatando fotografías, la dirección del sitio web, mensajes, etc.
- 2.- Se informará a los apoderados de la situación que está ocurriendo
- 3.- En caso de comprobarse que un/una estudiante está siendo víctima de grooming o sexting el director (a) del Colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar deberán entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia ante los organismos pertinentes Carabineros de Chile, PDI. De no ser así la denuncia debe ser realizada desde el establecimiento.
- 4.- El encargado de Convivencia Escolar debe realizar charlas preventivas abordándolas problemáticas y otorgar consejos a sus estudiantes para que juntos puedan aprender a utilizar las redes sociales con seguridad. Se puede solicitar a PDI Brigada de Ciber Crimen charla con estas temáticas.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA.

INTRODUCCIÓN.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión e ideación suicida en el contexto escolar y educativo que pudiera atentarse contra la salud o la vida de un alumno. Cada uno de nuestros estudiantes es único y debe ser mirado individualmente, sin embargo, tener un protocolo frente a los riesgos y las expresiones de autoagresión siempre serán situaciones consideradas como graves y serán abordadas inmediatamente.

Definición y características.

a. IDEACIÓN SUICIDA.

El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referiremos a conductas que nos hablan de Ideación suicida que tiene que ver con el acto de pensar en atentarse contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

b. AUTOAGRESIONES.

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Muchas veces pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad.

De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que qué necesitan ayuda. Independiente de la forma o si la situación ocurrió en el colegio, en la casa, fue conocida o comentada por el alumno, siempre se les comunicará a los padres la situación inmediatamente.

De manera temporal el estudiante no podrá asistir al establecimiento, hasta que un profesional de salud externo al colegio, evalúe su estado emocional y emita un certificado que acredite la derivación del estudiante a un servicio de salud mental para su tratamiento.

Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

CUANDO EL ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO (MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROFESOR JEFE, ASISTENTE DE LA EDUCACION INSPECTOR GENERAL U OTRO).

Cuando el estudiante informa un adulto del colegio (Miembro de la comunidad educativa: encargado de convivencia escolar, profesor jefe, asistente de la educación, inspector general u otro)

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.

2. Deberá agradecer la confianza, conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un educador del ciclo es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.

3. De tratarse de la psicóloga de ciclo deberá indagar quienes están en conocimiento de la situación: considerando si el alumno está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez.

En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente. Posterior a eso deberá transmitir al alumno la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.

4. Se citará inmediatamente a los padres explicitándoles la urgencia de la citación, se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación de un médico general para su derivación a especialistas en salud mental que puedan otorgar tratamiento y orientación. Estudiante retomará sus actividades escolares, cuando acredite con certificado médico la atención de un especialista del área de salud.

5.- Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con padres, especialistas externos y equipo de apoyo del ciclo.

CUANDO EL ALUMNO INFORMA A ALGUN PAR, AMIGO O COMPAÑERO DE CURSOS.

1. Cuando se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada, el equipo psicóloga y directora de ciclo conversarán con los alumnos.

2. Se tranquiliza al o los alumnos y se tendrá una entrevista para abordar la situación.

3. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos (padres, especialistas y colegio)

4. Hay que pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial.

5. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema para tranquilizar angustias o miedos. Hay que comentar que en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos.

6. Hay que mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante lo hagan y será el colegio quien lo apoyará a través del encargado de Convivencia Escolar con respecto a esta información.

7. Nunca dejar sólo al estudiante, el estudiante debe ser acompañado en todo momento por al menos dos miembros de la comunidad escolar, hasta ser retirado por al menos uno de sus padres y/o a quien hayan asignado éstos en ficha de matrícula.

CUANDO LOS PADRES LO INFORMAN AL COLEGIO.

1. En caso de que los padres informen al colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de su hijo, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al colegio para garantizar el cuidado y protección del alumno/a.
2. Luego de recibir esta información se actúa según los procedimientos anteriormente mencionados.

CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESION OCURRE EN EL COLEGIO.

1. Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar a través de enfermería.
2. De acuerdo con la gravedad de la situación se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia o no lo amerita.
3. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del alumno. Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando al alumno, se aplicarán los procedimientos a los que el colegio está obligado a realizar (aviso a carabineros).
4. El colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de alumnos, que hayan presenciado o estén informado de lo ocurrido.
5. Se requerirá certificado médico general que acredite la atención del estudiante por un médico para autorizar su reincorporación al establecimiento. El certificado médico debe indicar que el estudiante ha sido derivado a un especialista en salud mental para iniciar el tratamiento que permita prevenir ideaciones suicidas y mejorar sus condiciones físicas y emocionales. En caso que el apoderado no acuda a centro médico con el estudiante, el establecimiento realizará una denuncia por vulneración de derechos en los organismos pertinentes.
6. Posteriormente, se establecerá un seguimiento y se implementarán todas las medidas de apoyo y acompañamiento con el estudiante para su integración al proceso de término del año escolar.

15. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN.

Al interior de la sala de clases: Con el objetivo de normalizar el comportamiento en el interior de la sala de clases, es que se han elaborado los siguientes lineamientos basados en el respeto, buen trato y responsabilidad de los estudiantes y docentes

- 1.- Iniciar la clase en la hora fijada, con el objetivo de formar al curso fuera de la sala antes de ingresar a las dependencias respectivas.
- 2.- Ingreso de estudiantes de manera ordenada al inicio de cada período
- 3.- Saludar a los estudiantes de pie al inicio de cada período
- 4.- Verificar que sala de clases se encuentre ordenada y limpia al inicio de cada período
- 5.- En caso de salida de un estudiante en horario de clases, éste debe ser solo autorizado por el profesor y debe portar pase de tránsito.
- 6.- Mantener el aseo, cuidado de mobiliario y enseres de la sala de clases
- 7.- En situaciones de conductas incontrolables el profesor deberá solicitar apoyo de un funcionario de inspección de pabellón
- 8.- En el caso de no incumplimiento de normas establecidas por la comunidad educativa (sala limpia y ordenada, silenciar el celular, cumplimiento de materiales) el profesor deberá reforzar a través de los carteles de normalización instalados para dicho propósito en cada dependencia.
- 9.- El profesor debe ser asertivo en la resolución de conflictos con sus estudiantes, puede utilizar técnicas alternativas de resolución de conflicto como son: negociación, arbitraje o mediación.
- 10.- Los estudiantes deben mantener un estilo relacional positivo y apropiado tanto con sus pares como con sus docentes.

Al interior de la Biblioteca: Con el objetivo de guiar el buen uso y comportamiento de los estudiantes en el CRA, es que se han elaborado los siguientes lineamientos basados en el respeto, buen trato y responsabilidad de los estudiantes.

- a) Los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media pueden concurrir a la biblioteca para consultar, retirar o devolver material durante: los recreos, horade almuerzo y después de la jornada escolar.
- b) En hora de clases, si el profesor necesita que el o los estudiantes soliciten material al CRA, deberán enviar al estudiante con un pase indicando lo que necesita y que ha sido autorizado.
- c) El ambiente dentro de la biblioteca debe ser de una actitud de estudio, respeto y silencio.
- d) Durante ceremonias o actos cívicos: Con el objetivo de velar por el buen comportamiento y actitud de los educandos en ceremonias y actos, es que se han elaborado los siguientes lineamientos basados en el respeto, buen trato y responsabilidad de los estudiantes.
- e) Mantener una actitud de respeto por los emblemas patrios, nuestro himno nacional e izamiento de pabellón patrio.
- f) Conservar el orden y respeto por las personas que se encuentran a cargo de dirigir el acto.
- g) Permanecer en los lugares asignados del comienzo hasta el fin del acto o ceremonia.
- h) La presentación personal debe ser acorde a la ceremonia y solicitud de dirección.

16. PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

INTRODUCCIÓN.

Este protocolo surge a raíz de los lineamientos y mandatos del ministerio de educación en el contexto de las demandas y necesidades de las comunidades educativas de enfrentarse a un retorno seguro, así como también la necesidad de comprender las conductas desadaptativas que presentan las y los estudiantes dentro de la institución, para así de esta manera establecer mecanismos de acción y contención conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de **desregulación emocional**, la cual se define como; **“escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de estos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente”**.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La **reacción motora y emocional** a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, **no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones** de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de **“descontrol”**.

ETAPAS DE PROTOCOLO.

A) ETAPA 1: PREVENCIÓN.

1.- El colegio dispone a través de su plan de gestión de convivencia, programas de orientación, sistema de atención integral, talleres, charlas, informativos y actividades para fortalecer el aspecto socioemocional de los estudiantes y detectar indicadores base tales como: tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros, que se pueden manifestar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

2.- Convivencia Escolar o PIE, deberá disponer de una **nómina preventiva** de estudiantes que debido a sus antecedentes pueda estar predispuesto a sufrir posible DEC. Los criterios asociados son: Diagnóstico TEA, Alteraciones del ánimo, Maltratados y/o vulnerados en sus derechos, abstinencia de alcohol o drogas, trastornos disruptivos (bajo control de impulsos, opositoristas, etc.), TDAH u otros que según especialista del colegio pueda considerar. La decisión de incorporar estudiantes a este listado, responde a una labor preventiva y no pretende la estigmatización del estudiante

3. Ante la presencia de indicadores emocionales y conductuales con señales de desregulación, docentes, profesionales de apoyo o quien identifique la situación, deberá derivar al encargado de convivencia, quien generará levantamiento de la información, derivando a especialistas de convivencia escolar o de programa de integración escolar según corresponda, **atendiendo principalmente al vínculo.**

4. Durante el proceso de levantamiento de información, el responsable citará a entrevista al apoderado:

a. En el caso de presentar diagnóstico, asistir a terapias y/o tratamiento farmacológico, será el **apoderado el responsable** de entregar la información a Convivencia o PIE, quienes mantendrán seguimiento al estudiante, apoyo en entrega de medicación SOS de acuerdo a orientaciones DEC y contacto con el profesional o entidad externa con la cual mantiene atención.

B) ETAPA 2: INTERVENCIÓN En el caso de no asistir a tratamiento externo se solicitará evaluación de especialista, entregando la ficha dispuesta para obtener los antecedentes mórbidos del ó la menor a tratar.

5. El colegio propicia un ambiente de aula limpio, organizado, evitando un entorno físico y social estresor para los estudiantes.

6. ECE y/o PIE definirán un espacio físico para poder entregar los primeros auxilios psicológicos y de contención por parte de los profesionales de Convivencia o PIE designados ante episodios de DEC en los que se puedan ver enfrentados los NNAJ. En caso de no poder movilizar al estudiante, se sugiere entregar los primeros auxilios psicológicos en el lugar. En caso de presentar un DEC de ideación suicida, se debe activar el protocolo contemplado en RICE.

1.- Docentes, asistentes de la educación, equipo directivo puede generar una derivación a convivencia o PIE, quien dará inicio al proceso de intervención.

2.- En caso de estar en presencia de un estudiante con DEC, el funcionario debe dar aviso de inmediato y solicitar apoyo a los integrantes del ECE y/o PIE.

3.- El encargado de Convivencia, PIE o aquel funcionario quien entregue los primeros auxilios psicológicos, así como el docente o asistente que está realizando la primera contención debe considerar:

- a. Solicitar el **control de la respiración**, presentando un modelamiento de la misma.
- b. **Trasladar (si es posible) al lugar que se designe**, que le permita proyectar la calma al estudiante.
- c. **Verbalizar frases tranquilizadoras** que ayuden al estudiante, sin minimizar lo que el NNJ está sintiendo.
- d. **Escucha activa**, (comprender su necesidad y/o causa de su enojo).
- e. El **Adulto debe mantener la tranquilidad y paciencia**. (sus tiempos no son los mismos al del NNJ en crisis).
- f. Evitar la exposición del estudiante ante muchas personas. **(2 adultos significativos)**.
- g. Informar y citar al apoderado de la situación dentro del mismo momento.
- h. Docente o asistente deben registrar debidamente en el libro de clases los hechos ocurridos y que se activó el protocolo DEC.
- i. ECE y/o PIE, Inspectoría General derivará y acompañará al estudiante con un funcionario designado a un servicio de urgencias si es necesario. El estudiante será acompañado hasta la llegada de un apoderado o adulto responsable del estudiante.

3.- Tras una situación de DEC, el estudiante será derivado al ECE o PIE, quien realizará una acción de seguimiento, prestando apoyo en el ámbito socioemocional, académico y social, a través de un plan de intervención. A su vez, derivarán a especialistas o redes de apoyo externas, con los cuales se mantendrá comunicación y seguimiento a la evolución del caso.

4.- En el caso de situaciones que el estudiante coloque en riesgo su integridad, la de sus compañeros o del resto de la comunidad educativa, el colegio solicitará a los padres y apoderados (a través de un acta formal de entrevista) que acudan a servicios de salud público o privado, para iniciar un tratamiento con especialistas externos. Se les solicitará una documentación que compruebe el inicio de estos tratamientos. En caso que esto no suceda, el colegio tiene la potestad de garante y ejecutará las acciones que la ley respalda, para realizar una denuncia por vulneración de derechos hacia el menor.

MEDIDAS DE APOYO.

1.- Para los casos que presenten DEC, cada UTP establecerá un plan de apoyo pedagógico el cual estará asociado al reglamento de evaluación (sólo si procede) y ECE, PIE o Inspectoría General podrá realizar acciones de apoyo, tales como: entrevistas con apoderados y seguimiento a estudiante, revisión de calificaciones, seguimiento con especialistas externos, monitoreo de compromisos y resguardo del estudiante ante hechos de vulneración.

2.- El plan de intervención, incluirá talleres, charlas, u otro medio de comunicación a nivel curso, para ir trabajando aspectos formativos, contención y aspectos valóricos que apoyen no solo al estudiante que presenta DEC, sino también a todo su entorno.

c) ETAPA CIERRE.

1.- Cuando la situación DEC se encuentre asociada a alguna situación de vulneración de derecho del estudiante. La Dirección del establecimiento, a través del funcionario que sea designado para cumplir la acción, pondrá en conocimiento al Juzgado de Familia, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la institución que corresponda los hechos pesquisados y denunciados por el NNJ, a fin de que se adopten las medidas cautelares necesarias en favor del estudiante que presenten signos de vulneración de derechos, descuidos y/o negligencia que pueden ver afectado su integridad y la de su entorno. Esta figura se encuentra cubierta por la ley 21.013. Ante cualquier hecho constitutivo de delito, el colegio se enmarca en lo dispuesto en el art 176 CPP, generando la denuncia la Dirección, ECE, Inspectoría General, PIE o a quien se designe por jefatura directa, utilizando como antecedente el **relato** por escrito del o los funcionarios que recibieron la información. Esta acción será llevada a cabo en las 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimientos del hecho.

2.- En el caso que los hechos de DEC, deriven en otros actos en los cuales puede provocar daños, físicos, psicológico, emocional y social, se deberá considerar el resto de los protocolos de acción dispuestos en este RICE.

17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

CONCEPTOS.

Nuestro Colegio reconoce el valor de la Prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo de los colegios reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación, que se aplica en todos los niveles del colegio, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien

dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- 1 La prevención del consumo.
- 2 El consumo.
- 3 El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, "las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el tráfico de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes".

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, participará de charlas con entidades asociadas y su participación en diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

18. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS.

INTRODUCCIÓN.

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo con el debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.

2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como Falta Gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo con lo señalado en nuestro Reglamento Interno, para la aplicación de las medidas explicitadas en el mismo, siempre respetando un debido proceso.

4. El vender, poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como Falta Gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo con las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios de este, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, ya efectos de realizar la labor preventiva educativa:

a. Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.

b. Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Encargado de Convivencia Escolar, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas, talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. Consejería, "tareas para la casa" y actividades a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Encargado se podrá comunicar con Equipos externos de la Comuna para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
5. El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo con el Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

19. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

INTRODUCCIÓN.

La Ley N°16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N°313 señala que "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto"

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en cénicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Si la lesión es superficial. • Si existió pérdida de conocimiento. • Si existen heridas abiertas. • Si existen dolores internos. Definido ello será trasladado al destinado para estos fines por un adulto asistente de educación.	Encargado de Convivencia y/o Encarga de primeros auxilios.
Paso 3	De acuerdo con la evaluación preliminar, el encargado inspector dará aviso al padre, registro escrito de ello.	Encargado de Convivencia y/o Encarga de primeros auxilios. (inspector).

Paso 4	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargado de convivencia y/o primeros auxilios (inspector)
Paso 5	<ul style="list-style-type: none"> • Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. • Lesión mayor: En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad). 	Encargado de Convivencia y/o Encargado de primeros auxilios. (inspector)
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. En caso de situaciones de emergencias se aplicarán los protocolos establecidos por el MINEDUC de solicitar la asistencia pública que derivará al estudiante al centro de atención de urgencia más cercano. En ningún caso el colegio frente a situaciones de riesgo vital podrá desplazar al menor en medios particulares o distintos a los de los servicios de urgencia.	Encargado de Convivencia o docente a cargo

Centros de derivación de nuestro Colegio: Centro asistencial más cercano.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO.

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la "Sala") del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la "Sala" o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El apoderado deberá solicitar copia del seguro de accidente escolar.

2. En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos.

3. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.
4. Los estudiantes al salir del establecimiento a toda actividad externa quedarán sujetos a las normas que regulan la sana convivencia y que están presente en este reglamento.

20. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

INTRODUCCIÓN.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; "Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

1. El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre el bien superior que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y su profesor(a) jefe quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en un acta firmada por los asistentes.
2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al jefe Técnico en forma personal.
3. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
5. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo con lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

4. Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.
6. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.
7. Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
8. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN.

- El Colegio dará a la estudiante en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- Bajo ningún aspecto la estudiante en situación de embarazo será acompañada por personal docente, directivo o auxiliar del Colegio a los controles médicos o derivados.
- La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- Las estudiantes en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- En caso de que el embarazo o la maternidad impidan al estudiante asistir de manera regular al establecimiento, el Colegio establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el jefe Técnico y apoderado de la estudiante.
- Siempre la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la estudiante en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa

situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el director del colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

Madres, padres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director del colegio o el profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS (OS) EN SITUACIÓN DEMATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

- 1.El colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al director del Colegio, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

- 2.Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del Colegio por un adulto.

- 3.En caso de que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

El Colegio, además, informará a la estudiante en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

21. PROTOCOLO CUANDO UN APODERADO HACE DENUNCIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN U OTRO ORGANISMOS EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO Y RETIRA AL ESTUDIANTE.

Retiro del alumno por parte de apoderado.

Si en la eventualidad de que un padre o apoderado estableciera una denuncia en contra del establecimiento ante la Superintendencia de Educación u otro organismo público o privado y el padre haya retirado al estudiante del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

a) Se enviará carta certificada al domicilio registrado en ficha de matrícula, con los antecedentes recabado de la investigación de la denuncia establecida a modo de dar respuesta a su requerimiento.

b) Antecedentes del caso se enviará a los organismos ante los cuales se establece la denuncia.

22. PROTOCOLO PROCEDIMIENTO ESPECIAL "AULA SEGURA" EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (LEY N°21.128 aula segura)

INTRODUCCIÓN.

Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula:

El director/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

PROCEDIMIENTO

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

1. Facultad de Suspensión como medida cautelar

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el Reglamento Interno Escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Lo cual se realizará por los medios oficiales de comunicación: Presencial, vía telefónica, carta certificada.

2. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

3. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la expulsión o cancelación de matrícula.

Contra la resolución que imponga la expulsión o cancelación de matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el director, en forma escrita, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse a través de un acta donde se resuma la acción.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

4. Una vez informado de la resolución al apoderado, el director debe informar a la Dirección Regional respectiva, enviando todos los antecedentes del caso.

Para abordar con más detalles esta medida sancionatoria referirse al Art. 31, numeral 31.42. del presente RICE.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO AULA SEGURA.

Fases del protocolo.

1. Identificación y denuncia de actos graves o gravísimos.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa María Griselda Valle puede identificar y denunciar actos que afecten gravemente la convivencia escolar, tales como agresiones físicas, agresiones sexuales, uso o posesión de armas, entre otros.
- Las denuncias pueden ser formalizadas por escrito (complementando antecedentes) y dirigidas al director del establecimiento o al Encargado de Convivencia Educativa.
- Las denuncias pueden ser realizadas vía oral al encargado de convivencia, quien tomará acta de lo narrado, complementando con medios de verificación de existir, para hacerlas llegar al director.

2. Evaluación de la denuncia:

- El director junto al encargado de convivencia del establecimiento debe evaluar la denuncia y determinar si el acto denunciado es considerado grave o gravísimo según los reglamentos internos del establecimiento o afecta gravemente la convivencia escolar según lo indicado en Ley 21.128.
- Si se considera gravísimo, el director o el Encargado de Convivencia se debe iniciar un procedimiento Aula Segura, que podrá comenzar con la suspensión como medida cautelar de ser correspondiente.
- El director o quien designe para ello, debe emitir una resolución señalando el inicio del procedimiento de aula Segura, el que debe ser debidamente notificado al afectado, junto a su respectivo apoderado, dejando constancia de esta instancia, señalando:
 1. Pasos, etapas del procedimiento y posible sanción (implicancias del proceso).
 2. Plazos respectivos.
 3. Posibilidad de defensa, presentar escritos o descargos, alegaciones, medios de prueba (período investigativo), etc. (10 Días hábiles) y apelación o reconsideración de la medida (5 días hábiles)
 4. Decisión de suspender al alumno (caso en que se aplique y señalar plazo)
 5. Fundamentos del por qué se aplica dicho procedimiento y suspensión

3. Suspensión cautelar:

- El director puede optar por la aplicación de la medida cautelar de suspensión del estudiante o miembro de la comunidad educativa mientras se lleva a cabo el procedimiento sancionatorio.
- Dicha suspensión tendrá un plazo de 10 días hábiles, prorrogable por 5 días, contados desde la notificación por escrito de la resolución de inicio de procedimiento.

- La decisión de suspender debe ser notificada por escrito al afectado junto a su madre, padre o apoderado, señalando los plazos, las etapas del proceso, las posibles sanciones a aplicar y la posibilidad de solicitar una reconsideración a las medidas o apelación.
- En el supuesto en que se tome decisión de suspender e iniciar el procedimiento de forma conjunta, dichas notificaciones podrán ser realizadas en conjunto (en la misma notificación por escrito de inicio del proceso).
- El director debe notificar cada actuación o etapa del proceso a los involucrados, dejando constancia por escrito de la misma.

4. Procedimiento investigativo y sancionatorio:

- El procedimiento investigativo debe resolverse en un plazo máximo de 10 días contados desde la notificación por escrito de la resolución que da inicio al procedimiento y/o suspensión respectiva.
- El procedimiento sancionatorio debe seguir los principios del debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a defensa, derecho a presentar pruebas, y posibilidad de apelación a la medida adoptada.

5. Resolución y sanción:

- Tras concluir el procedimiento, se debe emitir una resolución con las sanciones correspondientes, que pueden incluir expulsión o cancelación de la matrícula en casos gravísimos.
- La resolución emitida por el director debe ser comunicada a las partes involucradas y debe ser debidamente justificada, analizando y refiriéndose a la denuncia, descargos o defensa, medios de prueba y evidencia aportada al proceso, señalando como esta ha sido apreciada y que hechos se dieron por acreditados en el proceso, así como de proceder circunstancias agravantes y atenuantes de responsabilidad.
- La resolución debe ser notificada por escrito al alumno junto con su madre, padre o apoderado, debiendo dejar constancia de su notificación.
- La resolución además debe señalar el plazo que se tiene para apelar o solicitar la reconsideración de la medida (5 días hábiles) y las formalidades de esta, entre ellas, que debe estar dirigida al director del establecimiento educacional.
- En caso de reconsideración o apelación, puede extenderse la suspensión por 5 días hábiles, lo que debe constar por escrito y ser notificada al afectado y apoderado.

6. Reconsideración:

- Las partes involucradas pueden solicitar una reconsideración de la resolución en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución del director del asunto controvertido.
- El director que resuelve la reconsideración, previamente deberá consultar al Consejo de Profesores.
- El Consejo debe emitir su respuesta por escrito al director, debiendo tener a la vista informes, descargos, medios de prueba y evidencias, reconsideración o apelación y todos los antecedentes del proceso.
- El director, luego de tener a la vista los antecedentes del caso y la resolución del Consejo de Profesores, debe notificar a las partes de la sanción aplicada (si confirma o absuelve), dejando constancia escrita y fundamentando su decisión por escrito.
- El plazo para resolver la reconsideración es terminado el plazo para presentar la reconsideración o apelación.
- Aplicada la sanción, el director tiene 5 días hábiles para entregar los antecedentes

del caso a la SEREMI Regional respectiva, para que ésta pueda reubicar al alumno(a) afectado con la sanción.

7. Seguimiento y apoyo:

- Después de aplicar las sanciones, se debe brindar apoyo a las víctimas y trabajar en la prevención de futuros incidentes.
- Realizar actividades de prevención, orientación y capacitación para promover la convivencia escolar.
- Todas estas medidas de apoyo y contención, así como las derivaciones correspondientes deben estar clara y previamente descritas en el RICE.

Finalmente, todas las medidas que se apliquen deben tener a la vista los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria

23. PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGTBIQ+.

FUNDAMENTOS

La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus integrantes.

La entrega de las siguientes orientaciones técnicas y el protocolo de actuación para la inclusión de las personas LGTBIQ+ en el Sistema Educativo”, da una guía concreta, dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad educativa de nuestro colegio MGv, para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas LGTBIQ+, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

Las organizaciones encargadas de velar por los derechos humanos, como son la OEA y la ONU han sido categóricas en solicitarles a los países que creen medidas en las que se protejan a los/as ciudadanos/as de la discriminación. De hecho, el informe de la oficina del alto comisionado de la ONU para los derechos humanos de 2014 reconoce el valor que se le está dando a los/as miembros/as de la comunidad LGTBIQ+ en cuanto al reconocimiento de sus derechos, y destacó el trabajo que se está realizando en América y África.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con el levantamiento de bibliografía al respecto como la experiencia levantada desde la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo de actuación, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y mediano plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes LGTBIQ+ de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGTBIQ+; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGTBIQ+; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados. El objetivo del presente documento es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género. Para tales efectos, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

La violencia y acciones discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y estudiantes LGTBIQ+ que la viven diariamente, entre otras consecuencias.

Este tipo de discriminación puede significar repitencia o deserción, interrumpiendo la trayectoria educativa e impactando en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, niñas y estudiantes. Asimismo, la discriminación hacia adultos LGBTIQ+, en el contexto del desempeño de sus funciones en los establecimientos educacionales, afecta la dignidad de las personas y coarta su libertad para desarrollarse en forma integral y expresarse libremente.

De esta forma, el sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

MARCO LEGAL

a. La Ley N°20.609 o Ley Antidiscriminación, también conocida como Ley Zamudio, en memoria del joven gay asesinado, establece más de 15 categorías sospechosas de discriminación, no solo por identidad de género u orientación sexual, sino que su objetivo es, "instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación.

b. El presente protocolo se crea en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370.

c. Las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, en base a la circular de la Superintendencia de Educación No0768 del 27 de abril de 2017.

d. La Ley Antidiscriminación N°20.609, la Ley de Reconocimiento y Protección al Derecho a la Identidad de Género N°21.120. a orden N°0768 de la Superintendencia de Educación, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de estudiantes trans en el ámbito de la educación.

e. Ley N°20.845 de inclusión escolar de 2015.

f. Ley N°20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.

g. Resolución 812 del 21 de diciembre del 2021, que sustituye a la Circular N°768 sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) trans. Esta establece que los estudiantes transgéneros, mayores de 14 años, pueden solicitar a los establecimientos educacionales que se respete su sexo y nombre social en forma autónoma a sus apoderados.

DEFINICIONES PRELIMINARES

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir

una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTIQ+: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Los principios orientadores son:

Los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación educacional María Griselda Valle.

- a. La dignidad del ser humano.
- b. El Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- d. La inclusión escolar.
- e. La no discriminación arbitraria.
- f. La buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

DERECHOS QUE ASISTEN A ESTUDIANTES LGBTIQ+

En la Fundación Educacional María Griselda Valle, los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) estudiantes LGBTIQ+, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República:

- a. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- j. Derecho a solicitar que se respete su autodefinición sexual y nombre social en forma autónoma a sus apoderados (desde los 14 años).
- k. En nuestra comunidad los estudiantes LGBTIQ+ además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en el establecimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el punto N°2 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

1. De los padres, tutor legal o apoderado de un estudiante LGBTIQ+:

- a. Deberán solicitar al área de Convivencia Escolar del establecimiento una entrevista con el fin de pedir el reconocimiento de la identidad LGBTIQ+ del estudiante.
- b. Presentar un certificado de un profesional de la salud acreditado, en el cual se establezca en qué fase del proceso en qué se encuentra el/la estudiante y si existen observaciones especiales a considerar.
- c. Solicitar al establecimiento formalmente, en una reunión concertada, las necesidades que como padres o representantes legales que se requieran del colegio para facilitar la transición y adaptación del estudiante en la comunidad educativa.

d. Firmar en un acta los acuerdos suscritos en relación con protocolizar y tomar conocimiento respecto de:

1. Nombre social y/o legal del o la estudiante (menores de 14 años).
2. Uso del uniforme oficial y de Educación Física (Se ha dispuesto que el buzo del colegio corresponderá al uniforme unisex reconocido.)
3. Uso de servicio higiénico de mujeres u hombres o la asignación de otro.
4. Apoyo psicológico externo si el colegio y los padres o tutores lo requieren e interno con los profesionales del equipo de convivencia escolar del colegio para apoyar la adaptación e inclusión adecuada del estudiante si los padres o tutores y el estudiante lo solicitan.
5. Todo lo anterior solo aplica para el caso de estudiantes menores de 14 años, tal cual lo señala la Resolución N°812 del 21 de diciembre del 2021.

e. Comunicar oportunamente al área de Convivencia escolar las situaciones de acoso, discriminación, o conflictos que el estudiante pudiera vivir dentro de la comunidad educativa que pudieran ser un daño, físico, psicológico y moral.

f. Tomar conocimiento del Reglamento Interno del colegio por el cual se debe regir el estudiante LGBTIQ+ y todos los demás estudiantes.

2. De la Dirección del colegio.

a. Del momento de la solicitud de la reunión de parte de los padres, tutor legal o apoderado, la Dirección debe realizarla en un plazo que no supere los 5 días hábiles.

b. Redactar un acta simple con todos los acuerdos que se establezcan con los padres o representantes legales en relación con:

- Nombre social,
- Uso del nombre legal en documentos oficiales,
- Uso del uniforme del colegio y Ed. Física,
- Uso de cual servicio higiénico usará el estudiante LGBTIQ+, los apoyos internos y externos si fueran necesarios.

c. Informar al profesorado que imparte clases al estudiante LGBTIQ+, orientándolos sobre los acuerdos suscritos, siempre que los padres o tutores lo autoricen.

d. Informar a Inspectoría general los acuerdos suscritos en temas de normativa interna con el fin de supervisar su cumplimiento, extremando la confidencialidad del estudiante trans.

e. Solicitar al Departamento de UTP y convivencia escolar que realice reuniones con el profesorado que impartirán clases al estudiante LGBTIQ+, al curso y a los padres y apoderados al que pertenezca con el fin de preparar y orientar para la correcta aceptación e integración del estudiante, siempre que los padres o tutores lo autoricen.

f. Solicitar informes sobre el proceso de adaptación, satisfacción, aplicación del protocolo y seguimiento del estudiante LGBTIQ+.

g. Para el caso de estudiantes mayores de 14 años, el procedimiento se activará a partir de la solicitud que el estudiante realice al departamento de convivencia.

3. De Convivencia Escolar

a. Capacitar y sensibilizar a la Comunidad en temas afines al presente protocolo y el plan de sexualidad.

b. Resguardar la aplicación de la normativa vigente en el RICE, referida a la presencia del estudiante LGBTIQ+ en el establecimiento, entre ellas amonestar, mediar y concluirlos casos que ameriten la aplicación del presente protocolo.

c. Informar y difundir, a la comunidad del Colegio María Griselda Valle, el protocolo que regula los procedimientos y sus contenidos para la inclusión de estudiantes

LGBTIQ+ en La comunidad educativa.

d. Realizar el seguimiento periódico de los acuerdos realizados y del bienestar emocional del estudiante LGBTIQ+ que se ha incorporado al establecimiento y que hayan solicitado su reconocimiento.

4. De parte del Profesorado y funcionarios del establecimiento:

a. Resguardar la privacidad de la identidad del estudiante LGBTIQ+ frente a la comunidad educativa.

b. Referirse al estudiante LGBTIQ+ por su nombre social cuando se haya oficializado a través de este protocolo.

c. Usar su nombre legal vigente en registros formales como: certificados, actas y otros documentos oficiales y/o ministeriales.

d. Usar su nombre social en registros como: listas de cursos, hoja de vida, y otros de uso interno del colegio.

e. Respetar los acuerdos establecido por la Dirección del colegio con los padres, o representantes legales del estudiante LGBTIQ+ y con aquellos estudiantes mayores de 14 años, que así lo hayan acordado.

f. Informar y/o derivar prontamente a Convivencia Escolar si el estudiante fuera objeto de discriminación o maltrato que pudiera afectar su integridad física o psicológica.

g. Asistir a las capacitaciones obligatorias, talleres y consejos de profesores extraordinario respecto de los temas anteriores.

h. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares de servicios menores y otras personas que componen la unidad educativa y personal externo, estarán obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y adolescentes estudiantes LGTBIQ+. El no cumplimiento de esta obligación dará pie para que se aplique el código de faltas al adulto en concordancia con el reglamento interno y/o el reglamento de orden higiene y seguridad (Título XV: de las medidas contra la discriminación arbitraria Artículo N°57)

RELEVANCIA DEL PRESENTE PROTOCOLO: la comunidad del Colegio María Griselda Valle, creadora del presente protocolo declara su total adhesión a cada uno de los aspectos valóricos y formales señalados en el presente documento y que forman parte integral del proyecto educativo vigente y reconocido por toda esta comunidad.

En la comuna de El Bosque a uno de octubre de dos mil veintiuno.

24. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DESERCIÓN ESCOLAR

La deserción implica abandonar las obligaciones y separarse de las concurrencias que se solían frecuentar. Por lo tanto, la deserción escolar es un concepto que se utiliza para referirse a aquellos alumnos que dejan de asistir a clase y quedan fuera del sistema educativo. Prevenir la deserción escolar de los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación.

1. El profesor jefe de cada curso será el responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases, iguales o superiores a tres días consecutivos o de cinco días no consecutivos en un mes.
2. Una vez detectado el caso, el profesor jefe deberá avisar al Encargado de Convivencia, dejando registro escrito de los antecedentes en la hoja de vida del alumno.
3. El encargado de Convivencia Escolar de convivencia se comunicará con el apoderado del estudiante, para citarlo a una entrevista de forma inmediata.
4. Si se presenta el estudiante al otro día de la citación con su apoderado, después de finalizada la entrevista, deberá firmar un compromiso e informar el motivo de la inasistencia a clases del alumno. El Encargado de convivencia podrá advertir que, si se reitera la situación, se deberá realizar derivación a redes de apoyo externa y/o se denunciará a autoridades competentes ante una eventual vulneración de derechos.
5. En el caso contrario, es decir, que no se presente el estudiante con su apoderado el día después de la citación, el encargado de convivencia o quien delegue para ello, deberá visitar el domicilio del estudiante para indagar sobre los motivos de las inasistencias a clases del alumno, de manera de remediar la situación, advirtiendo la derivación a redes de apoyo externa y/o se denunciara a autoridades competentes ante una eventual vulneración de derechos. Acción apoyada por el Trabajador social que emitirá un informe de visita.
6. Posteriormente, la Encargado de convivencia realizará un monitoreo de la situación del alumno, supervisando su asistencia regular a clases.
7. Si el alumno sigue faltando a clases, a pesar de haber implementado a su favor las acciones de apoyo antes mencionadas, el establecimiento deberá realizar alguna de las siguientes acciones:
 - a) Realizar una derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 - b) Denuncia ante las autoridades competentes (OPD o Tribunales) frente a una posible vulneración de derechos.

25. PROTOCOLO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

INTRODUCCIÓN:

En el último tiempo se han generado en la Educación, varias iniciativas y propuestas que buscan otorgar mayores oportunidades a los estudiantes de nuestro país. Desde esta perspectiva, se han generado nuevas leyes, que van desde; el establecimiento de normas actualizadas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (Ley 20.244), como también otras, que fueron promulgadas para otorgar nuevas subvenciones para alumnos/as que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorias o permanentes (Ley 20.201), creándose además un Decreto (N°170), que determina los requerimientos para ser beneficiario de la subvención en este contexto y por último el Decreto (N°83/2015) que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con N.E.E. de educación parvulario y educación básica.

Estas nuevas iniciativas generan ajustes en cómo estamos enfrentando la educación. De partida, desde que se iniciaron los Proyectos de Integración Escolar, mediante la ley 19.284, es que nuestro establecimiento enfatiza con la inclusión y el respeto a la diversidad escolar, enfrentando este gran desafío y otorgando respuestas a nuestros estudiantes de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales detectadas. Por este motivo, es que en la actualidad nuestro Establecimiento beneficia a un total del 18.5% de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), correspondientes a la Educación Parvulario a Enseñanza Media.

DEFINICIONES.

a) PROGRAMA DE INTEGRACIONES COLAR (P.I.E): Es una estrategia Inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales (en el contexto del aula común) a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo con ello la presencia y participación en las aulas de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de "todos y cada uno de los estudiantes", contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS

(N.E.E.T): Hablamos de N.E.E transitoria cuando dichos apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad. El Decreto N°170 contempla dentro de esta categoría a las siguientes condiciones:

- Dificultad Específicas de Aprendizaje
- Trastorno Específico del Lenguaje (mixto y expresivo)
- Trastorno de Déficit Atencional
- Funcionamiento Intelectual Límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

b) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES (N.E.E.P):

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente.

El Decreto N°170 contempla dentro de esta categoría a las siguientes condiciones:

- Discapacidad Intelectual leve y moderada.

- Trastorno Motor.
- Discapacidad Auditiva/Visual.
- Trastorno de espectro Autista.
- Disfasia.
- Hipoacusia moderada.
- Síndrome de Down.

c) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar; El tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el/la estudiante, y la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

d) REQUISITO DE INGRESO: Los estudiantes requieren controlar esfínter, ya que nuestro establecimiento no cuenta con infraestructura para mudar a los estudiantes que se encuentren en proceso de adquirir su control de esfínter.

El decreto establece que los estudiantes extranjeros deben acreditar su permanencia en el país para poder ser evaluados dentro del PIE, esto incluye estar matriculado en el establecimiento escolar, contar con documentación que demuestre su residencia legal como visa temporal, definitiva o en trámite.

e) EQUIPO DE AULA: El Equipo de Aula está conformado en primer lugar por el profesor/a de aula respectivo y el profesor/a de educación especial/diferencial, en algunos casos, también pueden ser parte del equipo de aula, otros profesionales asistentes de la educación tales como psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, Terapeuta Ocupacional; además asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas, entre otros posibles profesionales.

f) EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Considera, respeta y asume al alumno/a con Necesidades Educativas Especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulándolos instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación del estudiante, a partir de la particularidad de su déficit.

En el caso de la evaluación de estudiantes extranjeros, el decreto garantiza la igualdad de derechos de acceso al sistema educativo, incluyendo las evaluaciones para determinar NEE, siempre y cuando se cumplan los requisitos de residencia y matrícula. Los informes de diagnóstico deben considerar el contexto cultural y lingüístico del estudiante extranjero.

g) AULA DE RECURSO: Sala de clases con espacio suficiente y funcional para contener la implementación, accesorios y materiales didácticos, u otros, necesarios para satisfacer los requerimientos de apoyo individual o en pequeños grupos de estudiantes con NEEP.

h) PROFESIONALES PIE: Profesionales de apoyo, que realizan tratamiento y evaluación a los niños con Necesidades Educativas Especiales dentro y fuera de la sala de clases. Estos profesionales son, educadoras diferenciales, fonoaudiólogos y psicólogos, terapeuta ocupacional, asistente educación diferencial, entre otros.

f) COORDINADOR(A) PIE: es responsable de coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el Programa de Integración Escolar (PIE), debe contar con competencias en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE

1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer los lineamientos y procedimientos del Programa de Inclusión Escolar (P.I.E)

de nuestro establecimiento educacional MGv, con el fin de que los estudiantes beneficiarios de la subvención especial puedan optar a una educación de calidad e inclusiva en igualdad de oportunidades.

2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar los requerimientos sobre el funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
- Difundir el protocolo PIE con la comunidad educativa.
- Guiar y monitorear el funcionamiento del Programa de inclusión.

3.DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDEIANTES QUE PRESENTAN N.E.E.

a) En el caso de que el postulante sea externo al colegio, el apoderado debe realizar la postulación a contar del mes de enero del año en curso, en la secretaría académica o con la coordinadora del Programa de Integración. Importante hay que destacar que este es un proceso de postulación el cual no acredita su matrícula como estudiante al PIE.

3.1 Procedimiento para la admisión de estudiantes con N.E.E.:

a)El docente de aula debe completar una pauta psicopedagógica y curricular u otro que estime conveniente y acompañarla de autorización, carta de compromiso y anamnesis firmada por el apoderado para poder evaluar al estudiante postulado. (los documentos deben solicitarlo al coordinador PIE).

b)Con la recepción a los documentos señala dos del ítem anterior y procede a derivar al postulante al equipo evaluador (psicólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, TEO, u otros).

c)En el caso de postular a un estudiante ya diagnosticado con Déficit Atencional con/sin Hiperactividad y que además presenta bajo rendimiento escolar o si presenta autismo, trastorno motor, trastorno visual y/o auditivo o cualquier otro déficit, se debe adjuntar el certificado del médico especialista (Neurólogo, Psiquiatra). Esta evaluación debe ser por un profesional que se encuentre inscrito en el registro de profesionales de la educación especial y en la superintendencia de salud.

d)El equipo evaluador (psicólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, fonoaudióloga, u otros), debe realizar evaluación diagnóstica del estudiante.

e)El o los evaluadores deben realizar un informe con los resultados de la evaluación, especificando el diagnóstico y las fortalezas/debilidades del estudiante. Dicho informe debe contener fecha, firma y timbre del profesional que emite el diagnóstico, de lo contrario, el documento no tendrá validez.

f) El equipo evaluador debe entregar a la coordinación PIE, un reporte de todas las evaluaciones realizadas con sus respectivos resultados.

g)Los resultados de la evaluación de los estudiantes deben ser informados por parte del equipo de PIE, y ésta debe ser por escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante.

h)Si el estudiante postulado, presenta Necesidades Educativas Especiales se debe proceder a:

- El equipo PIE debe citar al apoderado del estudiante y realizar derivación a los profesionales de la salud correspondientes (neurólogo o médico familiar), para descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje Esto se realiza en la el Formulario de Valoración de Salud.
- El equipo PIE debe registrar las evaluaciones diagnósticas en un formulario único de ingreso proporcionado por el MINEDUC. Este formulario contendrá el diagnóstico

y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación. También debe dar cuenta de los antecedentes relevantes del estudiante, su familia, entorno y de las Necesidades Educativas Especiales.

Estos formularios se pueden descargar en el siguiente link http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_sección=3084&id_contenido=12802

- El formulario señalado en el punto anterior debe contener la firma de los profesionales responsables en los diferentes ámbitos de la evaluación realizada, de lo contrario no tendrá validez.

- Una vez, que el coordinador cuente con toda la documentación solicitada en los puntos anteriores, y cuente además con el certificado de nacimiento del estudiante, se procederá a postular al estudiante en la plataforma que disponga el MINEDUC, durante el mes de abril o de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación.

i) Si el estudiante NO presenta Necesidades Educativas Especiales, se procede a entregar al docente de aula y a la familia un informe con los resultados de la evaluación realizada. En este caso, NO se postulará al estudiante al Programa de Inclusión.

5.2. Deberes y compromisos

5.2.1 Profesor jefe o de asignatura

a) El primer agente responsable en detectar e identificar si sus estudiantes no avanzan de acuerdo con el currículo propio de su nivel, es el docente de aula, quien debe considerar los siguientes criterios para derivar al estudiante al Programa de Inclusión Escolar:

1. Características del desarrollo del estudiante (físico, cognitivo, desarrollo del lenguaje, afectivo y social).
2. Competencia curricular.
3. Considera revaluaciones médicas externas que proporcione la familia.

El docente de aula debe informar al docente PIE para que este se reúna con apoderado para plantear a este las dificultades educativas que su pupilo está presentando y la posibilidad de generar una evaluación integral con los especialistas del PIE. Y velar por postularlo(a) como posible ingreso, bajo las siguientes directrices:

4. En la evaluación realizada por los especialistas del PIE o equipo externo, el estudiante presente Necesidades Educativas Especiales.
5. El curso al que se postule cuente con los cupos establecidos en el Decreto Supremo N°170. (cinco estudiantes NEET y dos NEEP)
6. Se encuentre dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

a) En el caso, de no existir matrículas al PIE y/o la postulación haya finalizado, el estudiante NEE Permanentes debe recibir apoyos PIE como excedente, dentro de la fecha indicada para la postulación y no ser mayor a tres postulados, estos casos serán apoyados en subvención del ministerio, en caso de ser estudiantes con NEE transitorios no son subvencionados.

b) Si el docente de aula deriva a un estudiante con Déficit Atencional con/sin Hiperactividad, autismo o cualquier otro déficit que amerite la certificación de un profesional de la salud neurólogo, debe acompañar los documentos pertinentes, con el certificado de salud del estudiante que indique diagnósticos y tratamientos.

c) En caso de que el tutor del niño/a requiera que el establecimiento le dé la medicación a su pupilo/a, este debe firmar autorización y anexar la receta y los

medicamentos en una caja de remedios estipulando día y hora.

d) En el caso de que se sospeche de un diagnóstico y se requiera la evaluación médica, el equipo PIE debe realizar derivación al profesional pertinente y solicitar al apoderado en un plazo no mayor a un mes el informe o certificado del especialista.

e) El/la docente de aula o equipo de integración debe revisar que el informe o certificado médico referido en el punto anterior, contenga fecha, firma y timbre del profesional competente, en caso de faltar algunos de estos elementos, se debe devolver y explicar a la familia.

f) Los plazos para postular a los estudiantes con N.E.E. al Programa de Integración, es a contar desde el mes de octubre a diciembre de cada año escolar y de marzo a abril del año siguiente, de acuerdo con la plataforma SAE.

5.2.2 Deberes del apoderado o tutor

1. El apoderado debe cumplir con las derivaciones que realicen los profesionales del PIE, sean éstas neurológicas, psicológicas u otras, en los plazos que establezca el colegio.

2. En el caso, de no cumplir con toda la información o documentos solicitados por el establecimiento, para ingresar al estudiante con N.E.E al PIE, el apoderado debe realizar tratamiento de forma particular.

3. Deberá asistir a reuniones o citaciones que el equipo PIE o coordinación estipulen, con la finalidad de entregar información del proceso socioeducativo en el que se encuentra su pupilo.

4. Asistir al menos tres veces al año para la entrega de informes para la familia en los cuales se detallará información de avances educativos y necesidades de apoyo en el hogar, estos informes se entregarán al apoderado o tutor bajo firma.

5. El apoderado debe velar por la asistencia completa de su pupilo(a) a clases.

6. En el caso de cambio de establecimiento educacional, el apoderado o tutor legal deberá retirar la carpeta original de antecedentes PIE para ser entregada a la otra escuela en la que se matricule, siendo de exclusiva responsabilidad cautelar la documentación de dicha carpeta y evitar el extravió de esta.

5.2.3. Deberes del Estudiante

a) El o la estudiante debe asistir de forma regular al colegio para rendir evaluación diagnóstica, de lo contrario, no puede postular al Programa de Inclusión.

b) El o la estudiante debe responder a la evaluación diagnóstica de manera responsable, evitando la copia o respuestas erróneas intencionales.

c) En el caso de que el alumno(a) sea sorprendido(a) de acuerdo con lo estipulado en el punto anterior, se debe comunicar al coordinador PIE quien resolverá y determinará la solución de este, en el caso de ausentarse el coordinador, la Unidad Técnica Pedagógica del nivel debe dar resolución de este.

26 PROTOCOLO PARA CASOS DE PROSELITISMO POLÍTICO.

Declaración de Principios.

El Establecimiento reconoce el derecho de libertad de expresión, soporte fundamental y esencial para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Así mismo reconoce como soporte de su proyecto educativo el derecho a la educación, basado entre otros, en los siguientes principios:

- 1) Diversidad: respetando la diversidad cultural, religiosa y social del alumnado.
- 2) Integración. Propiciando la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

En consecuencia, el Establecimiento respeta la libertad personal y de conciencia, de la comunidad educativa, en completa tolerancia de sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y políticas, cualquiera que estas fueren.

Proselitismo Político.

En el marco de los principios antes declarados, derechos y deberes establecidos en la Constitución General de la República, en su artículo 19N° 11 que establece que “La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna”; y prevenido por la Ley General de Educación, el Establecimiento declara no ser una instancia para efectuar por parte de su comunidad educativa, actos de Proselitismo Político en su interior, entendido como aquella conducta que dentro de las dependencias del Establecimiento, o haciendo uso de las insignias, símbolos y uniforme distintivo del mismo, se dedica a la difusión de ideas o ganancia de adeptos para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político, sea que se efectúe por medio de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes, medios electrónicos u otros similares.

Las faltas cometidas a esta disposición serán sancionadas conforme lo establecido en el presente reglamento.

27. PROTOCOLO RESPECTO DE LAS "TOMAS" U OCUPACIONES ILEGALES.

Queda prohibida toda acción, ejercicio, manifestación, acto o maniobra, realizada por el alumno y/o su padre y apoderado(a), que entorpezca el normal funcionamiento del Establecimiento, quedando comprendida dentro de estas situaciones, desde luego, las llamadas "tomas" u ocupación total o parcial de alguna o todas las dependencias del Colegio, sin permiso ni autorización previa de sus autoridades competentes. Esta acción será considerada como una falta gravísima, y dará lugar a las medidas debidamente establecidas en el presente Reglamento.

Quedan prohibidas especialmente, toda acción u omisión o conducta tendiente a:

1. Paralizar o interrumpir algún tipo de servicio o actividad que ofrece el Establecimiento, tales como clases, actos oficiales, desfiles, presentaciones de los conjuntos artísticos u otros similares.
2. Invadir, ocupar ilegalmente o saquear dependencias, oficinas, salas de clases, salón de actos, biblioteca, o cualquiera otra dependencia del Establecimiento.
3. Impedir o alterar la libre circulación de las personas al interior del Establecimiento.
4. Atentar físicamente o maltratar de obra o palabra, en contra de la autoridad, profesores, compañeros, personal administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios, químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad.
6. Causar daños a la propiedad del Establecimiento.

28. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL USO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1.-Consecuente con la Doctrina legal vigente, que tiene como matriz la Constitución Política del Estado, los dictámenes legales emanados de entes estatales, como la Dirección del Trabajo (Dictamen 2328/130 del 19/07/02), de la Superintendencia de Educación (Dictamen N°6 23/12/14) y las normativas propias de las comunidades escolares. Respecto de esto último, marca un precedente en nuestro colegio, el Acuerdo Tripartito de agosto de 2022, donde la comunidad escolar conformada por representantes del CGPA, del CCAA y la Dirección del establecimiento, acordaron como medida de seguridad para la comunidad, la instalación y mejoramiento de los sistemas de CCTV del establecimiento, a través de un proyecto financiado por nuestra corporación.

Por otra parte, la búsqueda por resguardar los derechos fundamentales de las personas y considerando la necesidad de instaurar medidas de seguridad cada vez más efectivas, que vayan justamente en tal sentido, se ha establecido el siguiente PROTOCOLO respecto del USO DE LOS CCTV dentro del establecimiento:

2.-Concordante con la normativa respecto de la privacidad, se encuentra estrictamente prohibido la instalación de CCTV en los siguientes recintos:

- ✓ No se puede colocar cámaras de seguridad ni en lugares que enfoquen a la vía pública, ni a viviendas o instalaciones privadas.
- ✓ Ni en lugares íntimos como los baños y/o Vestuarios de alumnos y Empleados.
- ✓ Zonas destinadas al descanso o esparcimiento de los empleados.
- ✓ Salas de Profesores
- ✓ Bibliotecas
- ✓ Casino de Empleados
- ✓ Salas de Clases
- ✓ Y Otros espacios distintos acordados con la comunidad. 3.- Sobre las características Técnicas de los equipamientos (CCTV)

- ✓ Deben contar con un sistema de respaldo (DVR) que se resetee cada 7 días.
- ✓ Deben colocarse en lugares de fácil visualización.
- ✓ No podrán usarse cámaras que no sean identificables.
- ✓ Si bien hoy todos los equipos (Cámaras CCTV) cuentan con sistemas de audio incorporados, estos deberán desinstalarse desde los DVR por el fabricante con certificación.
- ✓ Deberán instalarse señaléticas que indiquen la presencia de los dispositivos en los espacios donde se instalen.
- ✓ El enfoque de las cámaras debe direccionarse hacia planos abiertos y no direccionados a personas.
- ✓ En caso de estar instalados en espacios de atención de menores, nunca los enfoques deben estar direccionados a o enfrentados a los menores.
- ✓ Las instalaciones donde se encuentran la sala de imágenes deben estar resguardadas y de acceso restringido.
- ✓ No habrá personal dispuesto en la sala de imágenes durante la jornada de colegio, no así durante los horarios de vigilancia del colegio (Nocheros).
- ✓ El uso de imágenes y acceso de los DVR será de exclusiva responsabilidad del Inspector General del establecimiento.

4.-Sobre los espacios alumbrados por los CCTV

- ✓ Cercos perimetrales del colegio.
- ✓ Accesos peatonales y vehiculares.
- ✓ Pasillos de diferentes niveles en planos generales.
- ✓ Zonas de acceso prohibido de alumnos (ingresos a esclusas, escaleras a techumbres, zonas de uso exclusivo del personal del colegio).

- ✓ Talleres donde se mantengan equipos o maquinarias de alto costo.
- ✓ Patios en planos generales.
- ✓ Estacionamientos.
- ✓ Espacios o lugares donde transiten o se realicen actividades con alumnos y que no correspondan a salas de clases.
- ✓ Espacios de atención de Público en general (Oficinas de Inspectoría, Convivencia, Dirección, Atención de apoderados y/o similares.)
- ✓ Espacios de atención de funcionarios.

5.- Del uso de las imágenes

- ✓ La existencia de CCTV y sus respectivos respaldos, tienen como propósito resguardar la seguridad de los recintos del establecimiento, sus bienes y equipamiento y primordialmente la seguridad de las personas que trabajan, estudian o se desempeñan dentro del mismo.
- ✓ El presente Protocolo señala que las imágenes disponibles, solo servirán como elemento de resguardo frente a hechos que requieran evidencias o que las imágenes sirvan como medios de prueba frente a alguna denuncia (peleas, pérdidas de objetos, daños, etc.) claramente tipificados como acciones fuera de norma en nuestro RICE.
- ✓ Respecto de la solicitud de estos medios de prueba, estarán a disposición de quien lo requiera (cualquier integrante de nuestra comunidad escolar), siguiendo el protocolo del debido proceso (Denuncia) u otros señalados en nuestro RICE.
- ✓ También cuando la autoridad pública así lo mandate.
- ✓ Se encuentra estrictamente prohibida la difusión pública de cualquier imagen proveniente de los sistemas de CCTV del colegio.

29. PROTOCOLO DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DISPONIBLES PARA PADRES Y APODERADOS Y ENTIDADES.

En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y de acuerdo a la normativa institucional, los Colegios, escuelas y otras entidades de educación, pueden emitir cierto tipo de certificados, todos regulados de acuerdo al marco legal vigente y a los procedimientos señalados en el presente documento:

I.-Certificados que emite la escuela:

- **CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR:** Permite acceder a una constancia escrita, que extiende cada establecimiento educacional, con el objeto de acreditar ante entidades públicas y privadas, que un alumno o alumna se encuentra matriculado en una determinada institución escolar
- **CERTIFICADO DE DESARROLLO PERSONAL:** Es emitido por el Director del colegio, donde se registran aspectos relacionados con las siguientes áreas:
Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación Ética, Formación Cognitiva, Persona y su entorno, entre otras
- **CERTIFICADO DE CALIFICACIONES:** Contiene las calificaciones sumativas y/o formativas que el alumno registra en un periodo determinado
- **INFORME DE ASISTENCIA:** Registra las asistencias del alumno durante un periodo determinado de tiempo
- **OBSERVACIONES DE CLASES:** (OBSERVACIONES). Registra las anotaciones positivas y/o negativas consignadas literalmente en el libro de clases.

II.- Quienes pueden solicitar estos Certificados:

Estos certificados son emitidos a solicitud de las siguientes personas: padre, madre, tutor, tutora, representante legal de los y las estudiantes menores de edad, también a través de un tribunal (lo que deberá ser debidamente acreditado)

III.- Formalidad para solicitar estos documentos.

Las personas y/o entidades mencionadas en el punto anterior, deberán hacer la **solicitud por escrito** en la oficina de inspección general, acreditando la potestad requerida para dicha solicitud. Los documentos serán emitidos en un plazo de 24 horas y podrán ser retirados desde el establecimiento educacional.

30. PROTOCOLO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Los apoderados/as del establecimiento deberán cumplir con los requisitos que se indican en este protocolo de suministro de medicamentos, tomando en conocimiento que estos requerimientos son de carácter obligatorio, ya que su propósito principal es velar por el bienestar psicosocial y educativo de los estudiantes.

Se establece que el apoderado/a o tutor al momento de matricular firma un documento donde se compromete a aceptar y apoyar la normativa vigente de la institución y demostrar su interés en la formación de sus hijos/as.

El apoderado(a) o adulto responsable del/la estudiante, en primera instancia deberá acercarse al establecimiento para informar a Inspectoría General, Convivencia Escolar o al Programa de Integración Escolar, respecto de la situación médica de su hijo/a, con el objetivo de entregar copia de la receta médica otorgada por el especialista idóneo, que acredita que el estudiante se encuentra bajo supervisión y tratamiento con medicamentos. La receta médica emitida por el profesional de la salud, deberá especificar los siguientes antecedentes:

- Datos del estudiante.
- Fecha de atención
- Diagnóstico.
- Nombre del medicamento.
- Dosis.
- Frecuencia de administración.
- Duración del tratamiento.
- Fecha próxima control.

Además de lo anterior, la receta emitida por el profesional responsable deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y RUT del especialista.
- fecha de la atención
- Timbre (con su respectivo registro).

Si la receta es de continuidad del tratamiento, ésta deberá ser actualizada cuando el especialista lo considere pertinente, considerando los aspectos anteriormente señalados.

De existir un cambio en la medicación y/o dosis de esta, el apoderado deberá informar solicitando entrevista para la entrega de la nueva receta a personal

determinado (Equipo de Convivencia, Inspectoría General o PIE), entregando medicamentos en pastillero, con nombre de estudiante

Es de responsabilidad del apoderado administrar el medicamento en el hogar en los horarios indicados por el especialista y garantizar su administración durante el día en horario escolar, acercándose al establecimiento para administrar medicamento a estudiante.

En el caso de que sea necesario, suministrar la medicación durante el periodo escolar y el apoderado/a o tutor no pueda asistir por motivos de fuerza mayor, deberá completar la autorización correspondiente para que el personal determinado (Equipo de Convivencia, Inspectoría General o PIE), suministre el medicamento. Éste debe ser entregado semanalmente en el pastillero con las dosis correspondientes para cada día. Dicho pastillero debe estar señalado con el nombre y curso del o la estudiante; siendo recibido cada día lunes y enviándolo al hogar el día viernes.

El funcionario que reciba el pastillero y la autorización debe informar al Profesor Jefe, quien a su vez entregará la información a los profesores de asignatura, para cautelar el suministro en los tiempos correspondientes.

Deberes de los apoderados

1. Cumplir con tratamiento farmacológico determinado por el especialista, en horarios estipulados y suministrarlos en el hogar, antes del ingreso a la jornada escolar.

2. Asistir a las citaciones médicas de control del estudiante, como también a la entrega de recetas médicas y posteriormente solicitar entrevistas con Inspectoría, PIE o Convivencia Escolar.
3. Informar de inmediato al establecimiento de todo problema que afecte la salud de su pupilo, tales como: cambio de medicación y/o dosis, nuevos diagnósticos, cambios de tratamientos, entregando la receta médica actualizada en un plazo no mayor de cinco días.
4. Seguir el conducto regular para informar sobre nuevos controles con profesionales y cambios de medicación o dosis, no son válidas las vías de comunicación informales como WhatsApp y redes sociales de toda índole, es decir, todo apoderado que presenta la necesidad de informar respecto a la medicación, deberá hacerlo personalmente dejando una copia de la receta médica e informando a los estamentos correspondientes.

Disposiciones Finales:

El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se considerará una vulneración de derechos, donde el estamento de Convivencia Escolar tiene el deber de elevar una medida de protección, debido a que no están atendidas las necesidades de tratamiento médico, lo que interfiere de forma negativa en la salud y sus aprendizajes, afectando el desarrollo integral del o la estudiante.

31. PROTOCOLO DE ACCIÓN CUANDO SE DECIDE SACAR AL ESTUDIANTE DE SALA DE CLASES COMO ÚLTIMO RECURSO

En situaciones que el docente decida sacar al estudiante de la sala de clases como último recurso, a raíz de **conductas incontrolables de un(os) estudiante(s)** los docentes deberán actuar del siguiente modo:

11. Salir con estudiante(es) fuera del aula y solicitar apoyo a funcionario de equipos de inspectoría o convivencia escolar asignado al pabellón donde se encuentra el aula.

12. En caso de que la situación de descontrol o desregulación de un estudiante coloque en riesgo la integridad de su compañero(a)s, el docente dará la instrucción de evacuar la sala de clases, para dejar al (los) estudiantes aislados(s), mientras llega el apoyo de inspectoría y/o convivencia escolar.

13. En caso de que la situación de descontrol o desregulación de un(os) estudiante(es) se produzca en educación parvulario, la docente solicitará apoyo a coordinadora del nivel, quien abordará la situación mientras llega el apoyo de inspectoría y/o convivencia escolar.

14. En caso de no encontrar a un funcionario, **enviar a un estudiante a inspectoría o Convivencia escolar** para solicitar el apoyo de un integrante del equipo. Para los cursos que cuenten con asistente de aula, solicitar que este funcionario realice tal acción.

15. Mientras llega el personal de apoyo, el docente debe mantener al (los) estudiante(s) fuera del aula, acompañándola(os) en todo momento, a una distancia prudente y evitando el contacto físico y verbal. Bajo ninguna circunstancia abandonar el curso para ir a buscar apoyo. (en caso de tratarse de una situación DEC, debe procederse de acuerdo a ese protocolo)

16. El funcionario de apoyo, llevará al (los) estudiante(s) a inspectoría general o Convivencia escolar para abordar la situación.

17. Inspector general o Encargado de convivencia escolar, o quienes determinen ambas jefaturas, **citarán de inmediato al apoderado** del estudiante para que acuda al colegio y dar inicio al debido proceso si corresponde de acuerdo al RICE. Solicitando que retire al estudiante del colegio para su posterior reintegro de acuerdo a las medidas disciplinarias y compromisos que se adopten. Bajo ninguna circunstancia el estudiante será retornado a su sala de clases durante la jornada en que acontecieron los hechos.

18. Los docentes deben dejar registro en **libro de clases** de la situación ocurrida en aula y en un **acta de constancia** con inspector general o encargado de convivencia escolar.

19. Los docentes deberán participar en entrevista con apoderado del estudiante de acuerdo a lo que defina ECE o Inspectoría general.

32. PROTOCOLO PARA GIRA DE ESTUDIO

Se entenderá por Gira de Estudio, la salida pedagógica que realicen los estudiantes de Enseñanza Media, durante el período regular de clases, que contempla la realización de actividades pedagógicas y culturales en espacios físicos distintos al establecimiento educacional.

El presente protocolo tiene como propósito establecer normas, deberes y obligaciones, que regulan a todos aquellos estudiantes, funcionarios y apoderados, que participen en una gira de estudio de Enseñanza Media, buscando promover y asegurar un ambiente seguro, respetuoso y educativo durante el desarrollo de la actividad.

ASPECTOS PREVIOS:

1. La Dirección del colegio, autorizará la realización de una Gira de Estudio de Enseñanza Media, evaluando la pertinencia de la actividad para un curso de Enseñanza Media.
2. El colegio establecerá criterios para definir y autorizar la nómina de estudiantes que podrán participar en la gira. Dichos criterios podrán considerar aspectos relativos a la asistencia y relacionados con la sana convivencia escolar.
3. Todo estudiante que se encuentre con una sanción vigente definida en RICE, no podrá ser considerado en la nómina de participantes, si esta sanción coincide con el período de realización de la gira de estudio.
4. Para todos los efectos normativos, la Gira de Estudio, es una actividad que será informada a MINEDUC y será considerada una actividad enmarcada en la jornada de clases semanal, por lo cual serán considerados días oficiales de clases y con régimen de registro de asistencia escolar.
5. Los estudiantes que no participen en la Gira de Estudio, deberán asistir en forma regular a sus clases durante el período de la gira.
6. El curso que realice la gira de estudio deberá ser acompañado por profesor/a jefe y dos funcionarios del establecimiento.
7. Todos los estudiantes que participen en la gira de estudio deben contar con un documento firmado previamente por su apoderado, en el cual este autoriza la participación del estudiante en la actividad y acepta el protocolo y sus normas.
8. Es obligación de los apoderados informar a la Dirección del establecimiento cualquier situación de salud física y mental de los estudiantes que participarán en la gira de estudio (a través de una ficha médica).
9. Los apoderados deben proporcionar información de contacto actualizada, y estar disponibles para recibir comunicaciones por parte del equipo a cargo de la gira. Es fundamental que mantengan sus teléfonos móviles encendidos y disponibles en todo momento.

DESARROLLO DE GIRA DE ESTUDIO

1. Durante el desarrollo de la actividad, todos los estudiantes se encuentran sujetos a las normas definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Este reglamento se aplicará de acuerdo a los protocolos definidos y con las sanciones respectivas, que se harán efectivas al retorno de la Gira de Estudio, siempre y cuando no se traten de situaciones que presenten una mayor gravedad.

2. Los funcionarios que se encuentran a cargo del grupo durante la gira de estudio, poseen la autoridad para aplicar las normas definidas en RICE y en este protocolo. Aquellas situaciones que revistan mayor gravedad serán informadas al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien determinará los pasos a seguir.

3. Durante la Gira de estudio los estudiantes deben:

- ▣ Participar en todas las actividades programadas y respetar los horarios del programa definido.

- ▣ Mantener un comportamiento ejemplar en todo momento, mostrando respeto hacia sus compañeros, docentes, guías turísticos y demás personas involucradas en la gira

- ▣ Ser responsables de cuidar y preservar los medios de transporte, lugares visitados, así como las instalaciones donde se hospeden.

- ▣ Acatar las indicaciones de los guías turísticos y funcionarios asignados por el Colegio.

- ▣ Mantenerse cerca del grupo y no podrán alejarse sin expreso permiso del funcionario a cargo.

- ▣ Portar en todo momento su identificación personal (cédula de identidad)

- ▣ Ser responsables de sus bienes, equipaje y pertenencias personales. Se recomienda llevar únicamente lo necesario para la duración de la gira. La institución educativa no se hace responsable por pérdidas o daños a objetos personales.

4. En caso de que un estudiante se vea impedido de participar de alguna actividad, el profesor(a) encargado(a) del grupo designará a un funcionario que tendrá que acompañar al estudiante durante la jornada.

5. En caso de accidentes se activará el seguro escolar, que para todos los efectos se encuentra activo durante la gira de estudio. El apoderado será informado de inmediato sobre la situación y su gravedad. De ser necesario, se solicitará al apoderado viajar a la zona que se encuentre el grupo para acompañar al estudiante afectado.

6. Gastos médicos extraordinarios que puedan surgir y que no sean cubiertos por el seguro escolar serán de responsabilidad del apoderado del estudiante afectado.

7. Los estudiantes que cometan faltas gravísimas (por ejemplo: consumir e introducir alcohol, tabaco o cualquier tipo de drogas u otras sustancias que alteren la conciencia; porte de armas, peleas, riñas, etc.) serán enviados de retorno a Santiago. Los gastos

del traslado originados por esta situación serán de absoluta responsabilidad del apoderado del estudiante, quien deberá viajar a buscarlo al lugar en que se encuentre el grupo durante la gira de estudio. Además, se aplicarán las sanciones consignadas en el RICE para las faltas gravísimas. De acuerdo a las leyes chilenas podrían ser denunciados con las autoridades pertinentes.

ETAPA POSTERIOR

Los profesores acompañantes junto con los estudiantes participantes deberán presentar a la Dirección un informe total del viaje y una evaluación del mismo, este informe deberá ser entregado por escrito considerando tanto los aspectos positivos como negativos, y acompañadas con posibles sugerencias.

Cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en este protocolo será resuelta por la Dirección del Colegio María Griselda Valle.

ACEPTACIÓN:

AL FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GIRA DE ESTUDIO, TANTO EL ESTUDIANTE COMO SU APODERADO MANIFIESTAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROTOCOLO.

33. PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

I. INTRODUCCIÓN.

Este protocolo surge a raíz de los lineamientos y mandatos del ministerio de educación en el contexto de las demandas y necesidades de las comunidades educativas de enfrentarse a un retorno seguro, así como también la necesidad de comprender las conductas desadaptativas que presentan las y los estudiantes dentro de la institución, para así de esta manera establecer mecanismos de acción y contención conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de **desregulación emocional**, la cual se define como; **"escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de estos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente"**.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La **reacción motora y emocional** a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, **no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones** de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de **"descontrol"**.

II. ETAPAS DE PROTOCOLO.

C) ETAPA 1: PREVENCIÓN.

1º. - El colegio dispone a través de su plan de gestión de convivencia, programas de orientación, sistema de atención integral, talleres, charlas, informativos y actividades para fortalecer el aspecto socioemocional de los estudiantes y detectar indicadores base tales como: tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros, que se pueden manifestar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

2º. - Convivencia Escolar o PIE, deberá disponer de una **nómina preventiva** de estudiantes que debido a sus antecedentes pueda estar predispuesto a sufrir posible DEC. Los criterios asociados son: Diagnóstico TEA, Alteraciones del ánimo, Maltratados y/o vulnerados en sus derechos, abstinencia de alcohol o drogas, trastornos disruptivos (bajo control de impulsos, opositoristas, etc), TDAH u otros que según especialista del colegio pueda considerar. La decisión de incorporar estudiantes a este listado, responde a una labor preventiva y no pretende la estigmatización del estudiante

3º. - Ante la presencia de indicadores emocionales y conductuales con señales de desregulación, docentes, profesionales de apoyo o quien identifique la situación, deberá derivar al encargado de convivencia, quien generará levantamiento de la información, derivando a especialistas de convivencia escolar o de programa de integración escolar según corresponda, **atendiendo principalmente al vínculo.**

4º. - Durante el proceso de levantamiento de información, el responsable citará a entrevista al apoderado:

a. En el caso de presentar diagnóstico, asistir a terapias y/o tratamiento farmacológico, será el **apoderado el responsable** de entregar la información a Convivencia o PIE, quienes mantendrán seguimiento al estudiante, apoyo en entrega de medicación SOS de acuerdo a orientaciones DEC y contacto con el profesional o entidad externa con la cual mantiene atención.

b. En el caso de no asistir a tratamiento externo se solicitará evaluación de especialista, entregando la ficha dispuesta para obtener los antecedentes mórbidos del ó la menor a tratar.

5º El colegio propicia un ambiente de aula limpio, organizado, evitando un entorno físico y social estresor para los estudiantes.

6º ECE y/o PIE definirán un espacio físico para poder entregar los primeros auxilios psicológicos y de contención por parte de los profesionales de Convivencia o PIE designados ante episodios de DEC en los que se puedan ver enfrentados los NNAJ. En caso de no poder movilizar al estudiante, se sugiere entregar los primeros auxilios psicológicos en el lugar. En caso de presentar un DEC de ideación suicida, se debe activar el protocolo contemplado en RICE.

D) ETAPA 2: INTERVENCIÓN

1.- Docentes, asistentes de la educación, equipo directivo puede generar una derivación a convivencia o PIE, quien dará inicio al proceso de intervención.

2.- En caso de estar en presencia de un estudiante con DEC, el funcionario debe dar aviso de inmediato y solicitar apoyo a los integrantes del ECE y/o PIE.

3.- El encargado de Convivencia, PIE o aquel funcionario quien entregue los primeros auxilios psicológicos, así como el docente o asistente que está realizando la primera contención debe considerar:

A) Solicitar el **control de la respiración**, presentando un modelamiento de la misma.

B) **Trasladar (si es posible) al lugar que se designe**, que le permita proyectar la calma al estudiante.

C) **Verbalizar frases tranquilizadoras** que ayuden al estudiante, sin minimizar lo que el NNJ está sintiendo.

D) **Escucha activa**, (comprender su necesidad y/o causa de su enojo).

E) El **Adulto debe mantener la tranquilidad y paciencia**. (sus tiempos no son los mismos al del NNJ en crisis).

F) Evitar la exposición del estudiante ante muchas personas (**2 adultos significativos**).

G) Informar y citar al apoderado de la situación dentro del mismo momento.

H) Docente o asistente deben registrar debidamente en el libro de clases los hechos ocurridos y que se activó el protocolo DEC.

I) ECE y/o PIE, Inspectoría General derivará y acompañará al estudiante con un funcionario designado a un servicio de urgencias si es necesario. El estudiante será acompañado hasta la llegada de un apoderado o adulto responsable del estudiante.

3.- Tras una situación de DEC, el estudiante será derivado al ECE o PIE, quien realizará una acción de seguimiento, prestando apoyo en el ámbito socioemocional, académico y social, a través de un plan de intervención. A su vez, derivarán a especialistas o redes de apoyo externas, con los cuales se mantendrá comunicación y seguimiento a la evolución del caso.

4.- En el caso de situaciones que el estudiante coloque en riesgo su integridad, la de sus compañeros o del resto de la comunidad educativa, el colegio solicitará a los padres y apoderados (a través de un acta formal de entrevista) que acudan a servicios de salud público o privado, para iniciar un tratamiento con especialistas externos. Se les solicitará una documentación que compruebe el inicio de estos tratamientos. En caso que esto no suceda, el colegio tiene la potestad de garante y ejecutará las acciones que la ley respalda, para realizar una denuncia por vulneración de derechos hacia el menor.

MEDIDAS DE APOYO.

1.- Para los casos que presenten DEC, cada UTP establecerá un plan de apoyo pedagógico el cual estará asociado al reglamento de evaluación (sólo si procede) y ECE, PIE o Inspectoría General podrá realizar acciones de apoyo, tales como: entrevistas con apoderados y seguimiento a estudiante, revisión de calificaciones, seguimiento con especialistas externos, monitoreo de compromisos y resguardo del estudiante ante hechos de vulneración.

3.- El plan de intervención, incluirá talleres, charlas, u otro medio de comunicación

a nivel curso, para ir trabajando aspectos formativos, contención y aspectos valóricos que apoyen no solo al estudiante que presenta DEC, sino también a todo su entorno.

E) ETAPA CIERRE.

1.- Cuando la situación DEC se encuentre asociada a alguna situación de vulneración de derecho del estudiante. La Dirección del establecimiento, a través del funcionario que sea designado para cumplir la acción, pondrá en conocimiento al Juzgado de Familia, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la institución que corresponda los hechos pesquisados y denunciados por el NNJ, a fin de que se adopten las medidas cautelares necesarias en favor del estudiante que presenten signos de vulneración de derechos, descuidos y/o negligencia que pueden ver afectado su integridad y la de su entorno. Esta figura se encuentra cubierta por la ley 21.013. Ante cualquier hecho constitutivo de delito, el colegio se enmarca en lo dispuesto en el art 176 CPP, generando la denuncia la Dirección, ECE, Inspectoría General, PIE o a quien se designe por jefatura directa, utilizando como antecedente el **relato** por escrito del o los funcionarios que recibieron la información. Esta acción será llevada a cabo en las 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimientos del hecho.

2.- En el caso que los hechos de DEC, deriven en otros actos en los cuales puede provocar daños, físicos, psicológico, emocional y social, se deberá considerar el resto de los protocolos de acción dispuestos en este RICE.

F) De la CONTENCIÓN FÍSICA

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol y CON RIESGO PARA SÍ MISMO/A U OTROS/AS.

Si el estudiante no responde a los intentos del adulto por establecer conexión con él o ella, a comandos de voz, ni a miradas o intervenciones del docente y/o asistente dentro del aula, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se procede a aplicar el presente protocolo.

Aplicación Protocolo

Las situaciones, circunstancias y conductas que ameritan la activación del protocolo corresponden a **episodios donde la conducta o actitud del estudiante que se desregula supera las posibilidades de contención básica y habitual que realiza el docente, asistente, directivo o adulto a cargo de la situación.**

Como, por ejemplo:

- Episodios de euforia o llanto intenso y descontrolado.
- Trastornos graves de conducta (expresión de frustración, rabia o enojo con insultos, agresión física con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos, a otros compañeros o adultos a su cargo, destrucción de objetos, mobiliario, ventanas u otros).
- Comportamientos autoagresivos (provocarse autolesiones, como golpearse o rasguñarse, etc., utilizar elementos para lograr este propósito, estar en lugares o situaciones donde se expone a peligro, como en balcones o subirse al techo).
- Intentos de huir de la sala, del espacio, de la actividad o del establecimiento educacional.
- Escondarse en alguna dependencia o lugar dentro del colegio, o ubicarse en lugares que no le corresponden (otras salas), sin responder al llamado de atención del adulto.
- Conductas agresivas asociadas a consumo de drogas o alcohol.

ACCIONES	DESCRIPCIÓN ACCIÓN Y RESPONSABLES	MOMENTOS
1. Activación de los pasos de contención física.	1.1 El o la encargada de contención y los demás integrantes del equipo de intervención o que están apoyando el abordaje de la situación deciden proceder a contener al estudiante para prevenir que se dañe o cause daño a otras personas.	En cuánto se produce una situación de desregulación grave.

	<p>1.2 Una vez que se ha tomado la decisión de inmovilizar al estudiante para reducirlo en el lugar en que se encuentra o para llevarlo a la zona de contención determinada, la situación queda a cargo del Encargado de Liderar la Contención. A partir de ese momento es importante que sólo esa persona realice un intercambio verbal con el estudiante, los demás que ayuden a la contención no deben realizar ningún intercambio verbal con él o ella para no seguir alterándolo.</p> <p>1.3 Aislar la situación evitando que haya gente alrededor u observadores. Solo debe estar presente el equipo que hará la contención. El proceder debe ser lo más rápido posible para evitar exponer al estudiante que está viviendo una desregulación grave e intensa y para no afectar al resto de los compañeros que presencian la crisis que tiene el estudiante.</p> <p>1.4 Se sugiere que las personas que estén realizando la contención física puedan sacarse anillos, pulseras, relojes, collares, tomarse el pelo, etc. De la misma forma quitarle al estudiante cualquier elemento con el cual podría hacerse daño. Por ejemplo, se recomienda quitarle los zapatos.</p>	
<p>2. Inmovilizar al estudiante.</p>	<p>2.1 El/la Encargada de liderar la contención debe indicar de manera clara al estudiante que está desregulado que va a ser reducido y aislado debido a que ha perdido el control, y esto sucederá hasta que supere la crisis.</p> <p>2.2 Deben intervenir idealmente tres a cinco personas de manera simultánea, sujetándolo a través de la "acción de mecedora" abrazando al estudiante por la espalda y que los brazos del adulto lo rodeen de manera firme y segura. En lo posible</p>	<p>Cuando el encargado de la contención lo indica o si está en peligro la integridad de las personas.</p> <p>Según pronunciamiento de MINEDUC ordinario N ° 0841, el cual</p>

	<p>sentarse con el estudiante en el suelo y aplicar los movimientos de la mecedora, afirmar las piernas a la altura de las rodillas con las piernas del adulto, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzar las articulaciones, no se debe dañar la piel ni impedir la circulación sanguínea.</p> <p>2.2 Mantener la cabeza de la estudiante ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión.</p> <p>2.3. Se tumbará al estudiante decúbito supino (Posición corporal acostado boca arriba, generalmente en un plano paralelo al suelo. Cuello en posición neutra), salvo en casos de disminución de nivel de conciencia, en los que se colocará al alumno decúbito lateral izquierdo (Posición corporal de costado).</p> <p>2.4. Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo, bloquearemos el suyo para que no pueda moverse, y así no hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo aire posible y vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.</p> <p>En caso de ser solo una persona la que interviene para inmovilizar al estudiante, se sugiere aplicar la técnica del abrazo profundo tomando a la persona desregulada por detrás.</p>	<p>establece que no es necesaria la autorización de los padres para realizar contención.</p> <p>Sí, se debe informar debidamente a los padres y apoderados.</p>
<p>3. Trasladar al estudiante a sala o zona de contención.</p>	<p>3.1 Para trasladar al estudiante, una vez reducido, se le levanta y traslada hacia la zona de contención, en jardín infantil Sala PIE, en edificio central enfermería de 1 y 2 piso, despejando el camino de posibles obstáculos y evitando la exposición pública. En el trayecto como en la zona de contención no se deberá realizar ningún intercambio verbal con él o la estudiante, excepto por el encargado que realiza contención verbal a</p>	<p>Cuando el encargado de la contención lo indica.</p>

	<p>través de frases cortas y precisas.</p> <p>3.2. Comunicación con apoderado: director, inspección general u otro miembro del equipo a quien se le solicite específicamente llamará al apoderado y le informará lo que está sucediendo, indicando que debe acercarse en forma inmediata a la escuela.</p>	<p>Cuando el Director o Inspector general indica.</p>
<p>4. Traslado a un centro de salud.</p>	<p>4.1. Si el episodio se prolonga por un tiempo más allá de lo razonable, se produce desmayo o convulsiones, o un grado de agitación que genere otros riesgos a la salud del estudiante, Dirección o Inspección General toma contacto con el centro de salud de referencia para solicitar una ambulancia.</p> <p>4.2 En caso de no disponer de una ambulancia dentro de un tiempo razonable y según el nivel de la emergencia que se esté enfrentando, se trasladará al estudiante al centro de salud de referencia de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación ante accidentes escolares.</p>	<p>Cuando el encargado de la contención lo indica.</p>
<p>5. Finalizar contención física.</p>	<p>5.1 La supresión del episodio restrictivo tendrá lugar tras la valoración conjunta del equipo que está realizando la intervención.</p> <p>5.2 Se hará de forma progresiva a medida que aumente la autorregulación de la persona y manteniendo siempre la presencia de adultos en el lugar.</p>	<p>Cuando disminuye la intensidad de la desregulación.</p>
<p>6. Cierre de la contención.</p>	<p>6.1 Cuando el estudiante logra recuperar su regulación emocional y física, se evalúa la situación y si es que en la crisis alguna de sus conducta o actitudes constituyen faltas, se procederá de acuerdo con lo indicado en el reglamento interno de la escuela.</p> <p>6.2 Comunicar al apoderado los hechos ocurridos y las acciones realizadas por la</p>	<p>El mismo día en que se produjo la situación.</p>

	<p>escuela.</p> <p>6.3 Una vez que el estudiante se encuentre regulado y conectado con sus emociones (que logre verbalizar lo que siente), se procederá a problematizar y reflexionar sobre la crisis.</p> <p>6.4 La persona que realizó la contención deja registro escrito en el “Formulario de Desregulación Emocional y Conductual” e informa al profesor/a jefe, encargado/a de convivencia o apoderado, según corresponda.</p> <p>6.5 Equipo de intervención, convivencia escolar, docentes y asistentes de la educación según corresponda el caso, evalúan la situación, la intervención y medidas preventivas futuras.</p> <p>6.6. Apoderado deberá llevar a estudiante a un centro médico y debe regresar al colegio con un informe de salud que autoriza su reintegro a las actividades escolares.</p>	<p>Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la situación.</p>
--	---	--

DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Desregulación emocional y conductual:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer las conductas después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Doc. MINEDUC 2022).
- **Crisis de desregulación:** Se entenderá como cualquier situación o instancia donde él o la estudiante de la comunidad presente descontrol impulsivo con intensidad alta, asociado a agresividad y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a este.
- **Trastorno Grave de Conducta (TGC):** Son aquellas conductas en las que hay un peligro evidente para la integridad física del párvulo, estudiante y/o de su entorno: agarrar de los pelos, arañar, dar patadas, lanzar objetos, ruptura de mobiliario, autoagresiones, escapada, subida a lugares de altura (techo, árboles, rejas). Todas estas conductas que se producen durante la crisis son observables, medibles y cuantificables.
- **Contención:** Proceso de intervención en que se ayuda a una persona a recuperar su regulación emocional.
- **Zona de contención o Sala de intervención en crisis:** Lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista deprivación estimular y el o la estudiante y terceros que intervengan, estén fuera de peligro, huida del establecimiento, golpes a terceros, elementos cortopunzantes, etc.

OBSERVACIONES:

Es necesario indicar que la normativa educacional no exige contar con la **autorización previa** del padre, madre, tutor legal o apoderado para realizar contención física de sus pupilos en casos de desregulación emocional y conductual. Sin embargo, debido a los derechos que asisten tanto a los párvulos o estudiantes, como a los padres, madres y apoderados, los establecimientos educacionales deben informarles a aquellos cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus hijos, hijas o pupilos/as, puesto estas situaciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo (Ordinario: 8DPDE N ° 841, 2024).

BIBLIOGRAFÍA

Orientaciones. Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales. MINEDUC, agosto 2022.

Ordinario: ORD. 8DPDE N ° 841. Entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

ANEXO I

1.- REGULACIONES SOBRE NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIO

De acuerdo con las bases curriculares del nivel parvulario lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento, así como el marco general del mismo, es plenamente aplicable a los niños del nivel parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos, requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

2.- PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de "Autonomía Progresiva".

Entenderemos por Autonomía Progresiva, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al "autogobierno", en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS DE LOS NIÑOS:

Los niños tendrán derecho a:

1. Recibir una Educación parvulario de calidad que garantice educación Integral.
2. Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
3. Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
4. Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego de experiencias educativas diversas.
5. Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
6. con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
7. Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
8. Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.
9. Mantener una adecuada higiene personal.
10. Permanecer en un ambiente que posean todas las medidas de prevención ante la crisis sanitaria contingente.
11. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria, en conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos

ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la ley. Por consiguiente se encuentra absolutamente prohibida la edición, filmación, grabación, difusión de voz e imagen y montaje de cualquier imagen de menores y/o registro de voz, sin el debido consentimiento explícito de los padres y/ o tutores del menor, autorización que deberá expresarse por escrito con la firma del padre o apoderado en caso de registros solicitados por la escuela, tampoco y bajo ningún pretexto podrá grabarse, filmarse o dejar registro de imagen o voz de un alumno o alumna menor de edad. el incumplimiento de esta norma será considerado una falta gravísima de quien la ejecute, sea este cualquier miembro de la comunidad escolar.

La contravención de esta norma podrá ser denunciada a tribunales por parte del padre, apoderado o tutor, como asimismo por parte del colegio. Las entrevistas realizadas a menores para efectos de investigaciones asociadas al RICE del establecimiento se harán conforme a los protocolos establecidos: entrevista genérica y relato escrito o descrito por el menor.

En los niveles de Educación parvulario los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las/os educadoras/es, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de inglés, de música o educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina la coordinación del nivel, en virtud de favorecer el proceso.

4.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
2. Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
3. Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
4. Informar oportunamente al educador/a de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejan a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
5. Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
6. Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
7. Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
8. Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
9. Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sea enviada al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
10. Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
11. Devolver los objetos y/o ropa que los niños se llevaron por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
12. Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
13. Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
14. Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
15. Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.
16. Asistir a asamblea informativa sobre los derechos y deberes en su rol de padres, madres, apoderadas y apoderados.
17. Respetar los protocolos vigentes establecidos por el MINSAL, el MINEDUC asociados al autocuidado y la prevención de la situación de crisis sanitaria.

5.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

1. Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
2. Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
3. A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativas.
4. A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
5. A recibir un trato de respeto y acogida.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS EDUCADORAS.

Los derechos y deberes de este nivel se encuentran consagrados en el ámbito de derechos y deberes de nuestra comunidad educativa.

1. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL

1.1 Horarios de la jornada

NIVELES	CURSOS	INICIO JORNADA	TÉRMINO JORNADA
Pre Kínder, (NT1) Kínder, (NT2)	Lunes a jueves	8.30	15.55
	Viernes	8.30	14.20

1.2 Horarios de recreo y almuerzo.

DESCANSOS	INICIO	TÉRMINO
RECREO 1	10:00	10:10
RECREO 2	11:40	11:50
ALMUERZO	12:00	12:30
RECREO 2	14:05	14:15

1.3 Recepción de niños y niñas.

La puerta de acceso a instalaciones de Educación Parvulario, se abre a las 8.20 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una asistente de la educación.

1.4 Retiro de niños y niñas.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparecen incorporadas y autorizadas en la ficha que existe para ello y que se envía al hogar el primer día de clases.

1.5 Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y Actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos. Los niños serán entregados por la Educadora y/o asistente. Según el horario.

1.6 Retiro Anticipado.

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el apoderado se dirigirá al Colegio (inspectoría básica) a solicitar documento para tal efecto y luego se acercará al jardín para retirarlo, quedando registrado en el Libro de retiros.

Existirá una persona designada con antelación quien se dirigirá al pabellón de Educación Parvulario, retirará al niño y se lo entregará a los padres o persona

autorizada para ello.

1.7 Proceso de admisión y matrícula.

Este se registrará por indicaciones entregadas en plataforma SAE (Sistema de Admisión Escolar del MINEDUC)

1.8 Mecanismos de comunicación con los padres.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres: La agenda escolar y la dirección electrónica institucional serán los medios formales de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua, hacer una revisión diaria de estos canales de comunicación. En complemento se contará con el fichero ubicado en la parte externa, al lado de la puerta de acceso de cada sala, así también, se enviarán comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.

1.9 Reunión de padres, madres y apoderados/as y Entrevistas individuales

Las reuniones de padres, madres y apoderados se realizan a lo menos tres veces cada semestre, con asistencia obligatoria de los convocados.

Las entrevistas personalizadas tendrán como exigencia mínima una para cada padre, madre o apoderados/a de los párvulos, citada por la Educadora y/o profesores de asignatura, y cuando se requiera, de: fonoaudióloga, Educadora diferencial y/o Coordinadora del nivel.

Contacto telefónico desde los teléfonos institucionales de Educación Parvulario o secretaría a los padres, y de estos a los teléfonos institucionales (secretaría, Educación Parvulario y Coordinación).

Comunicación directa a través de las directivas de cada curso. 4)REGULACIONES

REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Se rige por las reglas establecidas en el capítulo de admisión de este Reglamento Interno Escolar.

5) UNIFORME:

El Colegio previo acuerdo con los padres y apoderados establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, por razones de excepción debidamente justificadas por los padres y apoderados, los alumnos(as) que no cuenten con los recursos para financiar el uniforme institucional, podrán optar por el uso del UNIFORME TRADICIONAL (pantalón gris, camisa blanca, parka o chaqueta y jumper azules, blusa blanca y calcetas azules).

Niños y niñas, usarán la indumentaria deportiva oficial del Colegio, la que está compuesta por: Polera manga corta o larga, pantalón de buzo o calza, polerón y zapatillas, polar y/o parka. Todo con presilla y aquellas prendas que se saquen deberán estar marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable. Usarán un delantal o cotona, en aquellas actividades en las que trabajen con materiales que manchen o ensucien.

En el caso que algún niño o niña se orine/defeque el apoderado deberá retirarlo o cambiar su ropa (no el personal a cargo). Según protocolo correspondiente.

El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

6) MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL DE PARVULO.

6.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvulario:

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

6.2. Es deber de educadora y asistente de párvulos.

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia "Indicaciones para la higiene de las manos" de la OMS.
2. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
3. Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
4. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
5. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
6. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de dirigirse al comedor para el desayuno y/o almuerzo, en forma diaria.
7. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
8. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
9. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía. Será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores el Inspector General
10. Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

6.3. Alimentación.

1. Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas.
2. EL almuerzo será entregado en dependencias del establecimiento. Para su acceso los estudiantes de prebásica, cruzan, en compañía de sus educadoras y técnicos en párvulos, quienes son acompañadas por asistentes de la educación que dirigen el acceso y permiten el cruce seguro de los estudiantes, realizando un corte temporal de la calle Los Mimbres Y Av. Lo Martínez. Los estudiantes son autorizados por sus apoderados. al inicio del año escolar, previa firma de documento que autoriza el cruce diario del estudiante.
3. Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la Educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir. Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación.

6.4. Medidas orientadas a resguardar la salud.

1. Los padres de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel.
2. Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria. La Educadora dará aviso telefónico a los padres para informarles de lo ocurrido, dándoles la posibilidad de venir a ver al niño/a, o si es necesario, retirarlo.
3. En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El/la niño/a será acompañado por la Educadora de Párvulos. En paralelo se avisará a los padres para que concurran directamente al centro asistencial.
4. Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del Colegio cuentan con un seguro escolar, información que será entregada a los padres para que procedan frente a esta emergencia.

6.5. Medicamentos.

Si algún estudiante necesita prescripción de algún tipo de medicamento, se deberá referir al Protocolo sobre suministro de medicamentos que se encuentra en el presente Reglamento.

6.6. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

1. En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo amerita.

2. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

3. En el caso de pediculosis, se debe iniciar un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada. El apoderado avisará a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado/a.

6.7. Baños.

1. Los niños irán al baño en grupo, acompañados de su Educadora o asistente, la cantidad de veces que esto ocurra durante la jornada dependerá de la edad de los niños.

6.8. Control de esfínter y cambio de ropa.

El control de esfínter debe ser reforzado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Si ocurre una situación de incontinencia, la Educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la Educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

7) MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.

7.1. Ausencias prolongadas.

Las ausencias deben ser informadas a la Educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes. En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.

7.2. De los útiles u objetos en el hogar.

Los Inspectores, el personal de portería y/o auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la Educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

Uso de artefactos electrónicos.

Por ser elementos que no favorecen los aprendizajes en Educación Parvulario, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, Tablet, iPads, entre otros.

7.3. Materiales.

Al matricular a su hijo, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad los días previos al inicio de año lectivo, según información que se entrega en la página web del colegio. Todos aquellos útiles que se soliciten marcados serán de uso individual de cada niño, por tanto, las marcas deben ser legibles y durables, señalando con claridad nombre y apellido.

7.4. Autorización para la toma de fotografías y otros.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados, para la toma de fotografías, vídeos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales. (Artículo 24 numeral 24.20)

7.5. Solicitud de informes y/o documentos.

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado en la secretaría. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado directamente a ella, con la debida anticipación.

7.6. Medidas de protección.

1. Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informar a la Educadora y Dirección para hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

7.7. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades: Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio. De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra Educadora. Otras actividades como caminatas pedagógicas al exterior del colegio y sus alrededores en los días de lluvia, además se solicitarán ciertas prendas como: capas de agua y botas de goma.

8) REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

8.1. Se planificaron talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

8.2. Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, Educadoras, asistentes y a Aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

8.3. En relación con los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de la Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta

información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.

En el caso de que se sumará al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

9) PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Educación Parvulario se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio. En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplican ningún tipo de medidas disciplinarias.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvulario, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social. En Educación Parvulario, la promoción de una buena convivencia armónica considerando sólo a niños/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

10) NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR A NIVEL DE PÁRVULO.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

10.1. Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

10.2. Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación. Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.

10.3. Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.

10.4. Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.

10.5. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y cono entre los adultos que se relacionan con el nivel.

10.6. Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.

10.7. Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable. Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio. Medidas de actuación y procedimientos con niños y niñas.

10.8. Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

10.9. Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

10.10. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta. Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de los medios oficiales de comunicación, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello y se registrará en hoja de vida del párvulo en libro de clases digital.

10.11. En caso de que estas conductas se vuelven reiterativas por parte de los

niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño. Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a el Encargado de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Encargado de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, no se entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

1. Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
2. Articulación de profesionales con el equipo de docentes y encargado de convivencia escolar.
3. Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

Medidas de actuación y procedimientos con adultos.

10.12. Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a Convivencia escolar, para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hijo/a. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Inspectoría general, quiénes citarán al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este reglamento. Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes. Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informar de manera directa a la Encargado de Convivencia Escolar en su defecto a la Coordinación de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el Consejo

Escolar, sus integrantes y funciones; el Encargado de Convivencia, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia escolar, en el Reglamento Interno sobre los niveles de básica y media. En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno de los niveles de básica y media.

11) FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS y PROCEDIMIENTOS.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos sólo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, se prohíbe cualquier sanción disciplinaria al párvulo, según circular N.º 860 de instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios. Medidas que serán aplicadas por el Equipo de convivencia escolar, en conjunto con la educadora del nivel.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se registrarán por el reglamento de orden, higiene y seguridad.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento interno de los niveles de básica y media sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El Reglamento interno de básica y media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente, la mediación como un medio de abordar los conflictos.

NOTA: se adjunta a este documento el Anexo 2, relativo al Plan Integral de Seguridad Escolar.

ANEXO II "Protocolo de maltrato".

Ante cualquier invasión o irrupción violenta al establecimiento por parte de un adulto que ingresa sin autorización y ejecute acciones que atenten en contra de la sana convivencia y el buen trato, aspectos declarados en nuestro RICE, se procederá a aplicar "Protocolo de Maltrato", exponiéndose el agresor a las medidas establecidas en el protocolo mencionado y se aplicará normativa presente en el RICE. En caso de agresión física constitutiva de delito se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 175-176 del código procesal penal.